

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXIII

Jueves 23 de enero de 1958

Núm. 20

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Retiros.—Orden por la que se dispone el del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	715	Ascensos.—Resolución por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Natalia Poblete González	716
Otra por la que se dispone el del Policía Armado don Antonio Gómez Claro	715	Otra por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por excedencia voluntaria de doña Tadea Fuentes Vázquez	716
Otra por la que se dispone, por edad reglamentaria, el del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa	715		

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA		Decreto por el que se autoriza para celebrar la subasta de las de abastecimiento de agua a La Rinconada, barriada de San José (Sevilla)	719
Rifas.—Resolución por la que se autoriza al Director espiritual de la Obra Nacional Agustina y Obispo de las Misiones Agustinas de China de esta capital para celebrar una en combinación con la Lotería Nacional	716	Otro por el que se autoriza para celebrar la subasta de las de revestimiento de la acequia principal de Blanca-Abarán (trozo común), término de Abarán (Murcia)	719
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otro por el que se autoriza para celebrar la subasta de las de revestimiento de caceras de riego de la Vega de Sotomayor, en Aranjuez (Madrid), trozo segundo, y caceras secundarias	719
Entidades Locales Menores.—Decreto por el que se autoriza la constitución de la de Albalá de la Vega, en el Municipio de Renedo de la Vega (Palencia) ...	716	Otro por el que se autoriza para celebrar la subasta de las de firme definitivo del trozo cuarto, perfiles 530-559, de la carretera radial V, de Madrid a Portugal	719
Escudos heráldicos.—Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Candelaria, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para crear su escudo heráldico municipal	717	Otro por el que se autoriza para adjudicar, mediante concurso, el suministro e instalación de dos subestaciones de alimentación para el ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, trozo plaza de España a Carabanchel	720
Nacionalidad española.—Decreto por el que se le concede al súbdito portugués don Vicente Martínez Buchas	717	Otro por el que se autoriza para celebrar la subasta de las de abastecimiento de agua a Menes, Ayuntamiento de Miranda (Oviedo)	720
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otro por el que se autoriza para celebrar la subasta de las de abastecimiento de agua de Aces, Ayuntamiento de Candamo (Oviedo)	720
Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a don Guillermo Adrover Amengual y don Pablo Vallbona Adrover para construir dos casetas varadero en la zona marítimo-terrestre de Cala Llonga, término municipal de Santany	717	Otro por el que se autoriza para celebrar la subasta de las del proyecto modificado del séptimo trozo de rehabilitación de la Real acequia del Jarama	721
Concesiones.—Resolución por la que se autoriza a don Daniel Danés Torrás para construir un varadero cubierto en la zona marítimo-terrestre de La Rápita (Campos del Puerto)	718	Otro por el que se autoriza para celebrar la subasta de las de acequias y azarbes del trozo séptimo de rehabilitación de la Real acequia del Jarama	721
Obras.—Decreto por el que se autoriza para celebrar la subasta de las de abastecimiento de agua a Villanueva de Gómez (Avila)	718	Resoluciones por las que se adjudican las que se indican a don Francisco Rodríguez Gómez y a don José Antonio Fontán López	721
Otro por el que se autoriza para celebrar la subasta de las de abastecimiento de agua de Lavio, Ayuntamiento de Salas (Oviedo)	718	Transportes por carretera.—Resoluciones por las que se adjudica definitivamente el servicio de viajeros entre las localidades que se citan	721

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Colegios de Grado Elemental. —Decreto por el que se clasifican con la categoría que se indica varios Colegios de los Rectorados de La Laguna, Madrid, Salamanca, Santiago y Zaragoza	724
Otro por el que se clasifican como Colegios reconocidos los Centros «La Sagrada Familia», de Cuaño Santa Ana (Oviedo) y «Liceo Carbonell», de Valencia	724
Colegios de Grado Superior. —Decreto por el que se clasifican con la categoría que se señala varios Colegios de los Rectorados de Barcelona, Madrid, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza	724
Convenios. —Decreto por el que se autoriza uno especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz para la construcción de edificios escolares	725
Declaración de interés social. —Decreto por el que se declaran el de las obras del Colegio «Nuestra Señora de los Remedios», de Valencia de Alcántara (Cáceres)	726
Otro por el que se declaran de interés social las obras del «Colegio de San Vicente de Paul», de Gijón (Oviedo)	726
Otro por el que se declaran el de las obras de la Escuela de Formación Profesional Industrial «Loyola», de Aranjuez (Madrid)	726
Obras. —Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las de construcción de la Escuela del Magisterio de Zamora para Colonia escolar	726
Otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las de construcción de las Escuelas de Villoria de Orbigo (León)	727
Otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las de construcción de Añover de Tajo (Toledo)	727
Otra por la que se aprueba la liquidación final de las de construcción de las Escuelas unitarias de Premiá de Mar (Barcelona)	727
Otra por la que se aprueba la liquidación final de las de construcción de las Escuelas graduadas de Peñafiel (Valladolid)	727
Recursos. —Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por doña Vicenta Morato Llopis	727
Otra por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Antonio Salas Climent	728

MINISTERIO DE TRABAJO

Seguros sociales. —Orden por la que se autoriza para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo a «Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Alberique (Valencia)», con radio de acción limitado a Alberique y su partido judicial	728
---	-----

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Concentración parcelaria. —Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Santa Cecilia (Burgos)	728
Otro por el que se reajustan y crean zonas en los términos municipales de Iruratz y San Millán (Alava).	729

MINISTERIO DEL AIRE

Adquisiciones. —Decreto por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, 7 400 quintales métricos de harina de trigo, para elaboración de pan, con destino al Parque de Intendencia de la Región Aérea Central	730
--	-----

MINISTERIO DE COMERCIO

Admisiones temporales. —Orden por la que se concede a los fabricantes que se relacionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias	730
Concesiones. —Orden por la que se concede autorización a don Juan Aseñsi Ireni para dedicarse a la pesca de «Esponjas» en la provincia marítima de Cartagena	731
Otra por la que se autoriza a la «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, Sociedad Anónima» para la recogida de algas y argazos de la clase denominada «Fucus» en el litoral del distrito marítimo de Luarca	731
Importación temporal. —Orden por la que se autoriza a «José R. Curbera, S. A.», de Vigo, a importar temporalmente de Dinamarca dos motores Diesel marinos, con sus recambios y accesorios, con un peso neto total aproximado de 16.850 kilogramos	731
Sentencias. —Orden por la que se da cumplimiento a la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	731

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Alumnos de la Escuela Diplomática. —Orden por la que se convocan exámenes de ingreso en la misma.	732
---	-----

MINISTERIO DE JUSTICIA

Alumnos de la Escuela Judicial. —Orden por la que se designa el Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en el Centro que se señala	741
---	-----

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Oficial de segunda. —Anuncio de la Junta de Obras del Guadalquivir y Puerto de Sevilla por el que se convoca la plaza indicada	741
--	-----

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios. —Orden por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de «Labores de la mujer», de la de Melilla	742
Otra por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de «Tejidos artísticos y alfombras» de la de Melilla	742
Otra por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de «Tejidos artísticos» de la de Valencia	742
Otra por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de «Forja artística», de la de Ibiza	743

Orden por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de «Forja y Metalisteria», de la de Huéscar	743
---	-----

Otra por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de «Corte y Confección», de la de Huéscar	743
--	-----

Catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes. —Orden por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Talla en piedra y madera» vacante en la de Valencia	743
--	-----

Profesores adjuntos de Universidad. —Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Derecho de la de Valladolid.	744
---	-----

Anuncio por el que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer dos plazas en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Barcelona anscritas a la enseñanza de «Filología griega»	744
--	-----

Profesores del Real Conservatorio de Música de Madrid. —Orden por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor especial de «Flauta» vacante en el Centro que se señala	744
--	-----

MINISTERIO DE COMERCIO

Auxiliares de Administración Civil. —Anuncio por el que se indica a los opositores día y hora para la práctica del primer ejercicio y sucesivos a una plaza en la Delegación Regional de Comercio de Bilbao	744
---	-----

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.— Haciendo pública la precisión de adquirir vendas de gasa para los Servicios Sanitarios de Guinea ...	745	Jefaturas de Ganadería.—Baleares, Castellón de la Plana y Córdoba ...	751
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Servicio Nacional del Trigo.—Salamanca, Vigo (Pon- tevedra) ...	752
Inspección General de Policía Armada y de Tráfico.— Junta Central de Adquisiciones ...	745	Distritos Forestales.—Gerona y Málaga ...	752
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles ...	752
Juntas de Obras de Puertos.—Bilbao ...	745	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Dirección General de Servicios.—Servicio de Inter- ferencia ...	752
Dirección General de Industria.—Relación de cer- tificados de productor nacional. (Continuación) ...	745	Maestranzas Aéreas.—Madrid ...	753
Delegaciones.—Cádiz, Murcia, Navarra, Palencia, Se- villa Tarragona, Valladolid, Vizcaya y Zamora ...	745	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Subdelegaciones.—Alcoy ...	749	Delegaciones Provinciales.—Barcelona ...	753
Distritos Mineros.—Murcia, Oviedo y Valencia ...	749	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Organización Sindical.—Sindicato Nacional del Oli- vo, Madrid, Badajoz y Salamanca ...	753
Instituto Nacional de Colonización.—Dirección Ad- junta de Coordinación.—Guadiana ...	750	ADMINISTRACION LOCAL	
Jefaturas Agronómicas.—Madrid, Barcelona, Alicante y Tarragona ...	751	Diputaciones.—Cuenca ...	753
		Ayuntamientos.—Madrid, Soria, Almazán, Ayamonte, Cabrils (Barcelona), Espeja de San Marcelino, Luar- ca, Peñalén (Guadalajara) y Puerto de Santa María.	753
VI.—Administración de Justicia			758
VII.—Anuncios particulares			759

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se dispone el pase a situación de retrado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por tener cumplida la edad reglamentaria, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona a continuación, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita:

Sargento don Francisco Rosendo Villegas.
Sargento don Angel Carazo de Juan.
Sargento don Juan López Mariscal.
Sargento don Donato Quirce García.
Policia don Jenaro Jiménez Peralta.
Policia don José Toledano Martínez.
Policia don Juan Medina Montenegro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se dispone el pase a situación de retirado del Policía Armado don Antonio Gámez Claro.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado por tener cumplida la edad reglamentaria, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Antonio Gámez Claro, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

...

ORDEN de 2 de enero de 1958 por la que se dispone el pase a situación de retirado, por edad reglamentaria, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, durante el presente mes, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, una vez cumplida la edad reglamentaria, lo cual tiene lugar en la fecha que a cada uno se expresa, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita:

Día 29, Brigada don Casimiro Pulido López.
 Día 5, Sargento don Amador Alvarez Chao
 Día 7, Policía don Juan Campos Sepúlveda.
 Día 9, Policía don Diego Campanón Morera.
 Día 21, Policía don Eulogio de la Calle Hernández.
 Día 21, Policía don Fructuoso Chamarro Gallego.
 Día 26, Policía don Evaristo Moreno Rojano.
 Día 28, Policía supernumerario don Francisco Claverías Sainz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 2 de enero de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Natalia Poblete González.

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Natalia Poblete González, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 3 del actual mes de diciembre y, en consecuencia, pasan a la categoría y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Carmen Sagarra Tarascó, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Gloria Ranero López-Linares, de la Escuela del Magisterio de Toledo.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María de los Milagros Pastor Galbis, de la Escuela del Magisterio de Logroño.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña Josefa Luna Guillén, de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por excedencia voluntaria de doña Tadea Fuentes Vázquez.

Vacante una dotación en la sexta categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por excedencia voluntaria de doña Tadea Fuentes Vázquez, de la Escuela del Magisterio de Almería.

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 17 del actual mes de diciembre y, en consecuencia, pasa a la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, doña Carmen Pereda del Collado, de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Director espiritual de la Obra Nacional Agustina y Obispo de las Misiones Agustinas de China de esta capital para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 3 del mes en curso, se autoriza al Director espiritual de la Obra Nacional Agustina y Obispo de las Misiones Agustinas de China, de esta capital, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 del próximo mes de mayo, en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: una motocicleta marca «Lube», con motor de 99 c.c., número LB-1530334 y de cuatro TR-30204, valorada en 15.060 pesetas; una lavadora eléctrica marca «Hoover», valorada en 5.529 pesetas, y una bicicleta de caballero, valorada en 1.628 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 26 de mayo próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 18 de enero de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza la constitución en Entidad local menor de Albalá de la Vega, en el Municipio de Renedo de la Vega (Palencia).

Por estimar que reúne las características peculiares que la Ley exige para constituir una Entidad local menor, con arreglo al artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local vigente, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la constitución en Entidad local menor del lugar de Albalá de la Vega, perteneciente al Municipio de Renedo de la Vega, en la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para disponer lo pertinente en orden a la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Candelaria, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para crear su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Candelaria, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ante el deseo de poseer un escudo propio que le caracterice de una manera singular y en el que se recojan con adecuada simbología los hechos históricos más destacados de la Villa, y al amparo de las disposiciones legales vigentes elevó para su definitiva aprobación un boceto y Memoria descriptiva del blasón municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Candelaria, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para crear su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma expuesta en la Memoria descriptiva del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se concede la nacionalidad española al súbdito portugués don José Vicente Martínez Buchas.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don José Vicente Martínez Buchas, súbdito portugués, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación y Brigada legionario.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Guillermo Adrover Amengual y don Pablo Vallbona Adrover para construir dos casetas varadero en la zona marítimo-terrestre de Cala Llonga, término municipal de Santany.

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Guillermo Adrover Amengual y don Pablo Vallbona Adrover, en solicitud de autorización para construir dos casetas varadero en la zona marítimo-terrestre de Cala Llonga, término municipal de Santany, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos;

Resultando que el deslinde fué aprobado por Orden ministerial de 25 de enero de 1952,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Que se autorice a don Guillermo Adrover Amengual y don

Pablo Vallbona Adrover para construir dos casetas varadero en la zona marítimo-terrestre de Cala Llonga. Término municipal de Santany, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrán derecho los concesionarios a ser indemnizados del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 25 de abril de 1951, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parietti Coll.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por los concesionarios se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª Los concesionarios solicitarán por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por los concesionarios, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras los concesionarios solicitarán por escrito del Inspector regional el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligados los concesionarios a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de los concesionarios.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de costas y fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. Los concesionarios abonarán por semestres adelantados, en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Baleares, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado a razón de diez (10) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento de los concesionarios de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero-director del Grupo de Puertos de Baleares, el de los concesionarios y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Daniel Danés Torras para construir un varadero cubierto en la zona marítimo-terrestre de La Rápita (Campos del Puerto).

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a instancia de don Daniel Danés Torras, en solicitud de autorización para construir un varadero cubierto en la zona marítimo-terrestre de La Rápita (Campos del Puerto), con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero-director del Grupo de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos;

Resultando que el deslinde fué aprobado por Orden ministerial de 27 de marzo de 1952.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Que se autorice a don Daniel Danés Torras para construir un varadero cubierto en la zona marítimo-terrestre de La Rápita (Campos del Puerto), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.^a Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 5 de marzo de 1951 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parietti Coll.

3.^a Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 de Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.^a El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.^a Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.^a Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.^a Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Inspector regional el reconocimiento de las mismas que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero-director del Grupo de Puertos de Baleares y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.^a Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán en lo que sea aplicable a la presente concesión las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre Contrato y accidentes del trabajo Seguros sociales y Protección a la Industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Baleares, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de diez (10) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá, ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero-director del Grupo de Puertos, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de abastecimiento de agua a Villanueva de Gómez (Avila).

Por Orden ministerial de cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el proyecto de abastecimiento de agua de Villanueva de Gómez (Avila), por su presupuesto de contrata de seiscientos treinta y un mil novecientos sesenta y dos pesetas con cuarenta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de abastecimiento de agua de Villanueva de Gómez (Avila) por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos treinta y un mil novecientos sesenta y dos pesetas con cuarenta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas sesenta y ocho mil setecientas sesenta y seis pesetas con veintidós céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGÓN SUERODIAZ

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de abastecimiento de agua de Lavio Ayuntamiento de Salas (Oviedo).

Por Orden ministerial de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el proyecto de abastecimiento de agua de Lavio, Ayuntamiento de Salas (Oviedo), por su presupuesto de contrata de trescientas veintidós mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con treinta y nueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento de Salas, interesado, el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de abastecimiento de agua de Lavio, Ayuntamiento de Salas (Oviedo), por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas veintidós mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con treinta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas ochenta y nueve mil trescientas noventa y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de abastecimiento de agua a La Rinconada, barriada de San José (Sevilla).

Por Orden ministerial de veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a La Rinconada, barriada de San José (Sevilla) por su presupuesto de contrata de ochocientas ochenta y cuatro mil doscientas cincuenta y ocho pesetas, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a La Rinconada, barriada de San José (Sevilla) por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas ochenta y cuatro mil doscientas cincuenta y ocho pesetas, de las que son a cargo del Estado seiscientas diecisiete mil ciento veintiséis pesetas con diez céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de revestimiento de la acequia principal de Blanca-Abarán (trozo común), término municipal de Abarán (Murcia).

Por Orden ministerial de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el proyecto de revestimiento de la acequia principal de Blanca-Abarán (trozo común) término municipal de Abarán (Murcia) por su presupuesto de contrata de dos millones doscientas cincuenta mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el heredamiento de la acequia principal interesada, el compromiso de auxilios prescrito por el artículo segundo del Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda

Pública; por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia principal de Blanca-Abarán (trozo común) término municipal de Abarán (Murcia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones doscientas cincuenta mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón, ochocientas mil setecientas sesenta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de revestimiento de caceras de riego de la Vega de Sotomayor, en Aranjuez (Madrid), trozo segundo, y caceras secundarias.

Por Orden ministerial de dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de revestimiento de caceras de riego de la vega de Sotomayor, en Aranjuez (Madrid), trozo segundo, y caceras secundarias» por su presupuesto de contrata de tres millones ciento nueve mil setecientas veinticinco pesetas con setenta céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Revestimiento de caceras de riego de la vega de Sotomayor en Aranjuez (Madrid), trozo segundo y caceras secundarias», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ciento nueve mil setecientas veinticinco pesetas con setenta céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de firme definitivo del trozo cuarto, perfiles 530-559, de la carretera radial V, de Madrid a Portugal.

Tramitado el expediente de las obras del firme definitivo del trozo cuarto, perfiles quinientos treinta al quinientos cincuenta y nueve de la carretera radial quinta de Madrid a Portugal por Badajoz, trozo comprendido entre el puente de los Heroes del Alcázar de Toledo, antiguo puente de Praga hasta la glorieta de Elíptica, en la población de Madrid, cuyo proyecto fué aprobado por Orden ministerial de diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a ejecutar por subasta con cargo a los créditos consignados para estas carreteras en los presupuestos del Estado para las distintas anualidades, de acuerdo con la Intervención General de la Administración del Estado y con el dictamen del Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del firme definitivo del trozo cuarto, perfiles quinientos treinta al quinientos cincuenta y nueve, de la carretera radial quinta, de Madrid a Portugal por Badajoz, trozo comprendido entre el puente de los Héroes del Alcázar de Toledo, antiguo puente de Praga, hasta la glorieta Elíptica, en la población de Madrid, del Plan de Modernización de Carreteras, por su presupuesto de contrata de nueve millones ciento noventa y siete mil ochocientos veinte pesetas con catorce céntimos, de las cuales corresponden ciento noventa y siete mil ochocientos veinte pesetas con catorce céntimos a la anualidad de mil novecientos cincuenta y siete y nueve millones a la de mil novecientos cincuenta y ocho, con cargo a los créditos consignados en los respectivos presupuestos del Estado para dichas carreteras.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las declaraciones desiertas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las oportunas disposiciones para cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza para adjudicar mediante concurso el suministro e instalación de dos subestaciones de alimentación para el ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, trozo plaza de España a Carabanchel.

Por Orden ministerial de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado el proyecto de dos subestaciones de alimentación para el ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, trozo plaza de España a Carabanchel, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a once millones ciento nueve mil pesetas.

Incoado el oportuno expediente de contrata mediante concurso, en el que se han cumplido los trámites dispuestos en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adjudicar mediante concurso el suministro e instalación de dos subestaciones de alimentación para el ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, trozo plaza de España a Carabanchel, con arreglo al proyecto aprobado por Orden ministerial de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo presupuesto de contrata, base de licitación, asciende a once millones ciento nueve mil pesetas.

Artículo segundo.—Dicho gasto se abonará en las dos anualidades siguientes: Año mil novecientos cincuenta y siete, cinco millones de pesetas; año mil novecientos cincuenta y ocho, seis millones ciento nueve mil pesetas. Total, once millones ciento nueve mil pesetas, que se harán efectivas con cargo a los créditos consignados para dicho ferrocarril en los respectivos presupuestos del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo tercero.—Serán de aplicación para el concurso que se autoriza las normas que establece el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y disposiciones complementarias.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de abastecimiento de agua a Menes, Ayuntamiento de Miranda (Oviedo).

Por Orden ministerial de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el proyecto de abastecimiento de agua de Menes, Ayuntamiento de Miranda (Oviedo), por su presupuesto de contrata de doscientas noventa y ocho mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de abastecimiento de agua de Menes, Ayuntamiento de Miranda (Oviedo), por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas noventa y ocho mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas sesenta y nueve mil sesenta y dos pesetas con setenta y ocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de abastecimiento de agua de Aces, Ayuntamiento de Candamo (Oviedo).

Por Orden ministerial de veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el proyecto de abastecimiento de agua de Aces, Ayuntamiento de Candamo (Oviedo), por su presupuesto de contrata de trescientas sesenta y cinco mil trescientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento de Candamo interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de abastecimiento de agua de Aces, Ayuntamiento de Candamo (Oviedo), por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas sesenta y cinco mil trescientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas veintiocho mil ochocientos catorce pesetas con ochenta y siete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del proyecto modificado del séptimo trozo de rehabilitación de la Real acequia del Jarama

Por Orden ministerial de treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado del trozo séptimo de rehabilitación de la Real acequia del Jarama», por su presupuesto de contrata de diez millones cincuenta y un mil setecientos cinco pesetas con veintisiete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del trozo séptimo de rehabilitación de la Real acequia del Jarama» por su presupuesto de ejecución por contrata de diez millones cincuenta y un mil setecientos cinco pesetas con veintisiete céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de acequias y azarbes del trozo séptimo de rehabilitación de la Real acequia del Jarama.

Por Orden ministerial de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de acequias y azarbes del trozo séptimo de rehabilitación de la Real acequia del Jarama», por su presupuesto de contrata de diez millones ochocientos un mil setecientos cuarenta pesetas con un céntimo.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Acequias y azarbes del trozo séptimo de rehabilitación de la Real acequia del Jarama», por su presupuesto de ejecución por contrata de diez millones ochocientos un mil setecientos cuarenta pesetas con un céntimo que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican las obras que se indican a don Francisco Rodríguez Gómez y a don José Antonio Fontán López.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de abastecimiento de agua de Cevico de la Torre y Villanancio (Palencia), a don Francisco Rodríguez Gómez, que se

compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.324.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.588.362,72 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra ilustrísima para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1958.—El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de ampliación del saneamiento de Melgar de Fernamental (Burgos), a don José Antonio Fontán López, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 649.976,28 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 688.680,11 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra ilustrísima para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1958.—El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudica definitivamente el servicio de transporte de viajeros entre las localidades que se citan

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 18 de octubre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cercanías entre Alella y Barcelona, provincia de Barcelona (expediente número 5301), a doña Francisca Ferrer Matas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Alella y Barcelona, de 18 kilómetros de longitud se realizará pasando por Masnóu en expedición directa entre Alella y Barcelona, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Alella y Barcelona, con prohibiciones de realizar paradas intermedias.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Alella y Barcelona y otras dos expediciones entre Barcelona y Alella.

Todos los domingos y del 10 de julio al 9 de octubre, las expediciones serán cuatro en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 20 H P de potencia; carburante, gasolina, matrícula B-50896, con capacidad para 23 viajeros sentados con clasificación única.

Como reserva se adscribirá otro vehículo de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares

de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única. 0.50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería. 0.075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente)

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como independiente por ser servicio de cercanías.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración del servicio correspondiente

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Director general, P. D. M. Lamana

Sr Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
88.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 2 de noviembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pla de Manlléu y Vendrell, provincia de Tarragona, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Poch y Andréu, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias

2.ª El itinerario entre Pla de Manlléu y Vendrell, de 21 kilómetros de longitud, pasará por San Julián dels Domenys, Lloréns de Panadés y Santa Oliva, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos y miércoles, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Pla de Manlléu y Vendrell y otra expedición entre Vendrell y Pla de Manlléu.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia, carburante gasolina; matrícula T-3510, con capacidad para 22 viajeros sentados con clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 16 H. P. de potencia; carburante gasolina; matrícula T-2771, con capacidad para 14 viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única 0.45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería. 0.0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 90 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.400 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio del siguiente)

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b)

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva con pérdida de la fianza depositada

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.—El Director general, P. D. M. Lamana

Sr Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
89.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 18 de octubre de 1957 ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Gual, con hijuelas de Peñasalbas a Villarín y de Vilar a La Peroja, convalidando el que actualmente explota (expediente 4449), a don Manuel Gómez Gómez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Orense y Gual, de 18 kilómetros de longitud pasará por Gustey, Gambes, Peñasalbas y Vilar. El de Peñasalbas a Villamarín, de cinco kilómetros de longitud, pasará por La Ría, y el de Vilar a La Peroja, de nueve kilómetros de longitud, pasará por La Barra y Villarubín, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Orense y Gual.

Una expedición de ida y vuelta entre Orense y Villamarín.

Una expedición de ida y vuelta entre Orense y La Peroja

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Panher», de 14.68 H. P. de potencia; carburante gasolina; matrícula OR-1032, con capacidad para 24 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda

Omnibus marca «Chevrolet», de 16.4 H. P. de potencia; carburante gasolina; matrícula OR-1147, con capacidad para 20 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «Ford» de 17.94 H. P. de potencia; carburante gasolina; matrícula OR-1682, con capacidad para 24 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda

Omnibus reserva marca «Chevrolet» de 20 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula LU-1586, con capacidad para 20 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las con-

diciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase, 0,309 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase, 0,278 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0405 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Orense la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulacion de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Director general, P. D., M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

90.

* * *

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 18 de octubre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alange y Zarza de Alange (apeadero del ferrocarril), provincia de Badajoz (expediente número 5.652), a Herederos de don Antonio Llorido Encarnado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Alange y Zarza-Alange (apeadero del ferrocarril), de ocho kilómetros de longitud, pasará por Zarza, junto a Alange, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Alange y Zarza-Alange (apeadero del ferrocarril) y otras tres expediciones entre Zarza-Alange (apeadero del ferrocarril) y Alange.

Los domingos solamente se realizarán dos expediciones en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de 21 a 23 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 20 viajeros sentados con clasificación única.

Un ómnibus de 19 a 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 12 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,70 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulacion de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Director general, P. D., M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

91.

* * *

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 4 de abril de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gandía y Real de Gandía, con hijuelas de Gandía a Benirredra y de Gandía a Benllopa, provincia de Valencia (expediente número 6.354), a La Marina Gandiense, S. L., con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Gandía y Real de Gandía, de 4.300 kilómetros de longitud, pasará por Benipeixcar; el de la hijuela entre Gandía y Benirredra, de 2.450 kilómetros de longitud, pasará por Benipeixcar, y el de la hijuela de Gandía a Benllopa, de 1.90 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Ocho expediciones diarias de ida y vuelta entre Gandía y Real de Gandía.

Doce expediciones diarias de ida y vuelta entre Gandía y Benirredra.

Seis expediciones diarias de ida y vuelta entre Gandía y Benllopa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus con capacidad para 25 viajeros sentados y 15 de pie con clasificación única.

Un ómnibus con capacidad para 21 viajeros sentados y 15 de pie con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,3812 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0571 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta de inauguración.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Director general, P. D. M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
92.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se clasifican con la categoría de Grado Elemental varios Colegios de los Rectorados de La Laguna, Madrid, Salamanca y Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y disposición transitoria primera del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, cumplidas las condiciones señaladas por los artículos correspondientes del mismo; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados definitivamente en la categoría de reconocidos de Grado Elemental, con efectos a partir del curso mil novecientos cincuenta y ocho-cincuenta y nueve, los Colegios no oficiales de Enseñanza Media que a continuación se expresan:

Rectorado de La Laguna

Uno.—«Los Llanos de Aridane», masculino, Avenida del General Franco, número veintiséis, Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife).

Rectorado de Madrid

Dos.—«Nuestra Señora de la Estrella», femenino, Avenida de la Albufera, número ciento trece, Madrid.

Rectorado de Salamanca

Tres.—«Santísima Trinidad», femenino, Avenida de Alemania, número veintiocho, Salamanca.

Rectorado de Santiago

Cuatro.—«Sagrado Corazón», femenino, Rubine, números veintidos y veinticuatro, La Coruña.

Cinco.—«Balmes», femenino, Clérigos, número dieciocho, Lugo.

Seis.—«Mezquita», masculino, García Barbón, número nueve, Vigo (Pontevedra).

Rectorado de Zaragoza

Siete.—«Angélico de Santo Tomás», femenino, Jarauta, número veintiséis, Pamplona.

Ocho.—«Sagrados Corazones», femenino, Cristo, número quince, Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se clasifican como Colegios reconocidos de Grado Elemental los Centros «La Sagrada Familia», de Ciaño Santa Ana (Oviedo) y «Liceo Carbonell», de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto, de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones en vigor, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno.—Colegio «La Sagrada Familia», femenino; «La Oscura», Ciaño Santa Ana (Oviedo).

Dos.—Colegio «Liceo Carbonell», masculino; avenida de José Antonio, número cuarenta y dos, Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se clasifican con la categoría de Grado Superior varios Colegios de los Rectorados de Barcelona, Madrid, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y disposición transitoria primera del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; cumplidas las condiciones señaladas por los artículos correspondientes del mismo, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados definitivamente en la categoría de reconocidos de Grado Superior los Colegios no oficiales de Enseñanza Media que a continuación se expresan:

Rectorado de Barcelona

Uno.—«Sagrado Corazón», femenino; Sagrado Corazón, número trece, Barcelona.

Dos.—«Sagrada Familia», femenino; Primo de Rivera, sin número, Tortosa (Tarragona).

Tres.—«Nuestra Señora de Montesión», masculino; Montesión, número cincuenta y ocho, Palma de Mallorca.

Cuatro.—«San Francisco», masculino; plaza de San Francisco, número uno, Palma de Mallorca.

Cinco.—«Ramón Llull», masculino; Rosellón, número tres, Manacor (Palma de Mallorca).

Rectorado de Madrid

Seis.—«Huérfanos de Oficiales del Ejército», masculino; General Ricardos, número ciento sesenta y tres, Madrid.

Siete.—«Madres Mercedarias de San Fernando», femenino; Don José Ortega y Gasset, número ochenta y dos, Madrid.

Ocho.—«Modesto Lafuente», masculino; Modesto Lafuente, número cincuenta y uno, Madrid.

Nueve.—«Nuestra Señora del Sagrado Corazón», femenino; Fortuny, número cincuenta y uno, Madrid.

Rectorado de Oviedo

Diez.—«Internado Teresiano», femenino; Campomanes, número nueve, Oviedo.

Once.—«Santa Teresa de Jesús», femenino; González Besada, número veintinueve, Oviedo.

Doce.—«La Asunción de Nuestra Señora», femenino; carretera de Nava, sin número, León.

Rectorado de Salamanca

Trece.—«Medalla Milagrosa», femenino; paseo de Santo Tomás, número veinticinco, Avila.

Rectorado de Santiago

Catorce.—«María Inmaculada», femenino; General Aranda, número sesenta y dos, Vigo.

Rectorado de Sevilla

Quince.—«Beata Joaquina de Vedruna», femenino; Bustos Tavera, número veintitrés, Sevilla.

Dieciséis.—«Escuela Francesa», masculino; Abades, número cuarenta y uno, Sevilla.

Diecisiete.—«María Auxiliadora», femenino; San Vicente, número noventa y uno, Sevilla.

Dieciocho.—«Nuestra de las Mercedes», femenino; avenida de Heliópolis, número uno, Sevilla.

Diecinueve.—«Santo Angel», femenino; San José, número veintitrés, Sevilla.

Veinte.—«Instituto Teresiano», femenino; plaza de la Concha, número uno, Córdoba.

Veintiuno.—«La Sagrada Familia», femenino; plaza Aguayos, número dos, Córdoba.

Veintidós.—«Sagrado Corazón», femenino; plaza de San Juan, número dos, Córdoba.

Veintitrés.—«Nuestra Señora del Carmen», masculino; San Juan Bosco, número setenta y cuatro, Utrera (Sevilla).

Rectorado de Valencia

Veinticuatro.—«La Purísima», femenino; Arzobispo Mayoral, número cuatro, Valencia.

Veinticinco.—Liceo «Lope de Vega», femenino; Calatrava, número tres, Valencia.

Veintiséis.—«Nuestra Señora del Pilar», masculino; paseo de Valencia a: Mar, número cuarenta y siete, Valencia.

Veintisiete.—«Sagrada Familia», femenino; Cadirens, número cinco, Valencia.

Veintiocho.—«Escuelas Pías», masculino; paseo P. Leandro Calco, número uno, Gandía (Valencia).

Rectorado de Valladolid

Veintinueve.—«Compañía de María», femenino; alto de San Bartolomé, San Sebastián.

Treinta.—«La Asunción», femenino; alto de Miracruz, San Sebastián.

Treinta y uno.—«Sagrado Corazón de Jesús», femenino; alto de Miraconcha, San Sebastián.

Treinta y dos.—«Santa Teresa de Jesús», femenino; Barraincúa, número dos, Bilbao.

Treinta y tres.—«Gaztelueta», masculino; Lejona (Vizcaya).

Treinta y cuatro.—«Internado femenino»; Menéndez Pelayo, número sesenta y ocho, Santander.

Treinta y cinco.—Padres Escolapios, masculino; Villacarrido (Santander).

Rectorado de Zaragoza

Treinta y seis.—«Compañía de María», femenino; Biibao, número diez, Zaragoza.

Treinta y siete.—«Compañía de María», femenino; Capitán Gaona, número uno, Logroño.

Treinta y ocho.—«Teresiano de los Santos Mártires», femenino; Polavieja, número dos, Calahorra (Logroño).

Treinta y nueve.—«María Inmaculada», femenino; Roncesvalles, número uno, Pamplona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz para la construcción de edificios escolares.

La resolución del problema de la carencia de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria aconseja obtener la máxima colaboración de las Corporaciones, con el fin de conseguir una mayor rapidez y eficacia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un Convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y a viviendas de los Maestros que las regenten y que sean precisas en la provincia, con exclusión de los núcleos urbanos de más de cien mil habitantes y de aquellas poblaciones del Campo de Gibraltar que, en virtud del Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta, disfrutaban de los beneficios de adopción que confiere el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

El plan global sobre número, clase y emplazamiento será propuesto por la Diputación Provincial de Cádiz al Ministerio de Educación Nacional, que lo aceptará o señalará las modificaciones que se estimen necesarias.

Artículo segundo.—La Diputación Provincial podrá convenir con los Ayuntamientos beneficiarios cuya representación se subroga, el régimen a que hayan de ajustar el reembolso de las prestaciones económicas que realice como consecuencia de este Convenio, así como sus relaciones mutuas de cualquier orden deducidas del mismo.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación Nacional subvencionará las obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluidos los honorarios por formación del mismo, dirección y Aparejador, que junto con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por el Ministerio.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos, será preciso que la excelentísima Diputación Provincial acompañe certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos del presupuesto aprobado.

Artículo cuarto.—Para que el Ministerio de Educación Na-

cional pueda conceder las subvenciones será preciso que se incoe un expediente por cada uno de los edificios que hayan de ser construidos, reformados o adaptados, y que los proyectos sean formulados en colaboración con los Arquitectos Escolares que nombre el Ministerio, según las normas técnicas y previo el informe favorable de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas del Ministerio de Educación Nacional.

La adjudicación y realización de las obras se ajustará a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional para ser elevada a definitiva necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, debiendo remitir copia certificada del acta de la subasta.

Artículo quinto.—El importe de la aportación estatal será abonado previas las oportunas visitas de Inspección que se estimen necesarias, por el Ministerio de Educación Nacional en dos plazos. El primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la previa aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto.—No obstante haberse aprobado el plan general a que alude el artículo primero que prevé el número total de construcciones escolares, la Diputación Provincial formulará y elevará al Ministerio de Educación Nacional, antes del treinta de octubre de cada año, un plan de las construcciones que estando aprobadas se hayan de realizar en el año siguiente, con indicación del orden de preferencia que deba seguirse en su ejecución. El Ministerio, a la vista de este plan, resolverá y comunicará a la Diputación lo pertinente.

Artículo séptimo.—Los edificios construidos, adaptados o reformados en virtud del presente Convenio quedarán de propiedad del Ayuntamiento del término municipal donde se realice la construcción escolar, y en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria.

Su sostenimiento y conservación serán a cargo del Ayuntamiento beneficiario.

Artículo octavo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se declara de interés social las obras del Colegio «Nuestra Señora de los Remedios», de Valencia de Alcántara (Cáceres).

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción del nuevo edificio del Colegio «Nuestra Señora de los Remedios», establecido en Valencia de Alcántara (Cáceres), de las Religiosas Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se declaran de interés social las obras del «Colegio de San Vicente de Paúl» de Gijón (Oviedo).

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de reforma y ampliación de sus instalaciones del «Colegio de San Vicente de Paúl», de Gijón (Oviedo), de las Religiosas Hijas de la Caridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se declaran de interés social las obras de la Escuela de Formación Profesional Industrial «Loyola», de Aranjuez (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de reforma y ampliación de sus instalaciones de la Escuela de Formación Profesional Industrial «Loyola» de Aranjuez (Madrid), de los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

ORDEN de 21 de diciembre de 1957 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio de Zamora para Colonia escolar.

Ilmo Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 11 de noviembre de 1957 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de noviembre de 1957, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Fausto Navarro Azpeitia, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio de una planta con destino a Escuela del Magisterio, Ayuntamiento de Zamora, para Colonia, verificada en 20 de diciembre de 1957, y adjudicada provisionalmente a don Armando Pereira Marqués,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Armando Pereira Marqués, vecino de Zamora, calle Toro, núm. 3, en la cantidad líquida de 595.063,51 pesetas que resulta una vez deducida la de 69.811,91 pesetas a que asciende la baja del 10,50 por ciento hecha en su proposición, de la de 664.875,42 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1957 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas de Villoria de Orbigo, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León).

Incoado el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 11 de noviembre de 1957, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de noviembre de 1957, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Fausto Navarro Azpeitia, referente a la subasta de las obras de terminación con destino a Escuelas graduadas en Villoria de Orbigo, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León), verificada en 20 de diciembre de 1957 y adjudicada provisionalmente a don Antonio Muñoz Avilés.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Muñoz Avilés, vecino de León, calle República Argentina, número 19, en la cantidad líquida de 1.435.067,54 pesetas, que resulta, una vez deducida la de 14.495,73 pesetas a que asciende la baja del 1 por 100 hecha en su proposición, de la de 1.449.563,17 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1957 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Añover de Tajo (Toledo).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 7 de noviembre de 1957 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de noviembre de 1957, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Fausto Navarro Azpeitia, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas Ayuntamiento de Añover de Tajo (Toledo), verificada en 20 de diciembre de 1957 y adjudicada provisionalmente a don Luis Marés y Marés.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Luis Marés y Marés, vecino de Madrid, avenida de Alfonso XIII, 17, Ciudad Jardín, en la cantidad líquida de 1.229.474,01 pesetas, que resulta, una vez deducida la de 137.867,57 pesetas, a que asciende la baja del 10,05 por 100 hecha en su proposición, de la de 1.366.841,58 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Premiá de Mar (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Premiá de Mar (Barcelona), formulada por el Arquitecto Director de dichas obras don Claudio Diaz

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Sección de Contabilidad en 27 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el

gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Premiá de Mar (Barcelona) por un presupuesto total de 528.313,72 pesetas, así como también que habiéndosele abonado a la Empresa Constructora «Sociedad Hijos de José Miarnau Navas, S. A.» de Barcelona contratista de las citadas obras, el importe total de las certificaciones de obra realizada, queda saldada su cuenta, así como la del Aparejador y el Arquitecto Director de dichas obras quedando igualmente saldadas sus cuentas de honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Peñafiel (Valladolid)

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Peñafiel (Valladolid) formulada por el Arquitecto Director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón.

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Sección de Contabilidad tomado razón del gasto a realizar en 27 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de terminación de un edificio para Escuelas graduadas en Peñafiel (Valladolid), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón, por un presupuesto total de 2.555.926,97 pesetas, así como también abonar al contratista de las referidas obras «Construcciones Heras, S. L.», de Madrid, la cantidad de 0,03 pesetas, como saldo de su liquidación, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y habiéndoseles abonado al Arquitecto don Joaquín Muro Antón y al Aparejador el importe total de sus honorarios queda saldada su cuenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de julio de 1957 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Vicenta Morató Llopis.

Ilmo Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Vicenta Morató Llopis, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 9 de abril de 1957, que eleva a definitivos los concursos de traslados en el Magisterio Nacional;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de octubre de 1956 se convocó concursillo para la provisión de determinadas vacantes existentes en Direcciones de Grupos y Escuelas nacionales, publicándose por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de octubre del mismo año la relación de las mismas, y entre las que figuraba en Valencia la de párvulos de la graduada «Blanqueras», cuyo anuncio fué en tal concepto erróneo, por lo que en la Orden de la Dirección General de 28 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Ministerio» de 15 de marzo) se procedió a su rectificación, anunciándose como sección maternal, y con carácter provisional, como tal Escuela, se adjudicó a la señora Morató;

Resultando que de conformidad con el apartado primero de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de febrero de 1957, al rectificarse el anuncio de la vacante

referida en el precedente resultando, se concedió un plazo de ocho días naturales a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio» para que se entablaran las reclamaciones pertinentes, y en vista de lo cual la señora Tinaut interesó por tener mejor derecho, la plaza debatida, que le fue adjudicada por Orden ministerial de 9 de abril de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo), que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales conferidas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de febrero de 1957, y que resuelve definitivamente el concursillo mental con la cual se interpone el presente recurso de reposición por la señora Morató, interesando que se revoque en este extremo la Orden recurrida y se le nombre para la Escuela solicitada.

Vistas las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1956 y 9 de abril de 1957, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de octubre de 1956 y 28 de febrero de 1957 Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que el problema que plantea la recurrente se contrae a determinar, en primer lugar, si la señora Tinaut tiene o no derecho a reclamar la vacante que interesa de la Sección maternal del Grupo escolar «Blanqueras», de Valencia, y teniendo en cuenta que si bien no concurrió al anuncio de tal vacante en principio fué debido a que la misma no se hizo conforme a Derecho lo que movió a que la Administración rectificara tal anuncio—como así lo hizo por Orden de la Dirección General de 28 de febrero de 1957—, y al mismo tiempo en el apartado primero de la Orden citada se concedió un plazo de ocho días para entablar por los interesados las reclamaciones pertinentes, en cuyo momento oportuno y dentro del plazo la señora Tinaut solicitó la mentada plaza.

Considerando que siendo su admisión al concurso perfectamente legal resta tan sólo determinar el mejor derecho de cada una de las solicitantes, y evidenciado que el de la reclamante era superior—en cuanto a puntuación—que el de la recurrente, y siendo este criterio el que tenía que imperar en la adjudicación de vacantes, según el apartado séptimo de la Orden ministerial de 11 de octubre de 1956, en correlación con el artículo 71 del Estatuto, es por lo que, sentado esto, se impone desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 29 de julio de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Salas Climent.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Salas Climent, Maestro nacional, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de marzo de 1957, que desestima la petición formulada de que se incluya la vacante de Tabernes de Valldigna en turno voluntario;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 se convocó concurso general de traslados en el Magisterio nacional, anunciándose por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo la relación de vacantes existentes, y entre las que figura las de Tabernes de Valldigna por el turno de concurso-oposición, y contra cuya inclusión por este sistema de provisión el señor Salas interpuso reclamación que fué desestimada por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de marzo del corriente año, resolución que por el presente recurso de alzada impugna, interesando que la debatida plaza se anuncie a provisión por el turno voluntario.

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del Estatuto y el apartado 24 de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1957, la Escuela unitaria de niños número 10 de Tabernes de Valldigna corresponde su provisión al turno de concurso-oposición, y, por ende, al especial de traslados establecido por el artículo 57 del Estatuto y no al turno voluntario, como pretende el recurrente, toda vez que la última vacante de la localidad fué provista por el turno voluntario, razón por la cual, en aplicación del citado apartado 24 de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1957, la rotación que ha de seguirse para la provisión de la vacante debatida se hará par-

tiendo del turno en que anunció si la plaza quedó desierta, o por el contrario, en la forma que se cubrió si la misma fué ocupada como así lo fué por el turno voluntario.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de enero de 1958 por la que se autoriza para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo a «Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Alberique», domiciliada en Alberique (Valencia), con radio de acción limitado a Alberique y su partido judicial

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición de seguir operando en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme al Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956, formulado por «Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Alberique», domiciliada en Alberique (Valencia), con radio de acción limitado a Alberique y su partido judicial:

Teniendo en cuenta que la solicitante se hallaba autorizada para la práctica del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, conforme al Decreto de 25 de agosto de 1931 y que ha dado cumplimiento a lo señalado en la disposición transitoria cuarta del citado Reglamento, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia, autoriza a la solicitante para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo conforme al repetido Reglamento de 22 de junio de 1956, y con el radio de acción indicado, aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación especial de Reaseguro de Accidentes del Trabajo y en la general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1958

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa Cecilia (Burgos)

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Santa Cecilia (Burgos) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Santa Cecilia (Burgos), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—Dicha zona, que comprende parte del término municipal de Santa Cecilia (Burgos) quedará en principio delimitada como sigue: al Norte, por la Cañada del Monte; al Sur, por el río Arlanza; al Este, por la línea poligonal que partiendo del hito número uno del Servicio de Concentración Parcelaria situado en la margen del río Arlanza, a ciento cincuenta metros del hito número dos del Servicio de Concentración Parcelaria, sigue hasta este hito, que está situado sobre la carretera de Carrión de los Condes a Lerma y a doscientos veinte metros del kilómetro número cincuenta de la misma. Desde este hito número dos sigue por la carretera mencionada el límite de los términos de Lerma y Santa Cecilia, el camino de Huerta Galas y la Cañada Merinera hasta la Cañada del Monte, y al Oeste, por el camino de Zael, arroyo Valdentofar, camino de Villahizán a Santa Cecilia, arroyo del Valle de Matavacas camino de Tordomar a Santa Cecilia, carretera de Carrión de los Condes a Lerma y límite del término de Tordomar hasta el río Arlanza. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado, cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria, y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se reajustan y crean zonas de concentración parcelaria en los términos municipales de Iruraz y San Millán (Alava).

Por Decreto de veintidos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué declarada de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Iruraz (Alava), fijándose como perímetro de la misma el de dicho término municipal.

Con posterioridad a la promulgación del citado Decreto, los propietarios de un sector de la zona (el pueblo de Acilú) y los del pueblo de Chinchetru (término de San Millán), solicitaron la concentración de la superficie constituida por los pueblos mencionados, ya que la mayor parte de los solicitantes posean tierras en ambos pueblos, por lo que es manifiesta la procedencia de refundir en una sola zona la superficie de ambos pueblos por lo que es manifiesta la procedencia de refundir pueblos con el fin de conseguir un grado más intenso de concentración.

Asimismo fué solicitada la concentración por los propietarios de la superficie constituida por el pueblo de Jáuregui y los de Adana y Ullivarri-Jáuregui, perteneciente el primero al término de Iruraz y los otros dos al de San Millán, y en los que se dan las mismas circunstancias anteriormente señaladas.

Los trabajos realizados hasta el momento en la zona de Iruraz han puesto de manifiesto la existencia, en la parte del término de Iruraz no correspondiente a los pueblos de Acilú y Jáuregui, de siete sectores independientes, en los que los propietarios de cada uno de ellos no poseen tierras en los otros. Estos sectores son los correspondientes a los pueblos de Alaiza Arrieta, Ezquerecocha, Gaceo, Guereñu, Langarica y Trocóniz. Se estima convenientemente que la concentración en estos siete sectores se realice independientemente, ya que no se deduciría ventaja alguna de referir la concentración a una zona única, lo que llevaría consigo una mayor dificultad técnica en su realización, al ser elevado el número de parcelas existentes, sin conseguir por ello un grado más intenso de concentración, puesto que, en definitiva ésta habrá de llevarse a cabo con independencia en cada uno de los sectores aludidos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean nuevas zonas de concentración parcelaria en los términos municipales de Iruraz y San Millán, de la provincia de Alava, quedando incluida en ellas la que se determinó en el Decreto de veintidos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—Las nuevas zonas, en todas las cuales se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria, son las siguientes:

a) Zona de Alaiza, cuyo perímetro es el de la parte del término municipal de Iruraz, correspondiente al pueblo de Alaiza.

b) Zona de Arrieta, cuyo perímetro es el de la parte del término municipal de Iruraz, correspondiente al pueblo de Arrieta.

c) Zona de Ezquerecocha, cuyo perímetro es el de la parte del término municipal de Iruraz, correspondiente al pueblo de Ezquerecocha.

d) Zona de Gaceo, cuyo perímetro es el de la parte del término municipal de Iruraz, correspondiente al pueblo de Gaceo.

e) Zona de Trocóniz, cuyo perímetro es el de la parte del término municipal de Iruraz, correspondiente al pueblo de Trocóniz.

f) Zona de Guereñu, cuyo perímetro es el de la parte del término municipal de Iruraz, delimitada como sigue: Norte, Colada de Alegria a Salvatierra y monte comunal de Langarica; Sur, monte comunal de Guereñu y carretera de Alegria a Salvatierra; Este, camino de las Canteras; y río que baja por Santiago Llano, y Oeste, línea del término municipal de San Millán en sus anejos Chinchetru y Ullivarri-Jáuregui.

g) Zona de Langarica, cuyo perímetro es el de la parte del término municipal de Iruraz, delimitada como sigue: Norte, anejos de Ezquerecocha y Gaceo, del Ayuntamiento de Iruraz; Sur, colada de Alegria a Salvatierra, monte comunal de Langarica y carretera de Alegria a Salvatierra; Este, término municipal de Salvatierra, y Oeste, camino de Las Canteras y término municipal de San Millán en su anejo Chinchatru.

h) Zona de Acilú-Chinchetru, cuyo perímetro es el de la parte de los términos municipales de Iruraz y San Millán, delimitada como sigue: Norte, término municipal de Iruraz en su anejo Ezquerecocha; Sur, camino de Basabe, que va de Acilú a Langarica, límite del término de San Millán, en su anejo Adana, río de Alegria, camino de Obaido y término municipal de Alegria; Este, arroyo de Chinchetru y límite del término de Iruraz, en su anejo Langarica, y Oeste, término municipal de Alegria.

i) Zona de Ullivarri-Adana-Jáuregui, cuyo perímetro es el de la parte de los términos municipales de Iruraz y San Millán, delimitada como sigue: Norte, río Alegria, línea divisoria del anejo de Chinchetru, del Ayuntamiento de San Millán y camino de Basabe, que va de Acilú a Langarica; Sur, términos municipales de Gauna, Araya y Laminoria; Este, Ayuntamiento de Iruraz, en su anejo Guereñu, y Oeste, carretera de Acilú y término municipal de Gauna.

Artículo tercero.—En todas las zonas definidas en el artículo segundo se observarán las siguientes prescripciones:

a) La concentración se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Con-

concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

b) El perímetro de estas zonas quedará modificado con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, con las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

c) Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en los planes de concentración parcelaria aprobados por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en las superficies que resulten delimitadas por la aplicación de lo previsto en el presente Decreto.

d) Las mejoras de interés agrícola privado, cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria, y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale, el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo cuarto.—La concentración parcelaria de cada una de estas zonas será llevada a cabo por la correspondiente Comisión Local, que se constituirá al amparo de este Decreto y en virtud de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto y concretamente el Decreto de veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se declaraba de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona de Iruraz, entendiéndose disuelta la Comisión Local constituida al amparo de dicho Decreto. Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCÍA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, 7.400 quintales métricos de harina de trigo, para elaboración de pan, con destino al Parque de Intendencia de la Región Aérea Central

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de harina de trigo para elaboración de pan con destino a la Tropa y Economatos de la Región Aérea Central, a fin de atender necesidades de la misma durante el primer cuatrimestre del presente año, y al objeto de asegurar a este producto una inmejorable calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el Informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, siete mil cuatrocientos quintales métricos de harina de trigo, para cubrir necesidades de elaboración de pan, con destino a la Tropa y Economatos abastecidos por el Parque de Intendencia de la Región Aérea Central du-

rante el primer cuatrimestre del presente año, por un importe total máximo de cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de enero de 1958 por la que se concede a los fabricantes que se relacionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias.

Excmo e Ilmo. Sres.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por don Jaime Pozo Muñoz y por la firma Conservas Taboada, S. A., en las que solicitan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias, señalando las Aduanas por las que desean realizar las importaciones y exportaciones e indicando los locales donde se han de verificar, en cada caso, las expresadas transformaciones.

Vistos los informes que se han emitido favorables a las referidas peticiones:

Resultando que con referencia a las mismas no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario:

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor:

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescribe la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, como asimismo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obras, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

* * *

Beneficiario: Don Jaime Pozo Muñoz.

Residencia: Caravaca (Murcia)

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle de la Estación, s/n. de Caravaca (Murcia)

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario, sita en la calle de la Estación, s/n. de Caravaca (Murcia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona Port-Bou, Málaga, Almería, Sevilla e Irún.

Beneficiario: Conservas Taboada, S. A.

Residencia: Logroño.

Emplazamiento de la fábrica: Avenida Club Deportivo, s/n., de Logroño

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata, en envases: En los talleres sitos en la avenida Club Deportivo s/n. de Logroño, propiedad de la entidad peticionaria.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas y alimenticias.

Aduana importadora: Bilbao

Aduanas exportadoras: Bilbao, Tarragona, Vigo, Pasajes, Irún, Barcelona, Valencia, Port-Bou, Canfranc, Santander y La Coruña.

2.º En las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden

de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953 Como asimismo le será de aplicación las normas establecidas en la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1954 a la entidad Conservas Taboada, S. A., por así haberlo solicitado.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1958.—P. D., F. García-Moncó.

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 20 de diciembre de 1957 por la que se concede autorización a don Juan Asensi Ireni para dedicarse a la pesca de «Esponjas», en la provincia marítima de Cartagena.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Asensi Ireni, vecino de Alicante, en la que solicita la autorización oportuna para dedicarse a la pesca de «Esponjas» en aguas de la provincia marítima de Cartagena, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de diez años, a partir de la fecha de esta disposición, ajustándose en un todo a las normas fijadas por el Reglamento para la explotación de la industria esponjera, aprobado por Real Orden de 5 de febrero de 1906

2.ª Esta concesión quedará caducada si en el plazo de un año el concesionario no ha empezado los trabajos de explotación, o por abandono durante tres años consecutivos También procederá la caducidad por incumplimiento de las normas fijadas por el mencionado Reglamento de 5 de febrero de 1906.

3.ª Asimismo el concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 210), en relación con la remisión de la Memoria a que en dicha disposición se hace mención.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 20 de diciembre de 1957 por la que se autoriza a la «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.» para la recogida de algas y argazos de la clase denominada «Fucus», en el litoral del distrito marítimo de Luarca.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Crespi Barber, Apoderado de la Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, Sociedad Anónima, con domicilio social en Madrid, calle de Sagasta, número 13, tercero centro, interesando se le conceda autorización para la recogida de algas y argazos de la clase denominada «Fucus», con destino a su industrialización en plenos para la ganadería, en el distrito marítimo de Luarca, de la provincia marítima de Gijón.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Distrito marítimo de Luarca

«Fucus». — Algas y argazos, indistintamente, 10 toneladas anuales. Esta autorización se otorga con carácter intransferible para fines exclusivamente industriales, por un plazo máximo

de seis años, ajustándose a las normas establecidas por la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 219), que regula esta clase de autorizaciones.

Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año no ha comenzado la recogida de algas y argazos de la clase de referencia, o si fuese abandonada por la sociedad interesada dicha recogida durante dos años consecutivos También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden de 22 de julio de 1954 y de las contenidas en la presente Orden

El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado por las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años

Madrid, 20 de diciembre de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de enero de 1958 por la que se autoriza a «José R. Curbera, S. A.», de Vigo, para importar temporalmente de Dinamarca dos motores Diesel marinos, con sus recambios y accesorios, con un peso neto total aproximado de 16.850 kilogramos.

Excmo. Sr.: «José R. Curbera, S. A.», de Vigo, solicita de este Ministerio se le autorice la importación temporal de dos motores marinos con recambios y accesorios, destinados a la construcción de dos buques pesqueros encargados al solicitante por don Fernando Cabezón, armador de Chile;

Vistos la Ley de Protección y Renovación de la Flota Mercante, de 12 de mayo de 1956; el Decreto de 6 de octubre de 1938 sobre importación de materiales para la construcción de buques con destino al extranjero, y los informes favorables de la Subsecretaría de la Marina Mercante y de las Direcciones Generales de Aduanas y de Industria;

Considerando que se estima conveniente la importación temporal de los motores, recambios y accesorios de referencia, por ser condición impuesta por el armador extranjero adquirente de los buques pesqueros citados,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, y previa aprobación del Consejo de Ministros, ha acordado:

1.º Se autoriza a «José R. Curbera, S. A.», de Vigo, a importar temporalmente de Dinamarca dos motores Diesel marinos con sus recambios y accesorios, con un peso neto total aproximado de 16.850 kilos y cuyas demás características se especifican en factura proforma adjunta.

2.º El plazo para la importación temporal y subsiguiente reexportación y la Aduana por donde han de llevarse a cabo ambas operaciones se consignarán en la licencia P-58.661, que será expedida por la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, y a la que se unirá una copia de la presente Orden

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 10 de enero de 1958.

ULLASTRES

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 13 de enero de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.805, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre doña María Teresa Milá Rovira, hoy sus herederos, don Jaime, doña Consuelo, don Andrés, doña María y don Miguel Arch Milá, representados por el Procurador don José Mueas Sánchez; y de otra, como demandada, la Administración, y en su nombre el Ministerio Fiscal, contra resolución del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 12 de abril de 1951, que anuló el concurso celebrado para la confección de colecciones de cupones de racionamiento para el año 1951, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1957 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña

María Teresa Milá contra resolución del anterior Ministerio de Industria y Comercio de doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno, que rechazó su alzada solicitando la anulación del contrato de suministro de cupones de racionamiento para la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, debemos confirmar, y confirmamos, la validez en derecho de la resolución recurrida, absolviéndola a la Administración General del Estado de la demanda contra ella deducida.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobada por Decreto de 3 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 20 de enero de 1958 por la que se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado por los Reglamentos de la Carrera Diplomática, de 15 de julio de 1955, y de la Escuela Diplomática, de 21 de octubre del mismo año, y por el Decreto de 23 de diciembre de 1957, se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática para proveer doce plazas de alumnos, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán presentarse a examen los que reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener la nacionalidad española de origen.

b) Ser varón, mayor de edad.

c) Acreditar buena conducta e irreprochables antecedentes morales y sociales.

d) Gozar de perfecta salud y carecer de grave defecto físico.

e) Poseer el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales.

f) No estar casado con extranjera, siendo de aplicación el artículo 70 del Reglamento de la Carrera Diplomática.

2.ª Los que deseen tomar parte en los exámenes presentarán en la Secretaría de la Escuela, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sus instancias acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación literal del acta de nacimiento del interesado y de sus padres.

b) Título de Licenciado o certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo y certificación del expediente académico, con calificaciones.

c) Declaración jurada de no estar casado con extranjera, de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de la Carrera Diplomática, en el caso de haber contraído matrimonio, y documentos demostrativos correspondientes a la nacionalidad de la misma.

d) Certificado médico, expedido por el Colegio Médico de la provincia de su residencia, de gozar normalmente de buena salud y de carecer de grave defecto físico; además, en su día, deberá pro-

verse de un certificado con revisión ante la autoridad médica que designe el Tribunal calificador de exámenes para ingreso en la Escuela, de acuerdo con el cuadro de inutilidades publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de junio de 1949.

e) Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes y certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal de su residencia.

f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por las autoridades competentes.

g) Curriculum vitae (historial de estudios y otras actividades).

Los candidatos que, de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento de la Escuela Diplomática y 77 del de la Carrera Diplomática, tengan aprobados en convocatoria anterior el ejercicio de idiomas o el de cultura general, o ambos, quedarán exentos de presentar los documentos a que se refieren los apartados a), b) y f).

3.º Aquellos que se encuentren en el extranjero podrán presentar sus instancias en una Misión Diplomática u Oficina Consular de España, la cual, si fuese necesario, telegrafiará a costa de los interesados al Ministerio de Asuntos Exteriores acerca de la presentación de instancias, remitiéndolas al mismo con los documentos citados a la mayor brevedad.

En las instancias se mencionará el idioma o idiomas facultativos de que cada uno desee ser examinado.

4.ª La Secretaría de la Escuela Diplomática podrá, en todo caso, exigir los documentos complementarios que considere oportunos para que queden bien comprobadas las condiciones requeridas.

5.ª Los solicitantes deberán satisfacer en metálico, como derechos de examen, una vez aceptadas las instancias y en todo caso antes de que se verifique el sorteo de puestos, la cantidad de 400 pesetas y 100 pesetas en el acto del reconocimiento médico.

6.ª Terminado el plazo de presentación de instancias el Director de la Escuela Diplomática, en el plazo de cinco días, remitirá al Ministerio de Asuntos Exteriores los expedientes con su informe acerca de si procede o no la admisión a examen en cada caso.

7.ª A la vista de los expedientes, y previo informe de la Dirección de Personal del Ministerio, el Subsecretario formará la lista de solicitantes que, por haber cumplido los requisitos que se exi-

gen, sean admitidos a examen, y la de los que queden excluidos, remitiéndolas a la mayor brevedad posible y siempre dentro de los quince días de recibidos los expedientes en el Ministerio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los solicitantes podrán formular contra dichas listas recurso de reposición, presentándolo en la Dirección de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores dentro de los quince días siguientes. Los recursos deberán ser resueltos definitivamente en el plazo de quince días, notificándose la resolución al recurrente y al Tribunal, con remisión a éste del expediente para ser incluido en la lista si procediere.

8.ª Después de publicada la lista de solicitantes admitidos y excluidos, el Ministro, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de la Escuela Diplomática, designará las personas que han de constituir el Tribunal examinador, así como los correspondientes suplentes, haciéndose pública dicha designación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

9.ª La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

10. Inmediatamente después del nombramiento del Tribunal se reunirá éste para tomar las decisiones que considere oportunas en relación con el apartado d) de la norma primera de esta convocatoria. La autoridad médica designada por el Tribunal tendrá en cuenta la Orden de 17 de mayo de 1949 y su adjunto cuadro de inutilidades.

En dicha reunión fijará el Tribunal el día, hora y lugar en que ha de procederse al sorteo para adjudicar a cada uno el número que señale el orden de su actuación.

Las resoluciones del Tribunal se publicarán por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática.

11. Los Jueces percibirán por derechos de examen las cantidades que les correspondan de acuerdo con el Decreto-ley de 7 de julio de 1949, por el que se aprueba el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos. Estas gratificaciones serán satisfechas con el importe de los derechos de examen a que se refiere la norma quinta. Si tales derechos de examen no fueran suficientes para cubrir esta atención se completará

la cantidad necesaria con cargo al crédito que se consigna en el presupuesto del Ministerio para estas atenciones. La percepción de los derechos de examen anteriormente señalados será compatible con el abono de cualquier emolumento expresamente asignado a los funcionarios que formen parte del Tribunal.

12. Los ejercicios a que se refiere el artículo 32 del Reglamento de la Escuela Diplomática serán públicos, debiendo, sin embargo, realizarse los escritos con completo aislamiento de los examinandos. Los ejercicios escritos serán leídos por los interesados en sesión pública.

13. El ejercicio de idiomas comprenderá dos partes, a saber:

a) Una traducción directa y otra inversa de cada uno de los idiomas inglés y francés, la última con auxilio de diccionario, de textos sacados a la suerte.

b) La lectura por el examinando de ambas traducciones y una exposición oral en el idioma respectivo, en un mínimo de diez minutos, sobre un tema sacado a la suerte de un cuestionario que el Tribunal hará público día por día.

En el ejercicio de idiomas se concederán dos horas para cada una de las pruebas de traducción.

Serán eliminados los examinandos que no terminen las pruebas escritas de los ejercicios de idiomas obligatorios.

Para los idiomas facultativos se deberán realizar las mismas pruebas que para los obligatorios.

14. El ejercicio de cultura general será escrito y constará de dos partes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 32 del Reglamento de la Escuela Diplomática.

En la primera, el examinando deberá desarrollar un tema extraído a la suerte de entre los que figuran en el cuestionario de cultura general anejo a la presente Orden. En la segunda, el aspirante deberá elegir un tema entre dos sacados a suerte del cuestionario que el Tribunal dará a conocer en el acto del examen. Se concederán tres horas para cada una de las partes de este ejercicio.

15. Los temas del tercer ejercicio se sacarán a suerte de entre los que figuran en los cuestionarios, que se publican como anejo a la presente Orden.

Los ejercicios orales se celebrarán en un único acto de cincuenta minutos de duración como mínimo y setenta como máximo, en el que habrá de exponerse un tema de cada una de las materias o grupos de materias siguientes:

Derecho Internacional Público.
Derecho Internacional Privado o Derecho Civil.

Derecho Político español comparado y Derecho Administrativo.

Historia de las relaciones internacionales.

Estructura Económica mundial y de España o Economía Política y Hacienda Pública.

16. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada de lo actuado. En el acta de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para calificación se consignará el resultado de la votación, cuando hubiere lugar a ella.

En la calificación se tendrá en cuenta no sólo el grado de conocimientos demostrados por el examinando en los ejercicios, sino también la formación intelectual que ponga de manifiesto al practicarlos en orden a su idoneidad para el futuro ejercicio de la carrera.

17. En el primero y segundo ejercicios el Tribunal hará público al término de cada sesión la relación de los aspirantes declarados aptos en cada uno de ellos.

18. Cada uno de los tres ejercicios es eliminatorio. No se publicará relación de aprobados en el tercer ejercicio hasta que éste haya terminado por completo. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su terminación, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes aprobados, que serán propuestos como candidatos para ingreso en la Escuela por el orden de su calificación en este ejercicio.

19. Los examinandos deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según el llamamiento del Tribunal, bajo la pena de exclusión, que se declarará por el Tribunal al terminar la sesión en que hubiese incurrido en falta el examinando. Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa justificada, alegado antes de declararse la exclusión, que será apreciado y resuelto por el Tribunal sin perjuicio de tercero.

20. En el plazo de ocho días, una vez terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará al Ministro el expediente de los exámenes con la propuesta a que se refiere la norma 18.

21. El Tribunal elevará al Ministro una Memoria en la que se recojan las experiencias adquiridas durante los exámenes, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta en otros posteriores.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1958.

CASTIELLA

Excmo. Sr. Embajador-Subsecretario de este Ministerio.

EXAMEN DE INGRESO EN LA ESCUELA DIPLOMÁTICA

PRIMERA PARTE DEL CUESTIONARIO DE CULTURA GENERAL

Tema 1.º La aportación de Israel a la cultura occidental.

Tema 2.º La aportación de Grecia a la cultura occidental.

Tema 3.º La aportación de Roma a la cultura occidental.

Tema 4.º Las grandes civilizaciones del Oriente: La China. La India. El Irán. El Japón.

Tema 5.º El Cristianismo y el mundo antiguo. La Patrística.

Tema 6.º El Islam como movimiento religioso y cultural. La aportación musulmana a la cultura española.

Tema 7.º La cultura medieval europea. La Escolástica. La Literatura. El Arte.

Tema 8.º El Humanismo y el Renacimiento en Europa.

Tema 9.º El movimiento espiritual protestante. Sus antecedentes. La Reforma católica.

Tema 10. Las artes plásticas en la Europa de los siglos XVI, XVII y XVIII.

Tema 11. La Ilustración. Su influencia en España.

Tema 12. La Democracia en América del Norte. El antiguo régimen y la Revolución francesa.

Tema 13. El pensamiento filosófico europeo desde Suárez a Kant: Líneas generales de su evolución.

Tema 14. El pensamiento filosófico eu-

ropeo desde Kant a nuestros días: Líneas generales de su evolución.

Tema 15. La literatura francesa moderna y contemporánea.

Tema 16. La literatura inglesa moderna y contemporánea.

Tema 17. La literatura alemana moderna y contemporánea.

Tema 18. La literatura italiana moderna y contemporánea.

Tema 19. La literatura rusa de los siglos XIX y XX.

Tema 20. La literatura norteamericana.

Tema 21. La literatura hispanoamericana.

Tema 22. Literatura y diplomacia.

Tema 23. La música en la cultura europea, especialmente desde Juan Sebastián Bach a nuestros días.

Tema 24. La pintura europea después de Goya. Las demás artes plásticas en este periodo.

Tema 25. El pensamiento científico en el siglo XIX: Líneas generales de su evolución.

Tema 26. El pensamiento científico en el siglo XX: Líneas generales de su evolución.

Tema 27. España y la cultura medieval europea.

Tema 28. El Humanismo y el Renacimiento en España. Luis Vives.

Tema 29. Significación y consecuencias políticas, sociales y económicas de los descubrimientos de América y Oceanía. Exploración de otros Continentes.

Tema 30. La obra de España en América. Filipinas.

Tema 31. España y la Reforma católica. San Ignacio de Loyola.

Tema 32. La Mística en España: San Juan de la Cruz. Santa Teresa de Jesús.

Tema 33. Cervantes y el Quijote.

Tema 34. La novela española desde sus orígenes hasta el siglo XIX.

Tema 35. El teatro español desde sus orígenes hasta el siglo XIX.

Tema 36. La poesía española desde sus orígenes hasta el siglo XIX.

Tema 37. Velázquez y los grandes maestros de la pintura española. Las demás artes plásticas y la música en España durante los siglos XVI, XVII y XVIII.

Tema 38. El pensamiento filosófico en España. Francisco Suárez.

Tema 39. La pintura española desde Goya hasta nuestros días. Las demás artes plásticas en este periodo.

Tema 40. La poesía española de los siglos XIX y XX.

Tema 41. La novela española de los siglos XIX y XX. El ensayo.

Tema 42. El teatro español de los siglos XIX y XX. La música española en este periodo.

Tema 43. Panorama intelectual español contemporáneo.

Tema 44. El hispanismo en Italia, Francia y Alemania.

Tema 45. El hispanismo en Estados Unidos e Inglaterra.

Tema 46. La leyenda negra antiespañola. Polémicas en torno a la Inquisición española y a las causas de la «decadencia».

Tema 47. Polémica de la ciencia española: Menéndez y Pelayo.

Tema 48. La cultura portuguesa.

Tema 49. El ser histórico de España. La formación de la nacionalidad. Polémicas actuales.

Tema 50. La idea y la misión de la Hispanidad.

QUESTIONARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

1.º DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

1.º Concepto y naturaleza del Derecho internacional. Negación de su carácter jurídico: crítica.—Comunidad y sociedad internacional.

2.º Derecho internacional y Derecho natural.—El positivismo.

3.º Relaciones entre el Derecho internacional y el Derecho interno. Las relaciones del Derecho internacional con el Derecho interno constitucional. El Derecho internacional ante la Administración y los Tribunales internos.—Los individuos como destinatarios de las normas internacionales.

4.º El Derecho internacional de los países orientales en la antigüedad.—Grecia y Roma: estudio especial del concepto de *ius gentium*.

5.º Feudalismo y Derecho internacional.—Eclesia y Christianitas.—San Isidoro de Sevilla.—Decretalistas, Glosadores y Postglosadores.—La Escolástica.

6.º La Escuela española de Derecho internacional.—Francisco de Vitoria y el Derecho internacional.

7.º Francisco Suárez y el Derecho internacional.

8.º Domingo de Soto.—Luis de Molina.

9.º Baltasar de Ayala.—Vázquez de Menchaca.—Azpilicueta.—Otros autores

10. El Derecho internacional en la política interdinástica del absolutismo Grocio, Puffendorf, Wolf, Tomasio y Vattel.

11. El papel del Derecho internacional durante el período del liberalismo y del imperialismo.—Rousseau.—Kant.

12. El Derecho internacional y la crisis actual.—El orden internacional según la doctrina pontificia desde León XIII a Pío XII.

13. Fuentes del Derecho internacional: clasificación.—Principios generales del Derecho. La costumbre.—Los Tratados.—Fuentes de conocimiento.—La equidad.

14. Codificación del Derecho internacional.—Fuentes documentales: a) principales colecciones y repertorios de tratados; b) documentos diplomáticos; c) colecciones de jurisprudencia internacional; d) jurisprudencia interna internacionalmente relevante; e) doctrina

15. El problema de la personalidad jurídica internacional.—Los grupos sociales con poder de autodeterminación; examen especial de la personalidad internacional de: a) la Iglesia Católica; b) la Orden de Malta; c) los rebeldes conocidos.

16. Concepto de la soberanía.—El sujeto de la soberanía.—La soberanía y el Derecho internacional.—La crisis del dogma de la soberanía.

17. Teoría general del federalismo: caracteres jurídicos esenciales.—Unión personal.—Unión real.—Confederación de Estados.—Estado federal.

18. La Commonwealth británica como fenómeno sui generis.—Estructura de la U. R. S. S.

19. Estados vasallos.—Régimen jurídico del Principado de Andorra: Historia, organización y status internacional.—Estados neutralizados.—El Estado de la Ciudad del Vaticano.—Su naturaleza jurídica.—Su organización.

20. Tutela internacional: a) Estados protegidos en general; b) protectorados y sus clases; c) la protección; d) el cuasi protectorado; e) esferas de influencia;

f) mandatos y fideicomisos internacionales.

21. Nacimiento de la personalidad jurídica internacional.—El reconocimiento. Clases: a) de Estados; b) de Gobiernos: 1) doctrina de Tobar; 2) doctrina de Estrada; c) de insurrección sin beligerancia; d) de beligerancia o de Gobierno local de facto; e) de Gobiernos que han perdido el poder; f) de naciones.—El no reconocimiento obligatorio: doctrina Stimson.

22. Concepto de los derechos fundamentales.—Clases.—Derecho a la conservación.—Derecho a la independencia: la intervención: 1) la doctrina de Monroe; 2) la doctrina de Drago y la convención Porter.—Derechos a la igualdad, al respeto y a la libre comunicación

23. Competencia territorial del Estado: su extensión.—Teoría jurídica del territorio.—Adquisición del territorio: a) cesión; b) ocupación; c) accesión; d) prescripción; e) adjudicación; f) contigüidad; g) conquista.—Plebiscito.—Pérdida del territorio.

24. Delimitación del territorio: fronteras.—Relaciones de vecindad.—Clases de territorio; aguas territoriales: a) ríos internacionales: 1) evolución histórica de su régimen general y Convención de Barcelona del 20 de abril de 1921; 2) estudio especial del Rin, Danubio, Escalda, Mosa, Oder, Congo y Níger; b) lagos y mares interiores; c) canales: Suez, Panamá, Kiel.

25. d) Mar territorial: su naturaleza jurídica y extensión; e) zona contigua, f) golfos y bahías: bahías abiertas e históricas; g) plataforma submarina: 1) declaraciones estatales; 2) naturaleza jurídica; h) estrechos: Gibraltar, Magallanes, los estrechos daneses y los estrechos turcos.—Atmósfera territorial: las Convenciones de París de 13 de octubre de 1919 y de Chicago de 7 de diciembre de 1944.—Buques y aeronaves.

26. Modificaciones de la competencia territorial exclusiva: a) colonias; estudio especial de Gibraltar; b) condominio; c) administración de un territorio por otro Estado distinto al soberano; d) concesiones y arriendos; régimen de las bases estratégicas norteamericanas en el mundo; e) territorios excluidos de las operaciones bélicas, neutralizados, inmunitizados y desmilitarizados; f) servidumbres internacionales; g) extraterritorialidad y capitulaciones.

27. Territorios internacionales: a) historia del régimen de Dantzig y del Sarre; b) territorio libre de Trieste; c) estatuto de la ciudad internacional de Jerusalén.

28. Libertad de competencia territorial: a) territorios *nullius*; b) el alta mar: 1) historia del principio de la libertad de los mares; 2) piratería y trata de negros; 3) reglamentación de la pesca; 4) protección de los cables submarinos.

29. Competencia personal del Estado: a) la nacionalidad en Derecho internacional público con un *ius dispositivum*. 1) nacionales, protegidos, súbditos y sujetos de facto; 2) apátridas y doble nacionalidad; 3) la nacionalidad de facto, b) limitaciones de la competencia personal: 1) derechos internacionales del hombre; 2) minorías; 3) opción; 4) transferencia e intercambio de población.

30. 5) Extranjeros.—Su admisión; derecho de inmigración: Estatuto jurídico

del extranjero en el Estado de residencia.—La protección del patrimonio extranjero: los derechos adquiridos.—Expulsión de extranjeros; 6) extradición.

31. Competencia del Estado en el tiempo: teoría de la sucesión de Estados.—Repercusión de las mutaciones territoriales: 1) en la condición de los habitantes; 2) en los bienes patrimoniales; 3) en los actos jurídicos internos e internacionales.

32. Organos estatales de las relaciones internacionales: a) concepto de la diplomacia: sus funciones esenciales en la actualidad; b) relevancia internacional de los requisitos constitucionales para la imputación a los Estados de los actos de sus órganos de relaciones exteriores; c) el Jefe del Estado; d) el Ministro y el Ministerio de Asuntos Exteriores.

33. e) Agentes diplomáticos: 1) institución y derecho de legación; 2) clases de agentes diplomáticos; 3) nombramiento y recepción; 4) funciones; 5) inmunidades y privilegios; 6) el derecho de asilo diplomático; 7) fin de la misión diplomática.

34. f) Cónsules: 1) historia y concepto de la institución consular; 2) clasificación; 3) nombramiento; 4) admisión y exequátur; 5) los Cónsules y la jurisdicción local; 6) privilegios e inmunidades; 7) funciones y facultades; 8) fin de la función consular.

35. g) Privilegios diplomáticos de personas sin carácter diplomático; h) fuerzas armadas y buques de guerra en territorio o aguas territoriales extranjeras; i) agentes sin carácter diplomático o consular; j) comisiones y uniones internacionales; k) congresos y conferencias internacionales.

36. El hecho jurídico internacional.—Teoría del negocio jurídico internacional: a) actos unilaterales: 1) independientes: notificación, reconocimiento, protesta, renuncia; 2) dependientes: oferta, aceptación, denuncia, rescisión, reserva; b) actos bilaterales: tratados: 1) definición y clasificación de los tratados; 2) requisitos de fondo: capacidad, voluntad, objeto.

37. 3) Requisitos de forma: a) negociación; b) redacción del texto; c) firma; 1) efectos jurídicos de los tratados firmados y no ratificados; 2) firma diferida; d) ratificación; e) tratados bilaterales y multilaterales en forma simplificada; f) registro y publicación.

38. Efectos de los tratados: a) entre las partes: aa) reservas, términos y condiciones; ab) cláusulas especiales.

39. b) Respecto a terceros: ba) accesión y adhesión; bb) *Pacta infavorem* o *in obligandum tertii*—5) Ejecución interpretada de tratados.—6) Revisión y modificación.

40. 7) Extinción de los tratados: a) por autonomía de la voluntad; b) por Derecho consuetudinario internacional; estudio especial de la cláusula *rebus sic stantibus* y del efecto de la guerra entre las partes; 8) el problema de la concurrencia de tratados; el artículo 20 del Pacto de la S. de N. y el 103 de la Carta de las Naciones Unidas.

41. Concordatos.—Teorías acerca de su naturaleza jurídica: a) legal; b) privilegio; c) contractual: 1) formal; 2) tratado sui generis; 3) tratado intersoberanos; 4) tratado cuasi internacional; 5) tratado internacional.—Objeto de los

Concordatos.—Elaboración y estipulación de los concordatos.—Alcance de la obligación concordatoria.—Fin del régimen concordatorio. a) sus causas; b) sus efectos jurídicos

42. Teoría del hecho ilícito internacional: sujetos, objeto, elementos; Responsabilidad del Estado por actos de: a) sus órganos competentes; b) poder legislativo; c) la Administración; d) los Tribunales; la denegación de justicia; e) gobierno general de facto.

43. Responsabilidad del Estado por actos ajenos de: a) órganos incompetentes; b) partido revolucionario triunfante; guerra civil; c) otros sujetos de Derecho internacional; d) personas privadas.

44. Teoría de la protección diplomática: relación entre la injuria privada y la pública.—Condiciones del ejercicio de la protección diplomática: a) nacionalidad del reclamante; 1) causahabientes del perjudicado; 2) apatrida doble nacionalidad y cambio de nacionalidad; b) efectos de la renuncia a la protección diplomática por parte del particular perjudicado; cláusula Calvo; c) agotamiento de la vía interna; d) conducta correcta del reclamante

45. Efectos de la responsabilidad internacional del Estado: la reparación. Sus clases: a) restitución; b) daños y perjuicios; c) intereses; d) satisfacciones.

46. Administración internacional.—Organización competencia y procedimiento. El servicio público internacional. Naturaleza jurídica de las Uniones Comisiones e Institutos internacionales.—Funcionarios internacionales: estudio especial de sus privilegios e inmunidades

47. Comunidad de intereses de los Estados: a) cooperación internacional en general; b) intereses humanitarios y morales; 1) trata de mujeres y niños; 2) esclavitud; 3) tráfico de armas en tiempo de paz; 4) Cruz Roja; 5) represión de publicaciones obscenas; 6) represión de falsos monederos; 7) refugiados; 8) auxilio internacional en calamidades públicas

48. c) Intereses culturales: 1) intercambios culturales en general; 2) instituciones internacionales de cooperación cultural; estudio especial de la UNESCO; 3) uniones científicas internacionales; estudio de la O. M. M.; estudio de la Agencia Internacional de Energía atómica; el Euratom; 4) Prensa y agencias de información

49. d) Propiedad intelectual e industrial: 1) protección de la propiedad intelectual y artística; 2) protección de la propiedad industrial y comercial; e) intereses jurídicos: 1) auxilio judicial; 2) auxilio policiaco; 3) Derecho fiscal internacional; 4) unificación de Derecho; el Instituto Internacional para la unificación del Derecho privado; f) higiene pública: 1) represión del alcoholismo; 2) estupefacientes; 3) epidemias; 4) organización sanitaria internacional; estudio especial de la O. M. S.

50. Intereses económico: 1) primeras materias; 2) uniones internacionales económicas; 2a) la O. E. C. E.; el Consejo; el Comité de Suplentes la Secretaría general; otros Comités.—2b) La «Comunidad Europea del Carbón y del Acero»; 2ba) alta autoridad 2bb) Asamblea; 2bc) Consejo; 2bd) Tribunal internacio-

nal; estudio especial de su organización y procedimiento.—Mercado Común.

51. 3) «Cartels» y «trusts» internacionales; 4) monopolios y concesiones; 5) guerra económica en la paz (boicot, dumping, etc.); h) alimentos, animales y agricultura: 1) protección internacional de los animales; 2) protección internacional de las plantas; 3) estudio de la F. A. O.

52. i) Intereses comerciales: 1) protección del comercio en el extranjero; 2) cuestiones aduaneras; 2a) uniones aduaneras; 2b) puerta abierta; 2c) contingentes; 2d) zonas y puertos francos; 3) tratados comerciales: estudio especial de la cláusula de nación más favorecida; 4) Estudio de la proyectada Organización de Cooperación Comercial.

53. j) Intereses financieros: 1) deudas internacionales; 2) el «Banco Internacional para la Reconstrucción»; 3) la «Unión Europea de Pagos»; k) moneda, pesas y medidas; el «Fondo Monetario Internacional»

54. l) Comunicaciones y transitos 1) Correos: estudio de la U. P. U. y de la U. P. A. E.; 2) Telecomunicaciones, estudio de la I. T. U.; 3) Ferrocarriles; 4) Carreteras y vehículos; 5) Derecho marítimo: la I. M. C. O.; 6) Derecho aéreo: la O. A. C. I.

55. La Sociedad de las Naciones: a) antecedentes y origen; b) naturaleza jurídica; c) fines; d) organización de la Sociedad de las Naciones; e) la seguridad colectiva en el Pacto de la S. de N.: 1) desarme; 2) integridad e independencia; 3) prevención de la guerra; 4) sanciones; 5) revisión del Statuto Quo; f) la reforma del Pacto; g) actuación de la Sociedad de Naciones.

56. Las Naciones Unidas: a) origen y nacimiento; b) carácter jurídico de la Carta; c) organización: 1) miembros; 2) organización central y relaciones con los organismos especializados; 3) la Asamblea general; 4) el Consejo de Seguridad; 5) el Consejo Económico y Social; 6) el Consejo de Fideicomisos; 7) el Secretariado.

57. d) Funciones de la O. N. U.: 1) fines y principios; 2) la conservación de la paz; 3) la solución pacífica de los conflictos internacionales; 4) la cooperación económica y social; 5) los territorios que no se gobiernan a sí mismos; e) actuación de la O. N. U.; f) carácter jurídico de la O. N. U.

58. Las Naciones Unidas y los Acuerdos regionales.—La Organización de los Estados Americanos.—La Organización de Estados Centroamericanos.—La Liga Árabe

59. La Organización Internacional del Trabajo: a) antecedentes; b) naturaleza jurídica y objeto; c) órganos; d) procedimiento; e) actuación.

60. La solución pacífica de los conflictos internacionales: a) conflictos jurídicos y conflictos políticos; b) procedimiento diplomático: 1) negociaciones diplomáticas; 2) buenos oficios; 3) mediación; 4) comisiones internacionales de investigación; los Tratados Bryan; 5) conciliación.

61. c) El arbitraje: 1) su historia; 2) el derecho consuetudinario arbitral; 3) el Tribunal Permanente de Arbitraje; 4) Comisiones y Tribunales Arbitrales Mixtos; 5) Arbitraje obligatorio para determinada clase de conflictos; 6) el Acta General de Arbitraje.

62. d) El Tribunal Permanente de

Justicia Internacional y el Tribunal Internacional de Justicia: 1) orígenes; 2) organización; 3) competencia: análisis de la cláusula facultativa; 4) procedimiento; estudio especial de la naturaleza jurídica, de sus sentencias y dictámenes; 5) estudio de la jurisprudencia del T. P. J. I. y del T. I. J.

63. e) Sanción y ejecución coactiva pacífica: 1) retorsión; 2) represalias; 3) bloque pacífico; 4) sanciones diplomáticas y económicas; estudio jurídico de la actitud de la O. N. U. con España; 5) intervención.

64. La guerra: a) concepto; b) teoría de la guerra justa y del enemigo justo; c) guerra lícita e ilícita; d) prevención y renuncia a la guerra; e) fuentes del derecho de la guerra; f) límites del derecho de la guerra: 1) la cláusula si omnes; 2) prohibición de determinadas armas.

65. h) Iniciación de la guerra: 1) la declaración de guerra y la ruptura de hostilidades; 2) efectos jurídicos del estado de guerra; i) teatro de la guerra; j) beligerante; k) fuerzas armadas: 1) carácter del enemigo; 11) la guerra económica; 11a) internamiento de personas civiles enemigas; 11b) la propiedad privada enemiga; 11c) comercio con el enemigo.

66. m) Delitos de guerra y su sanción; 1) análisis de la actuación de los tribunales que juzgaron los crímenes de guerra de la Segunda Guerra Mundial; 2) represalias bélicas; 3) reparaciones; 4) rehenes; n) relaciones no hostiles entre beligerantes: 1) pasaportes, salvoconductos y bandera blanca; 2) carteles, capitulaciones y armisticios; ñ) fin de la guerra: tratados de paz.

67. Guerra terrestre: a) personas: 1) combatientes; 2) parlamentarios; 3) espías; 4) prisioneros; 5) enfermos, heridos y muertos; 6) población civil; b) medios lícitos e ilícitos de combatir; c) teoría de la ocupación bélica: 1) su naturaleza jurídica; 2) administración del territorio ocupado; 3) status de la población; 4) bienes de dominio público; 5) la propiedad privada.

68. Guerra marítima: a) las fuerzas armadas: 1) barcos de guerra; 2) corso marítimo; 3) barcos mercantes; su armamento; 4) personas; b) medios lícitos e ilícitos de combatir; c) heridos, naufragos y prisioneros.—Guerra aérea: a) fuerzas armadas; b) medios lícitos e ilícitos de combatir; c) derechos de presas aéreas.

69. Neutralidad: a) concepto; b) evolución histórica; c) clases: estudio especial de la «no beligerancia»; d) principio y fin de la neutralidad; e) la neutralidad en la guerra terrestre: 1) obligaciones y derechos; 2) status jurídico de los súbditos neutrales; 3) los daños materiales de guerra causados a la propiedad neutral y su reparación.

70. f) La neutralidad en la guerra marítima: 1) en aguas territoriales neutrales: 1a) pasaje inofensivo; 1b) asilo; 2) en mar libre; derecho de presas; 2a) contrabando; 2b) viaje continuo; 2c) convoy; 2d) detención, visita y captura; 2e) bloqueo bélico.

71. Tribunales de presas: a) organización y competencia; b) derecho aplicable; c) valor internacional de sus sentencias; d) el proyectado Tribunal Internacional de Presas; e) organización del Tribunal Superior de Presas Marítimas en España.

72. La neutralidad en la guerra mari-

tima; 3) en aguas territoriales de los beligerantes: a) embargo; b) angaria. Neutralidad en la guerra aérea: a) sobrevuelo y aterrizaje en territorio neutral de aeronaves beligerantes; b) trato de aeronaves, tripulación y pasajeros neutrales; c) las aeronaves neutrales y el derecho de presas.

2.º a) DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

1.º Concepto del Derecho internacional privado.

2.º Fuentes internacionales y nacionales del Derecho internacional privado.

3.º Orígenes de esta ciencia.—Personalidad y territorialidad de las Leyes.—Referencia especial al Derecho hispanovisigótico y a las Partidas.

4.º Teorías estatutarias: a) la escuela italiana; b) escuela francesa del siglo XVI; c) escuela holandesa del siglo XVII; d) escuela francesa del siglo XVIII.—Influjo posterior.

5.º Teorías clásicas de Derecho internacional privado.—Story y la escuela anglosajona.—El voluntarismo de Hauss.—La teoría analítica de Waechter.—El sistema genésico de Schoeffner.

6.º Teoría de Savigny. — Teoría de Mancini.

7.º Teorías nacionalistas, internaciona- listas y universalistas.

8.º Historia de las fuentes del Dere- cho internacional privado. — El movi- miento codificador: a) realizaciones doc- trinales.

9.º b) Realizaciones estatales.—Estudio especial de las últimas manifestaciones codificadoras.

10. c) Realizaciones internacionales europeas y americanas.—Conferencias in- ternacionales.

11. d) España: Evolución histórica y sistemática actual de las fuentes.—Juris- prudencia.—Crítica.

12. Los puntos y criterios de conexión.

13. Las calificaciones.

14. El reenvío

15. Orden público internacional.

16. El fraude de la Ley.

17. La controversia sobre la autonomía de la voluntad de los derechos adquiridos.

18. Validez temporal de las normas de colisión.—Aplicación del derecho extranjero. — Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

19. La nacionalidad.—Concepto.—Na- turaleza jurídica.—Evolución histórica.— Adquisición y pérdida.—Derecho com- parado en materia de nacionalidad.

20. Modos originarios de adquirir la nacionalidad.—El jus sanguinis y el jus soli.—Sistemas mixtos.—Derecho español.

21. Casos especiales de nacionalidad: mujeres casadas, menores, pupilos.—La nacionalidad de las personas jurídicas: doctrina y Derecho comparado.—La teoría del control.—Derecho español.

22. Conservación, pérdida y recupera- ción de la nacionalidad.—Doctrina y De- recho comparado.—Derecho español.

23. Adquisición derivativa de la na- cionalidad: la naturalización y sus espe- cies.—Doctrina y Derecho comparado.— Derecho español.

24. Conflictos en materia de nacio- nalidad: la doble nacionalidad y la apa- tridia.—Derecho español.—Labor y con- clusiones del primer Congreso Hispano- Luso-Americano de Derecho internacional en materia de doble nacionalidad

25. La condición de los extranjeros.—

Doctrina general.—Historia de la condi- ción de los extranjeros en el Derecho comparado y en el español. — Sistemas doctrinales y positivos y su crítica a) los países anglosajones; b) la reciprocidad diplomática; c) la reciprocidad legislativa; d) sistemas de equiparación; e) Derecho español.

26. Problemas conflictuales en los de- rechos de la personalidad.—Estado, ca- pacidad y sus circunstancias modifica- tivas.—Las personas morales.—Repre- sentación de las personas.—El registro del estado civil en las relaciones internacio- nales: funciones diplomáticas y consula- res.—Estudio de cada uno de esos pun- tos en la doctrina y en el Derecho in- ternacional privado comparado y espa- ñol.

27. Regulación en Derecho internacio- nal privado (doctrina y Derecho com- parado y español) de las cosas y de los derechos reales sobre las mismas: a) las cosas y sus clases; b) el derecho de pro- piedad; c) derechos reales limitativos del dominio; d) derechos reales de garantía, consideración especial de la hipoteca en el Derecho internacional privado.

28. Hechos, actos y negocios jurídicos en Derecho internacional privado.—Con- tracción, cumplimiento y extinción de las obligaciones convencionales: a) el pro- blema de la forma: la regla *locus regit actum*.

29. b) El fondo o sustancia de la obli- gación; c) la autonomía de la voluntad sus límites; d) contratos por correspon- dencia y por intermediarios.—Las obliga- ciones que se contraen sin convenio.

30. Los derechos de familia en Dere- cho internacional privado (doctrina y Derecho comparado y español).—El ma- trimonio.—Reflejo de su carácter sacra- mental.—Requisitos anteriores y simultá- neos.—El problema del fraude de la Ley

31. Los efectos personales y patrimo- niales del matrimonio en la doctrina y en el Derecho internacional privado com- parado y español.

32. Anulación del matrimonio.—Sepa- ración.—Divorcio y disolución por muerte real o presunta.—Estudio de cada uno de estos puntos en la doctrina y en el Derecho comparado y español

33. Paternidad y filiación legítima e ilegítima en la doctrina y en el Derecho internacional privado comparado y espa- ñol.—Reconocimiento voluntario y forzo- so.—Legitimación.—Adopción.—Patria potestad y régimen patrimonial de los hijos.—Parentesco.

34. Las instituciones de guarda y tute- la de menores e incapacitados en la doc- trina y en el Derecho internacional pri- vado comparado y español

35. La sucesión mortis causa en De- recho internacional privado (doctrina y Derecho comparado y español).—Sucesión forzosa y voluntaria.—Derecho convencio- nal en materia sucesoria

36. La sucesión testada y sus proble- mas; capacidad del testador; formas fon- do y eficacia del testamento.—Las legí- timas.

37. La sucesión intestada.—La suce- sión contractual.—Las hereditas lacens.— Colación — Reservas. — Partición — Sucesión del Estado y sus problemas en Derecho internacional privado.

38. La materia mercantil en Derecho internacional privado.—Los actos de co- mercio y las personas que en ellos inter-

vienen.—La cualidad de comerciante.— Estudio especial de los problemas que plantean las sociedades

39. Las cosas y las obligaciones mer- cantiles en Derecho internacional pri- vado.—Especial consideración de los tí- tulos-valores — Suspensión de pagos y quiebra.—Jurisprudencia

40. El comercio marítimo.—Sus proble- mas de Derecho internacional privado.— Personas que intervienen en el comercio marítimo.—La tripulación, el capitán y el naviero.—El problema de la responsa- bilidad del naviero.—Sistema español del abandono.—Estudio de cada uno de estos puntos en la doctrina y en el Derecho in- ternacional comparado y español.

41. El buque y las relaciones jurídicas a que da lugar.—Derechos reales sobre el buque.—La hipoteca naval.—Convenios de Londres sobre seguridad de la vida huma- na en el mar.

42. Las obligaciones voluntarias en De- recho marítimo, especial consideración del fletamento y del seguro.—Las obligaciones *ex lege*. — Estudio de las averías y del salvamento y la asistencia marítima.—Re- glas de York y Amberes. Convenios de Bruselas.

43. El derecho procesal civil internacio- nal.—La acción, la capacidad procesal y el arraigo en juicio.—La prueba.—Reglas de competencia procesal. — Derecho convencional.—Convenio de La Haya de 1905 y su modificación en 1951.—Convenios bi- laterales.

44. Derecho penal internacional

45. Las sentencias extranjeras y su eje- cución.—Problemas que se plantean.—Es- tudio doctrinal y Derecho internacional privado comparado.—Procedimiento para el exequátur de sentencias civiles extran- jeras en España: a) requisitos; b) trami- tación.—Reconocimiento y ejecución de sentencias arbitrales extranjeras en Es- paña: a) Derecho convencional; b) Dere- cho común.—El problema de la casación.

46. La confiscación y la expropiación en el Derecho internacional privado

2.º b) DERECHO CIVIL

1.º Concepto del Derecho civil.—Signi- ficación de los términos común y foral aplicados al Derecho civil en España.— La compilación y la codificación en el Derecho civil español. — Estructura del Código civil.

2.º Personalidad jurídica.—Capacidad de obrar.—Personas naturales y personas jurídicas.

3.º Matrimonio.—Concepto, naturaleza jurídica y fines.—Sistemas matrimoniales. Régimen establecido en España.—Prueba del matrimonio.—Su disolución.

4.º Clase de matrimonio.—El matrimo- nio canónico; leyes y normas por que se rige.—Intervención de la autoridad civil en su celebración.—Valor de los matrimo- nios canónicos celebrados durante la vi- gencia de la Ley de 28 de junio de 1932.

5.º Matrimonio civil.—Requisitos y for- malidades.—La nulidad del matrimonio y el divorcio Causas de nulidad y divorcio. Efectos civiles de una y otro, así como de la interposición de las respectivas deman- das.—Competencia de los Tribunales

6.º Deberes recíprocos entre marido y mujer.—Del marido como representante legal de la mujer y límites de esta repre- sentación.—Capacidad jurídica de la mu- jer casada en las diferentes situaciones en que pueda hallarse.—Manera de suplir la falta de autorización marital.—Quiénes

pueden solicitar la declaración de nulidad de los actos civiles prohibidos a la mujer casada.

7.º Régimen económico del matrimonio. Capitulaciones matrimoniales. Régimen de comunidad.—Sociedad de gananciales. Régimen de separación de bienes.—La dote: su naturaleza jurídica y clases.—Bienes parafernales.

8.º Paternidad y filiación.—Su concepto y naturaleza jurídica. Clasificación de los hijos.—La adopción.—Requisitos y efectos.

9.º La patria potestad.—Sus efectos respecto a las personas de los hijos.—Doctrina de los peculios.—Casos en que los padres pueden disponer de los bienes de los hijos.—Modos de acabarse la patria potestad.—Examen especial de la emancipación y de la mayor edad y efectos que produce.—Suspensión de la patria potestad.—Casos en que se recupera.

10. La institución tutelar: sus clases. Contenido de la tutela.—El tutor.—El Consejo de familia.—Registro de tutelas. La ausencia.—Declaración de ausencia y sus efectos.—Declaración de fallecimiento.

11. Registro del estado civil.—Su objeto.—La Ley provisional de 1870.—Examen de la Ley de 1937, con especial referencia: a) los órganos del Registro civil; b) los actos sujetos a inscripción y efectos de ésta; c) prueba del estado civil de las personas.

12. Derechos reales en general: Propiedad inmobiliaria y mobiliaria.—Posesión. Usufructo.—Uso y habitación.—Servidumbres.

13. De la sucesión en general.—Su fundamento y clases.—Conceptos de herencia, heredero y derecho hereditario.—Registros de actos de última voluntad.

14. Testamentos.—Capacidad para testar.—Incapacidades.—Testigos.—Causas de nulidad de testamentos.—Su revocación.

15. Clases de testamentos.—Testamento abierto: sus requisitos.—Testamento ológrafo.—Requisitos y protocolización.—Testamento del sordo, ciego, del desconocido por el Notario y del hecho en lengua extranjera.—Testamento in articulo mortis y en tiempos de epidemia.

16. Testamento cerrado: sus solemnidades y requisitos.—Cuando es nulo o se presume revocado.—Testamento militar y marítimo.—Testamento hecho en país extranjero.

17. Incapacidades para suceder.—Institución de herederos.—Sustituciones. Sus clases.—La desheredación.—Sus causas.—Preterición: sus efectos.

18. Sistema de libertad de testar y de legítimas.—Herederos forzosos.—Legítimas de los descendientes y ascendientes. Análisis de los artículos 811 y 812 del Código civil.

19. Derechos sucesorios del cónyuge viudo.—Derechos de los hijos naturales, reconocidos, de los legitimados y de los ilegítimos, según el Código civil.—La mejora.—Quiénes pueden mejorar y ser mejorados.

20. Legados.—Su clasificación.—Carácter diferencial entre el heredero y el legatario.—Distribución de la herencia en legados.—Albaceas.—Contadores y partidores.

21. Sucesión intestada.—Cuándo tiene lugar la sucesión intestada.—Distintos órdenes y modos de suceder entre las personas llamadas a heredar.—Derecho de representación.

22. Reserva ordinaria.—Quiénes deben reservar, qué bienes y en favor de qué

personas.—Cuándo empieza y cuándo cesa la obligación de reservar.—Enajenación de bienes reservables.—Derechos de acrecer.

23. Aceptación y repudiación de la herencia.—Aceptación a beneficio de inventario: sus efectos.—Aceptación por los acreedores.—Sucesión contractual.—Su estudio doctrinal.

24. Colación.—Efectos de la colación. Partición.—Quiénes pueden pedirla y quiénes pueden hacerla.—Reglas para hacer la partición.—El testamento en las regiones forales.

25. Obligaciones en general.—Los contratos: requisitos esenciales, naturales y accidentales.—Generación, perfección y consumación.—Forma de los contratos. Interpretación.—Rescisión.—Nulidad.—Diferencia entre la rescisión, la nulidad y la ineficacia.

26. La compraventa civil y mercantil. La permuta.—El arrendamiento: sus clases.

27. Doctrina general de la representación.—Mandato, naturaleza y forma de este contrato.—Obligaciones del mandato y del mandatario.—Extinción del mandato.

28. El contrato de sociedad.—Las compañías mercantiles.—Contratos de préstamo, comodato y depósito.—Contratos de transporte y seguro.

29. Contratos relativos al tráfico marítimo.

30. Contratos de garantía real.—Transacciones y compromisos en general.—La prescripción.

3.º a) DERECHO POLÍTICO ESPAÑOL COMPARADO

1.º La teoría del Estado dentro de las ciencias sociales y políticas: sus métodos. El Derecho: Derecho público y privado. Derecho político y Derecho constitucional. Fuentes del Derecho político.

2.º Las ideas políticas en la antigüedad.—Platón, Aristóteles.—Los estoicos. El pensamiento romano.

3.º Las ideas políticas en la Edad Media.—San Agustín y la Patrística.—Santo Tomás y la Escolástica.—La Baja Edad Media.

4.º Siglos XVI-XVII.—La teoría del Estado moderno.—Maquiavelo.—Bodino. Hobbes.—La escuela del Derecho natural racionalista.

5.º La escuela española del pensamiento político.—Los teólogos y juristas: Vitoria, Molina, Ayala, Suárez.—Los políticos: Mariana, Saaavedra Fajardo, Gracián.

6.º El Liberalismo: Locke, Montesquieu. Los doctrinarios.

7.º La Democracia: Rousseau.—Tocqueville.—Bryce.

8.º El Marxismo: Marx y Engels y sus doctrinas económicas, sociales y políticas. Lenin.—Stalin.—La teoría comunista en la actualidad.

9.º El tradicionalismo.—El pensamiento inglés: Burke.—El legitimismo francés: Bonald y De Maistre.—El romanticismo alemán: Adam Müller

10. El tradicionalismo español: Balmes. Aparisi y Guijarro, Gil y Robles, Vázquez de Mella.—Las teorías de la contrarrevolución: Donoso Cortés.

11. El pensamiento social y político de los Pontífices desde León XIII a Pío XII.

12. Las estructuras sociales.—Grupos raciales.—Castas, estamentos y clases. Las formas de asentamiento de los grupos humanos: Ecología.

13. El Estado moderno en la historia

de las formas políticas.—La crisis contemporánea del Estado nacional como idea y como realidad.

14. Elementos del Estado.—El territorio.—Problemas de orden natural: referencia a la geopolítica.—Problemas jurídicos.

15. La población como elemento del Estado.—Pueblo y Nación.—Nacionalidad y ciudadanía en los Estados modernos. Referencia a los problemas demográficos.

16. El Poder en el Estado moderno: Doctrinas sobre la Soberanía.—El Gobierno y la Administración.

17. Personalidad jurídica del Estado. Responsabilidad del Estado.

18. Teoría de la Constitución.—Diversos tipos de Constituciones.—El Poder constituyente.—Revisión de las Constituciones.—Características generales del constitucionalismo moderno y de los post-constitucionalismos del siglo XX.

19. Derechos públicos subjetivos y sus garantías constitucionales.—Tendencia a la internacionalización: declaraciones internacionales de derechos.

20. Las funciones del Estado moderno: concepto y clasificaciones.—La expansión de las funciones del Estado.—La planificación.

21. Los Organos del Estado.—Los Poderes del Estado.—Teoría de la división de Poderes y sus versiones.—Modos de relacionarse los Poderes: sistemas parlamentario, presidencialista, directorial.

22. Formas de Gobierno.—Su división. La división tradicional.—Monarquía y República.—Las democracias modernas: democracia liberal y democracia popular.—La actual revisión de la teoría de las formas de Gobierno.

23. Jefes de Estado y Gobiernos en los Estados actuales.—Modernos sistemas de la organización del Gabinete y de los Departamentos.

24. Las Asambleas de los Estados modernos.—El bicameralismo.—Funciones de los Cuerpos deliberantes.—El Reglamento de trabajo parlamentario.—Las Comisiones.

25. La representación política.—Elecciones: sistemas.—Representación proporcional.—Los partidos políticos: su progresiva constitucionalización.—Bipartidismo, pluripartidismo, partido cívico.

26. El Poder judicial: su independencia y garantías.—La Justicia constitucional.—El control jurisdiccional de la constitucionalidad y la legalidad.

27. Inglaterra: el sistema constitucional y líneas generales de su evolución.—La Corona.—El Gobierno y el Servicio Civil.—Los partidos y el sistema electoral.—El Parlamento.—Los Tribunales.

28. La Commonwealth británica de Naciones.—La evolución del Imperio inglés. Referencia a la organización política de los Dominios en particular.—Los órganos de cooperación.

29. Estados Unidos: su historia constitucional.—La democracia americana: elecciones y partidos.—El Presidente.—El Congreso.—Los Tribunales.—El sistema federal: los Estados de la Unión, los territorios y posesiones.

30. Francia: su historia constitucional. La III República y el Régimen de Vichy. La IV República.—Sus instituciones: el parlamentarismo limitado y el bicameralismo incompleto.—El Poder judicial: Consejo Supremo de la Magistratura.—La Unión Francesa.

31. Suiza: historia constitucional de la Confederación Helvética.—La democracia

directa y el referéndum.—El sistema directorial: el Consejo y sus relaciones con la Dieta.—Los Cantones: el federalismo suizo

32. Alemania: su historia constitucional.—El II Reich y la República de Weimar.—El III Reich: el Estado nacional-socialista.—La situación jurídica de Alemania: su evolución desde la capitulación La República federal alemana y la República popular alemana.—Berlín y el Sarre

33. Italia su historia constitucional desde el Estatuto Albertino.—El Estado fascista.—La Constitución de 1948 y las instituciones de la República italiana.—Las regiones autónomas

34. Rusia: historia constitucional desde 1800 — La Revolución bolchevique. — Examen especial de la Constitución de 1936.

35. La sociedad marxista: los planes quinquenales, los sindicatos, la cultura — El Estado soviético.—El Partido.—El régimen de policía.—El Soviet Supremo y el Gobierno.

36. El régimen yugoslavo.—Breve referencia a las «Repúblicas populares».

37. China: su historia política y constitucional, en particular desde 1900.—La República.—El Kuomintang — La República popular china.

38. El Japón: su historia política y constitucional a partir de 1854.—El Imperio «Meiji» y la Constitución de 1889.—La Administración norteamericana de ocupación.—La nueva Constitución de 1949.

39. Portugal: historia constitucional.—La República portuguesa.—El «Estado Novo».—Presidencia de la República y Presidencia del Consejo.—Asamblea Nacional y Cámara Corporativa.—El régimen corporativo.

40. Hispanoamérica: tendencias generales de su organización política y administrativa a partir de la independencia.

41. Argentina: los primeros ensayos constitucionales.—La Constitución de 1853 El peronismo.—La reforma constitucional de 1949.—Régimen actual.

42. Brasil, el Imperio brasileño — La República federal y su historia constitucional.

43. Chile: la obra política de Portales El parlamentarismo chileno.—La reforma de 1925 y vicisitudes posteriores

44. Méjico: historia constitucional desde la independencia.—La Constitución de 1917.—La reforma agraria.—El recurso de amparo.

45. La Sociedad y el Estado en la España medieval.—El Imperio español y los cinco Reinos.—La Corona.—Las Cortes.—Los estamentos.—Los Municipios

46. Los Reyes Católicos y la unidad peninsular. — El Estado español de los Austrias.—La Monarquía absoluta.—Decadencia de las Cortes.—Los Consejos

47. Los Borbones.—La nueva Administración centralizada.—El despotismo ilustrado.—Las ideas reformistas.—La crisis del Antiguo Régimen.—La Ley sálica y la Pragmática Sanción.

48. La invasión francesa.—Sus consecuencias políticas.—Las Juntas, la Junta Central y la Regencia.—Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.—Las crisis políticas hasta la muerte de Fernando VII

49. La guerra carlista. — El Estatuto Real.—La Constitución de 1837.—La desamortización y la instauración del régimen liberal.

50. Moderados y doctrinarios. — La Constitución de 1845 y sus reformas.—Fin del reinado de Isabel II.

51. La Constitución de 1869.—La primera República española y sus proyectos federales.

52. La Restauración.—La Constitución de 1876.—Constituciones autonómicas: Cuba y Puerto Rico.—La crisis del régimen y de los partidos tradicionales.

53. La Dictadura del General Primo de Rivera.—El régimen Berenguer.—Las elecciones municipales de 1931.—La segunda República española.—La Constitución de 1931 y sus leyes complementarias.—Ilegalidad de los Poderes públicos actuantes el 17 de julio de 1936.

54. El Alzamiento Nacional.—La Junta de Defensa y el Decreto de nombramiento de 29 de septiembre de 1936.—La Junta técnica.—El Gobierno Nacional.—El Movimiento. — Historia de FET, y de las JONS.—Normas programáticas.

55. Las leyes fundamentales del Reino Examen del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.

56. La Jefatura del Estado: sus funciones y poderes.—La Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.

57. El Gobierno: Presidencia del Gobierno.—Funciones del Consejo de Ministros y de las Comisiones Delegadas. — Competencia de los respectivos Departamentos ministeriales.

58. Las Cortes Españolas.—Antecedentes históricos.—La Ley de 1942, el Reglamento de 1943 y sus modificaciones posteriores.—El Reglamento de 1957.

59. La Organización judicial española: el Tribunal Supremo.—Recursos y garantías de la Seguridad jurídica.

60. La Iglesia y el Estado.—Doctrina de sus relaciones.—Los Concordatos.—Historia de los Concordatos españoles, con especial referencia al de 1953.

3.º b) DERECHO ADMINISTRATIVO

1.º Concepto de la Administración pública. — El Derecho administrativo su consideración legal y científica.—Ciencia de la Administración y Derecho administrativo: actividad política y actividad administrativa.

2.º Fuentes del Derecho administrativo.—Clasificación.—La Ley.—Los Decretos-leyes.—La costumbre.—El Reglamento.—La Jurisprudencia. — La doctrina científica.

3.º Personalidad de la Administración pública.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa. — Indicaciones relativas a los derechos públicos subjetivos.—Fines de la Administración

4.º Actos administrativos.—Noción jurídica.—Actos de gobierno y actos administrativos.—Actos de autoridad y actos de gestión.—Requisitos de fondo y forma para la validez de los actos administrativos.—La doctrina del silencio administrativo.

5.º Las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.—La potestad reglamentaria.—La potestad de mando.—Lo discrecional y lo reglado.—Potestad correctiva o disciplinaria.—Potestad ejecutiva.—La potestad jurisdiccional.

6.º Servicios públicos.—Noción del servicio público.—Creación, organización y supresión de los servicios públicos.—Gestión de los servicios públicos.

7.º Medios de la Administración.—Medios personales.—Organos administrativos.—Su clasificación.—Doctrinas de la representación y del órgano jurídico.—

Organos activos, consultivos y deliberantes.

8.º Funcionarios públicos. — Noción y clasificación de los mismos — Sistemas para la designación de funcionarios — Naturaleza de la relación jurídica entre el funcionario y el Estado.—Deberes y responsabilidad de los funcionarios.—Derechos de los funcionarios.—Clases Pasivas.—Derecho español vigente

9.º Medios materiales. — Las cosas como medios de la Administración.—Cosas comunes.—Dominio público.—Limitaciones del Derecho de propiedad privada: servidumbres públicas.—Medios jurídicos, derechos y prerrogativas de la Administración.—La expropiación como medio jurídico. — Principios generales y legislación positiva.

10. Jerarquía administrativa. — Noción y clases.—Condiciones formales de la jerarquía.—Condiciones esenciales.—La supremacía jerárquica.—El deber de obediencia

11. Régimen jurídico de la Administración. — Procedimiento administrativo. — Recursos.—Fiscalización

12. Concepto de lo contencioso-administrativo.—Sistemas.—Clases de recursos contencioso-administrativos.—Derecho español vigente

13. Responsabilidad de la Administración y de las autoridades y funcionarios del Estado.—Derecho español vigente

14. La personalidad jurídica de la Administración del Estado.—Organos de la Administración del Estado.—El Jefe del Estado: su acción administrativa — El Presidente del Gobierno.—Los Ministros El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas

15. Atribuciones de los Ministros. — Subsecretarios — Directores generales.—Secretarios generales técnicos — Otros funcionarios de la Administración activa.

16. Ministerio de Asuntos Exteriores: organización actual. — Subsecretaría.—Direcciones Generales.—Otros Servicios.

17. Organización de la Carrera Diplomática en España.—Antecedentes históricos.—Reglamento orgánico de 15 de julio de 1955.—Los funcionarios diplomáticos: situaciones administrativas y sus efectos.—Ascensos y provisión de vacantes.—Cesés, plazos posesorios y viáticos.—Tratamientos, uniformes y distinciones honoríficas. — Permisos, licencias y sustituciones.

18. Matrimonio de los funcionarios diplomáticos.—Recompensas y jurisdicción disciplinaria.—Tribunales de honor.—Incompatibilidades y prohibiciones.

19. Cuerpos consultivos de la Administración Central. — Organos consultivos centrales.—El Consejo de Estado en España.—Atribuciones del Consejo de Estado.—Otros Cuerpos consultivos de la Administración Central.

20. Administración local.—Gobierno y régimen orgánico provincial.—Los Gobernadores civiles. — Nombramiento atribuciones y responsabilidad de los Gobernadores.—Recursos contra sus acuerdos. — El Municipio.—La organización municipal.—Atribuciones de los Ayuntamientos, Los Alcaldes y los Concejales.—Diputaciones provinciales

21. Administración corporativa. — Entidades que la constituyen.—Organización corporativa nacional del trabajo.—Organización sindical.—Instituto Nacional de Previsión.—Cámaras Oficiales de Comer-

cio. Agrícolas, de la Propiedad y del Libro.—Otras entidades institucionales.—Especial referencia de la Administración corporativa en el extranjero.

22. Administración de Justicia.—Organización del Poder judicial.—Independencia e inamovilidad de los funcionarios judiciales.—Régimen penitenciario español.—Redención de penas por el trabajo.

23. La propiedad y la acción administrativa.—Acción administrativa en relación con las aguas, minas y montes.—Propiedad intelectual.—Propiedad industrial.

24. Policía sanitaria.—Sanidad pública.—Organización sanitaria española.—Administración sanitaria internacional.

25. Vida religiosa.—Acción administrativa.—Derecho español.—Provisión de cargos eclesiásticos.—Ordenes religiosas.—Obra Pía.—Instituciones religiosas de España en el extranjero.

26. Vida intelectual.—Organización administrativa docente.—Junta de Relaciones Culturales y la Comisión delegada de Acción Cultural.—Instituciones culturales en el extranjero.

27. Beneficencia.—Establecimientos públicos de beneficencia.—Protectorado — Patronazgo — Especial referencia a las instituciones benéficas de España en el extranjero.

28. Acción administrativa referente a Obras Públicas: ferrocarriles, carreteras, puertos, aeropuertos.—Tráfico aéreo.

29. Acción administrativa referente al trabajo.—Reglamentación del trabajo.—Contratos de trabajo.—Trabajo de mujeres y niños.—Jornada de trabajo.—Salarios.—Descanso semanal.

30. Accidentes del trabajo.—Pareo y colocación.—Magistratura del Trabajo.—Subsidios familiares.—Seguros sociales.—Acción administrativa referente a la vivienda.

31. La emigración.—Normas vigentes. El Instituto Español de Emigración.

32. Acción administrativa referente a la agricultura.—Instituto Nacional de Colonización.—Ganadería, caza y pesca.—El Patrimonio Forestal del Estado.

33. Acción administrativa referente a la industria.—Protección a la industria nacional.—El Instituto Nacional de Industria.

34. Acción administrativa referente al comercio.—Comercio interior.—Comercio exterior.—Marina mercante.—Organización del turismo.

35. Defensa nacional.—El Ejército.—Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Marina de guerra.—Reclutamiento y reemplazo de la Armada.—Ejército del Aire.

4.º HISTORIA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

1.º El mundo al iniciarse la Edad Moderna.—La política exterior de los principales países europeos

2.º Las relaciones internacionales de los distintos reinos españoles desde el comienzo del siglo XV al advenimiento de los Reyes Católicos.—La expansión mediterránea.

3.º Política y empresas internacionales de los Reyes Católicos.—Las guerras de Italia y las alianzas dinásticas.—Política africana: Canarias y Orán.—El descubrimiento de América y sus consecuencias internacionales

4.º Política exterior de Carlos I: el Imperio.—Guerra con Francia y en Ita-

lia.—Las guerras religiosas en Alemania.—Exploración y conquista de América y Oceanía.

5.º Política exterior de Felipe II.—Relaciones con Inglaterra y Francia.—Portugal.—Las luchas exteriores con el protestantismo.—La lucha contra el turco y los berberiscos.—Acción civilizadora de España en América y Oceanía.

6.º Política exterior en los reinados de Felipe III y Felipe IV.—Las guerras en Flandes.—Las guerras con Francia: paz de los Pirineos.—España y Portugal — Tratado de Lisboa de 1668.

7.º Las guerras de religión en Francia y sus repercusiones exteriores.—La Guerra de los Treinta Años y sus diversos periodos: aspectos políticos.—Los países escandinavos en el siglo XVII y la participación de Suecia en la Guerra de los Treinta Años.—Paz de Westfalia.—Otros acontecimientos coetáneos.—Rusia en este período.

8.º Las relaciones internacionales en Europa durante el reinado de Luis XIV. Paces de los Pirineos, Nimega, Ryswick, Utrecht y Rastadt.

9.º Inglaterra desde la muerte de María Estuardo: problemas dinásticos, iniciación del auge inglés.—Acontecimientos coetáneos en la Europa oriental y fuera de Europa.

10. Política exterior española en el reinado de Carlos II.—Los tratados de partición.—La Guerra de Sucesión.—La Paz de Utrecht.—Examen especial del artículo 10 del Tratado hispano-inglés.—Concesión del asiento de negros.

11. Los acontecimientos internacionales desde la muerte de Luis XIV hasta la guerra de Sucesión austriaca.—La Paz de Aquisgrán.—La inversión de las alianzas.—La Guerra de los Siete Años: problemas políticos.—Tratados de Usterstaz y París.—Situación general del mundo en esta época.

12. La política exterior de España en los reinados de Felipe V y de Fernando VI.—Alberoni y Riperdá.

13. La política exterior española en el reinado de Carlos III.—Los Pactos de Familia (1733-1743-1763): sus consecuencias.—El Tratado de Versalles de 1763.

14. La política africana de los Borbones españoles en el siglo XVIII.—Relaciones hispano-portuguesas: el Tratado de El Pardo.—Cráusulas sobre el Africa equatorial.—Delimitación de las posesiones en América.

15. La Rusia anterior a Pedro el Grande.—Política exterior de este Monarca y de sus sucesores.—Polonia.—Independencia de los Estados Unidos e iniciación de su política exterior.

16. El mundo en la época de la Revolución francesa.—Proyección internacional de la Revolución.—Las primeras coaliciones.

17. Política exterior española en el reinado de Carlos IV.—Guerras contra los revolucionarios franceses y alianza con Napoleón.—Relaciones con Inglaterra Trafalgar.—Relaciones con Portugal.—Paz de Basilea.

18. Los acontecimientos internacionales durante el Consulado y el Imperio napoleónico.—Tratados de paz en este período.—Las últimas campañas napoleónicas en su aspecto político.—Política exterior de Rusia desde 1789 hasta 1815 y sus relaciones, especialmente con Francia.

19. El fin del periodo napoleónico — El Congreso de Viena.

20. La política exterior y relaciones internacionales de los principales Estados después del Congreso de Viena: la Santa Alianza, los Congresos de Troppau, Laybach y Verona y la abstención inglesa

21. Canning y su actuación en la independencia de América.—Los Estados Unidos: su política exterior y la doctrina de Monroe

22. Aspectos político-internacionales de la guerra de la Independencia.—Política exterior de España en el reinado de Fernando VII — España en el Congreso de Viena.—La intervención francesa en España en 1823.

23. La independencia de los dominios españoles en América.

24. Política exterior española después de la muerte de Fernando VII.—La cuestión dinástica y su proyección internacional.—La cuádruple alianza.—La política exterior española durante el reinado de Isabel II.—Los matrimonios españoles. Restablecimiento de las relaciones entre España y sus antiguos reinos de América.

25. Los movimientos revolucionarios de 1848 y su significación.—El principio de las nacionalidades.—La unidad italiana.—La revolución romana de 1849.—Intervención española para restaurar la soberanía pontificia.

26. Planteamiento de la cuestión de Oriente.—La independencia de Grecia y las segregaciones sucesivas del Imperio turco.—La política exterior de los principales Estados y su desarrollo desde 1830 a 1850.—La política francesa de expansión.—La guerra de Crimea en su aspecto político y la Paz de París de 1856.

27. España en América y Asia: La expedición a Méjico.—Anexión y pérdida de Santo Domingo.—Guerra con Perú y Chile.—La expedición a Cochinchina.

28. La guerra de Africa de 1860.—Tratado de Paz.—Santa Cruz de Mar Pequeña.

29. Política exterior de Napoleón III.—La política exterior de Bismarck: aspecto político de las guerras de los Ducados, de Austria y franco-prusiana.—Tratados que las finalizaron.

30. La política exterior de Austria y Rusia.—La cuestión de Oriente desde 1856.—La guerra ruso-turca.—San Stefano y el Congreso de Berlín.—La Conferencia de 1885 y los problemas africanos.

31. Política exterior y relaciones inconstantes históricas y desarrollo en el siglo XIX.—El Imperio colonial británico.

32. Política exterior y relaciones internacionales de los Estados americanos desde su independencia hasta 1914.—La política exterior y las relaciones internacionales del Japón en los siglos XVIII al XX.

33. La política exterior de 1870 a 1914. Los sistemas de alianzas: Triple Alianza y alianza franco-rusa.—Actitud de Inglaterra y Japón.—El mundo asiático.—De la rivalidad colonial franco-inglesa a la Entente Cordiale.—La Triple Entente.—La cuestión balcánica en este periodo.—Los acontecimientos que precedieron a la guerra europea y la política de los diversos Estados.

34. La política exterior española de la Restauración y la Regencia.—Política europea.—España y la Triple Alianza.

35. España en el mar Rojo.—La cues-

ción de Las Carolinas.—La Conferencia de Madrid de 1880.—Política de España en Africa a fines del siglo XIX.

36. El Tratado de París de 1898: génesis y consecuencias.

37. Los Acuerdos de París de 1900.

38. El nonato Convenio hispano-francés de 1902.—La declaración franco-inglesa y los Acuerdos hispano-franceses de 1904.

39. La conferencia de Algeciras. — La cuestión de Marruecos de 1906 a 1912.— Los Tratados de Protectorado sobre Marruecos de 1912.

40. Situación política de Marruecos y organización de los Protectorados español y francés desde 1912 hasta la independencia.

41. Causas de la primera guerra mundial.—Desarrollo político de los acontecimientos internacionales de 1914 a 1919. Los neutrales.—Proyectos de organización de la paz.

42. El armisticio y los Tratados de Versalles, Saint Germain, Trianon, Neuilly, Sévres y Lousanne.—El revisionismo.

43. Las relaciones internacionales de 1919 a 1939.—La Sociedad de Naciones y su actuación. — Política de las grandes potencias.

44. La cuestión de Tánger hasta 1923. El Estatuto.—Modificaciones del mismo en 1928 y 1935.—Situación actual.

45. Las cuestiones de China y Abisinia.—La guerra española en su aspecto internacional. — Checoslovaquia.—Munich.

46. La segunda guerra mundial.—Desarrollo político de los acontecimientos desde 1939 a 1945.—La inmediata postguerra.

47. Política exterior y relaciones internacionales de España en el siglo XX.

48. Las relaciones internacionales en el momento actual: Las Naciones Unidas.—La política exterior de los Estados Unidos.—La política exterior soviética.—Los pueblos afro-asiáticos.—Los intentos de Unión Europea.—El desarme y la paz.

5.º a) ESTRUCTURA ECONÓMICA MUNDIAL Y DE ESPAÑA

1.º Estructura económica mundial. — Conferencias y Acuerdos internacionales para la regulación de mercados.—Estructuras económicas paralelas y complementarias.

2.º Supuestos económicos generales de la economía de mercados: mercología. — Producción extensiva e intensiva. — Producción para la exportación y producción para el autoabastecimiento.

3.º El monocultivo y las producciones de gran exportación. — Clasificación de Bruselas sobre estadísticas económicas. — Mercancías básicas y especializadas.

4.º Estructura de mercados con demanda elástica. — Mercados estacionales. — El progreso en la estructura económica de países y mercados.

5.º Estructura demográfica y su influencia sobre la estructura económica.

6.º Los cereales y las leguminosas en el mercado mundial, con especial consideración de España.

7.º Los frutos y los productos hortícolas en el mercado mundial, con especial consideración de España.

8.º Los productos alimenticios coloniales y el azúcar en el mercado mundial, con especial consideración de España.

9.º La vid y las bebidas en el mercado mundial, con especial consideración de España.

10. La ganadería y sus productos en el mercado mundial, con especial consideración de España.

11. Los productos de la pesca en el mercado mundial, con especial consideración de España.

12. Las fibras textiles vegetales en el mercado mundial, con especial consideración de España.

13. Las fibras textiles animales en el mercado mundial, con especial consideración de España.

14. Fibras textiles minerales y artificiales en el mercado mundial, con especial consideración de España.

15. Aceites y grasas vegetales en el mercado mundial, con especial consideración de España.

16. El caucho en el mercado mundial, con especial consideración de España.

17. La madera y derivados en el mercado mundial, con especial consideración de España.—La industria papelera en la economía mundial, con especial consideración de España.

18. El tabaco, las materias primas para farmacia y perfumería y las materias primas tintóreas y curtientes en el mercado mundial, con especial consideración de España.

19. Los fertilizantes en el mercado mundial, con especial consideración de España.

20. Hierro y siderurgia en el mercado mundial, con inclusión de las ferroaleaciones.

21. Hierro y siderurgia en la economía española, con inclusión de las ferroaleaciones.—La chatarra.

22. El estaño en el mercado mundial, con especial consideración de España.

23. El plomo en el mercado mundial, con especial consideración de España.

24. El cobre, el cinc, el aluminio y otros metales ligeros en el mercado mundial, con especial consideración de España.

25. Los metales preciosos, el mercurio y los minerales no metálicos en el mercado mundial, con especial consideración de España.

26. El carbón en el mercado mundial y en la economía española.

27. El petróleo en el mercado mundial, con especial consideración de España.

28. La energía eléctrica en la economía mundial, con especial consideración de España.

29. La industria del cemento en la economía mundial, con especial consideración de España.

30. Las industrias mecánicas en la economía mundial, con especial consideración de España.

31. Las industrias químicas en la economía mundial, con especial consideración de España.

32. Las industrias gráficas y cinematográficas y la artesanía en la economía mundial, con especial consideración de España.—La industria del vidrio y de la cerámica en la economía mundial, con especial consideración de España.

33. Teoría general del transporte.—Comunicaciones por carretera y canal en el tráfico mundial, con especial consideración de España.

34. Los transportes ferroviarios y aéreos en el tráfico mundial, con especial consideración de España.

35. Los puertos y comunicaciones marítimas del globo, con especial consideración de España.

36. La economía agrícola de España:

regiones naturales y sus cultivos; riegos y colonización.

37. La economía industrial en España: regiones industriales.—Proyectos de industrialización.

38. Estructura económica de las islas Canarias.—Producciones agrícolas, mineras e industriales. — Localización de las mismas.—Sistema de transportes.

39. Estructura económica del Africa occidental española. — Producciones agrícolas, mineras e industriales.—Localización de las mismas.—Sistema de transportes.

40. Estructura económica de los territorios españoles del Golfo de Guinea. — Producciones agrícolas, mineras e industriales.—Localización de las mismas.—Sistema de transportes.

41. La economía del bloque hispano-portugués.—Las relaciones económicas españolas con Hispanoamérica.

42. Las relaciones económicas españolas con los principales países europeos, especialmente Inglaterra, Francia y Alemania.

43. Las relaciones económicas españolas con Estados Unidos, mundo árabe, Japón y otros países.

5.º b) ECONOMÍA POLÍTICA Y HACIENDA PÚBLICA

1.º Concepto de la teoría económica.—Sus diferencias con la política económica. La enciclopedia de las Ciencias económicas.—Naturaleza de las leyes de la economía.

2.º Las escuelas económicas. — El mercantilismo y los fisiócratas. — La escuela clásica.—Las escuelas históricas.—La teoría del equilibrio general y la dirección marginalista. — El neomercantilismo y la teoría keynesiana.

3.º Los sistemas económicos a partir de la formación de los grandes Estados nacionales.—El capitalismo liberal.—El socialismo. — El intervencionismo estatal. — El sistema capitalista americano.

4.º El actual sistema económico español.

5.º El equilibrio de la producción: analogía con la teoría de la demanda.—Concepto técnico del coste y clases de coste.

6.º La demanda del consumidor.—Efectos de las variaciones de los precios y de la renta.—El efecto de sustitución.—Las demandas anormales y la demanda del mercado.

7.º El mercado y la formación de los precios: libre competencia, monopolio y competencia imperfecta.

8.º El capital: concepto y clases. — La renta: concepto y clases.—Relaciones entre el capital y la renta.—La determinación de la renta y la función de la contabilidad social.

9.º La distribución de la renta. — La renta de la tierra.—El interés real y el interés monetario.—El beneficio del empresario.

10. El salario del trabajo.—La determinación del salario.—La regulación jurídica del salario.—Formas de la política de salario.

11. El dinero.—Concepto y funciones.—La corriente monetaria y circulación económica: los sistemas monetarios principales.—El sistema monetario español.

12. Los Bancos: clases.—La liquidez y la creación del crédito.—El balance bancario como expresión de las operaciones bancarias. — El mercado monetario y el

mercado de capitales.—La regulación jurídica de la Banca privada en España.

13. El Banco emisor; sus funciones.—La regulación del dinero y del crédito por el Banco emisor.—El Banco como institución de carácter público.—El Banco de España.

14. La relación dinero y precios.—Factores que influyen sobre el nivel de los precios.—Efectos sobre la producción y la distribución de la inflación y la deflación.—El problema de la estabilización monetaria.

15. Los fines de la política monetaria. Los medios y los órganos de la política monetaria.—La política monetaria española.

16. El comercio internacional: balanza comercial, balanza de pagos y balanza de débitos y créditos con el extranjero.—Los pagos internacionales y la formación del tipo de cambio.—Los movimientos internacionales de capital.

17. La intervención de los cambios.—El «clearing»: concepto y funcionamiento.—El «clearing» como instrumento de la política comercial.—La evolución actual del «clearing» y los últimos acuerdos monetarios internacionales.

18. Los fines de la política comercial: a) Económicos. b) Políticos. c) Sociales. Los instrumentos técnicos de la política comercial: el arancel de importación y exportación.—Derechos asimilados a los arancelarios.—Formas y efectos económicos de los contingentes.

19. Técnica de los Tratados comerciales.—El mecanismo de la negociación y la estructura del comercio exterior: posiciones fuertes y débiles de negociación. Convenios de pagos, de compensación y de créditos internacionales.

20. La política comercial y el tipo de cambio de España.—Fines y organismos ejecutores.

21. Las fluctuaciones económicas: su interpretación clásica y evolución posterior.—Teoría moderna de la demanda efectiva.—Los métodos estadísticos para el estudio del ciclo económico.

22. La política del ciclo económico. Los métodos compensatorios y la ocupación total.—Instrumentos monetarios, económicos y financieros para aumentar la demanda efectiva.—Consecuencias sociales de la política del ciclo.

23. Hacienda pública y política financiera.—Concepto de relación, fines y medios de la política financiera.—Relación entre política financiera y política monetaria.

24. Administración financiera del Estado.—Organización central de la Hacienda pública.—Organización provincial de la Hacienda pública.—Ley de Administración y Contabilidad del Estado. Tribunal de Cuentas.

Tema 25. Conceptos jurídico, económico y contable del presupuesto.—Consideración especial del presupuesto ordinario y del capital.—El presupuesto y la contabilidad social.—Estructura del presupuesto español. Contenido de los estados letras A, B y C. Secciones, capítulos y números de que constan respectivamente.—Contenido e importancia de los mismos.—Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

26. Los gastos públicos: su concepto, naturaleza e importancia.—Efectos económicos de los gastos públicos.—Efectos sociales de los gastos públicos.—Clasificación e índole administrativa.—Normas económicas de los gastos y sus garantías.

27. Ingresos públicos: su concepto y

clases.—Características e importancia de cada uno.—Tasa: sus variedades.

28. El impuesto: su concepto e importancia.—Doctrina sobre su fundamento. Clasificación de los impuestos.

29. El sistema tributario español: análisis crítico y distribución de la presión tributaria en España.

30. La traslación y amortización del impuesto.—Los efectos económicos del impuesto.—La formación de las tarifas tributarias.

Tema 31. Idea general de las contribuciones en España.—Examen especial de los impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal, las Rentas del capital y las Rentas de Sociedades y Entidades jurídicas.—La contribución sobre la renta.

32. Adquisición, conservación y enajenación de bienes propiedad del Estado. Normas vigentes.

33. La Deuda pública interior: sus clases.—Emisión, conversión y amortización de la Deuda pública.—Examen de la Deuda pública en España.

34. La Deuda pública exterior: formas antiguas y modernas.—Deuda pública exterior y créditos privados con el extranjero: diferencias y efectos.—Las deudas de guerra: su financiación, pago y efectos económicos.

35. La doble imposición interior e internacional, concepto y efectos.—Problemas de Derecho internacional fiscal que suscita.—Contenido técnico de los Convenios internacionales sobre doble imposición.

36. Renta de Aduanas.—Régimen fiscal y régimen protector.—Aranceles de Aduanas.—Derechos preferenciales, de represalias y compensadores.—Franquicias.—Admisiones temporales.

37. Organización del servicio de Aduanas en España.—Depósitos francos de comercio y flotantes.—Puertos francos y zonas neutrales.—Principales disposiciones de las Ordenanzas de Aduanas sobre importación, exportación, tránsito y circulación de mercancías.—Hechos penales en materia de Aduanas.—Legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación.

38. La contabilidad del Estado.—Legislación española vigente.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de enero de 1957 por la que se designa el Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma séptima de la Orden de 23 de agosto de 1957, por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Escuela Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Presidente del Tribunal censor a don José Castán Toboñas, Presidente del Tribunal Supremo, y Vocales, a don Ildelfonso Alamillo Salgado, Fiscal del Tribunal Supremo; don Enrique Jiménez Asenjo y don Antonio Serra Piñar, Catedráticos de la Escuela Judicial, en sustitución del Director y del Jefe de Estudios de la misma, respectivamente; don Pablo Murga Castro, Magistrado del Tribunal Supremo; don José Bernal Algorta, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid; don Feliciano Laveron Reboul, Abogado Fiscal del Tribunal Supre-

mo, y don Rafael de Alcaraz y de Reyna, Marqués de Cerverales. Letrado Mayor de término y Jefe de la Sección de Personal de las Carreras Judicial y Fiscal del Ministerio de Justicia, que ejercerá también el cargo de Secretario del Tribunal Censor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO de la Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla por el que se convoca una plaza de Oficial de segunda de su plantilla.

Vacante en la plantilla de personal administrativo de esta Junta de Obras una plaza de Oficial de segunda, dotada con el sueldo anual de 11.160 pesetas y demás emolumentos legales, en virtud de la autorización concedida por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas en 14 de noviembre de 1957, se anuncia concurso-oposición para su provisión con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Para participar en el presente concurso-oposición es necesario ser español, tener cumplidos veintiún años y no exceder de cuarenta el día en que finalice el plazo de admisión de instancias, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Los opositores femeninos, además de cumplir las condiciones anunciadas, deberán ser solteras o viudas y haber cumplido el Servicio Social o acreditar estar exentas de él.

2.ª Los que deseen concurrir al concurso-oposición deberán solicitarlo, por medio de instancia, del ilustrísimo señor Presidente de la Junta; dichas instancias se presentarán en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; indicándose en las mismas el actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se reflejen los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e), correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que carecieren de esta manifestación.

Las solicitudes se acompañarán necesariamente del recibo de haber abonado en la Depositaria-Pagaduría de la Junta, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 200 pesetas, suma que será devuelta a los opositores que no sean admitidos a las prácticas de los ejercicios.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir al concurso-oposición, referidas a aquellas al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.ª Las listas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO una vez expirado

el plazo de presentación de instancias, fijándose, al propio tiempo, local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos.

4.ª Para el sorteo de los opositores, que será público, se formará una relación por orden alfabético de apellidos, y se sacará a la suerte una letra, dándose el número 1 al opositor que encabece la misma, y a partir de él, y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores, publicándose el resultado de este sorteo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sirviendo el orden que se establece para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

5.ª El Tribunal examinador estará integrado por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta, el Ingeniero Director del Puerto y el Secretario-Contador, o quienes les sustituyan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto reglamentario del Personal de Puertos y con lo preceptuado en el Real Decreto de 19 de enero de 1928.

6.ª Los ejercicios, que se realizarán con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18, del día 18 de enero de 1954), darán comienzo una vez transcurridos dos meses, cuando menos, de la publicación de esta convocatoria; debiendo especificar el opositor en su instancia el ejercicio o los ejercicios de los señalados como voluntarios en el programa que desea realizar.

7.ª El día y hora en que han de comenzar los ejercicios y el local en que se han de efectuar lo acordará el Tribunal calificador, publicándose dicho acuerdo con quince días de antelación, al menos, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados.

8.ª Una vez comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

9.ª Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, los aportará el opositor aprobado dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento. Si en el plazo antes indicado, salvo en caso de fuerza mayor, no presentara su documentación el opositor aprobado, no podrá ser nombrado y quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del que le siga en orden de puntuación, siempre que no haya sido eliminado del concurso-oposición.

10. Para cuanto no esté expresamente especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957; artículo 26 al 36 del Estatuto de Personal de Puertos, de 23 de julio de 1953, y Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953, por la que se aprobaba el programa para el ingreso del personal administrativo de Juntas de Obras de Puertos.

Sevilla, 9 de enero, de 1958.—El Presidente, Luis de Ybarra e Ybarra.—El Secretario-Contador, Juan Solís y Miguel.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Labores de la mujer» de la Escuela de Artes y Oficios de Melilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1956 para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Labores de la Mujer», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Melilla.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente: Don Julio Moisés.
Vocales: Don Juan Chullá Hernández, de la Escuela de Artes y Oficios de Soria; doña Trinidad Morcilli Raya, de la de Granada; doña María de los Dolores Maldonado Charro, de la de Avila, y doña María Elena Gómez Moreno

Suplentes

Presidente: Don Julio Cavestany.
Vocales: Don Carlos Madirolas Casart, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona; doña María Vidal Bestard, de la de Palma de Mallorca; doña Dolores Campos Peral, de la de Almería, y doña Felipa Niño Mas, del Museo Arqueológico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Tejidos artísticos y alfombras» de la Escuela de Artes y Oficios de Melilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1956 para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Tejidos artísticos y alfombras» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Melilla.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente: Don Julio Cavestany.

Vocales: Don Manuel León Astruc, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; don Antonio López Sancho, de la de Granada; don Vicente Pascual Licerán, de la de Madrid, y doña Felipa Niño Mas, del Museo Arqueológico Nacional.

Suplentes

Presidente: Don Federico Marés.

Vocales: Don Miguel Martín Zaragoza, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga; doña Maxima Ciriza Arrivillaga de la de Toledo; doña Dolores Maldonado Charro, de la de Avila, y doña Natividad Gómez Moreno, del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Tejidos artísticos» de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1956 para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Tejidos artísticos» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente: Don Julio Cavestany.

Vocales: Don Enrique García Carrillero, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona; don Antonio López Sancho, de la Granada; don Vicente Pascual Licerán, de la de Madrid, y doña Felipa Niño Mas, del Museo Arqueológico Nacional.

Suplentes

Presidente: Don Julio Moisés.

Vocales: Don Joaquín López Torralba, de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño.

no; doña Plácida Iglesias Spiteri, de la de Murcia; doña Ildelfonsa Paz Ramírez González, de la de Cádiz, y doña Natividad Gómez Moreno, del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Forja artística» de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1956 para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Forja artística» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente: Don Luis de Sala.

Vocales: Don Eduardo Acosta Palop, de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla; don Rafael Peidró Dueñas, de la de Córdoba; don Enrique Navas Parejo, de la de Granada, y don Eusebio Boha Puig, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Suplentes

Presidente: Don Luis Marco.

Vocales: Don Antonio Merino Vilches, de la Escuela de Artes y Oficios de Granada; don José María Barrera Paza, de la de Madrid; don Francisco García Rodríguez de la de Salamanca, y don Julio Pascual Martín, de la de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Forja y Metalisteria» de la Escuela de Artes y Oficios de Huéscar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial

de 15 de marzo de 1956 para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Forja y Metalisteria» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Huéscar.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente: Don Luis de Sala.

Vocales: Don José Aguilar García, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; don Jesús Moreno Fuentes, de la de Madrid; don Antonio Guerra Hernández de la de Tárrega, y don Eusebio Bona Puig, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Suplentes

Presidente: Don Luis Marco.

Vocales: Don Rufino Martos Ortiz, de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba; don Rafael Peidró Dueñas, de la de Córdoba; don Enrique Navas Parejo, de la de Granada, y don Julio Pascual Martín, de la de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Corte y Confección» de la Escuela de Artes y Oficios de Huéscar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1956 para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Corte y Confección» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Huéscar.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente: Don Julio Moisés.

Vocales: don Julio Barrera Díaz, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; doña Máxima Ciriza Arrivillaga, de la de Toledo; doña Dolores Campos Peral, de la de Almería, y doña Felipa Niño Mas, del Museo Arqueológico Nacional.

Suplentes

Presidente: Don Julio Cavestany.

Vocales: Don Pedro García Camio, de la de Madrid; doña María Vidal Bestard de la de Palma de Mallorca; doña Bár-

bara González Moreno, de la de Sevilla, y doña Matilde Marquina, del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 20 de diciembre de 1957 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Talla en piedra y madera» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de su anterior titular, señor Vicent Suria, la cátedra numeraria de «Talla en piedra y madera» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia.

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque a concurso-oposición para su provisión, de acuerdo con el Decreto orgánico de las Escuelas de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentaran en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el Registro General de este Ministerio, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente en la Habilitación y Caja Única, respectivamente, de este Departamento.

3.ª Los aspirantes manifestaran en sus instancias de manera expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria antes de la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de instancias, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de las condiciones de referencia (partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante de ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos), quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo citado y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los aspirantes podrán, presentar además, junto a su instancia, los títulos académicos y certificaciones

de los méritos artísticos de su especialidad que estimen convenientes.

5.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951 y Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

6.ª Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.ª Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, un trabajo de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 27 de diciembre de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Derecho mercantil».

Segundo El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO de la Universidad de Barcelona por el que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad adscritas a la enseñanza de «Filología griega».

La Junta de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 29 de noviembre de 1957, adoptó el acuerdo de designar el Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición a las plazas vacantes de Profesores adjuntos anunciadas por Orden ministerial de 12 de agosto del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de septiembre), y que quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Doctor don Felipe Matéu Llopis.

Vocales: Doctor don Sebastián Cirac Estopañán y Doctor don Lisardo Rubio Fernández.

Barcelona, 27 de diciembre de 1957.—El Secretario general, Enrique Lihés Escardó.—Visto bueno: el Rector, Antonio Torroja Miret.

* * *

ORDEN de 20 de diciembre de 1957 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor especial de «Flauta» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor especial de «Flauta» del Real Conservatorio de Música de Madrid por renuncia de todos sus derechos de su anterior titular, señor Garjo,

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque dicha plaza para su provisión por concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1952, y con sujeción, en cuanto a procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones

1.ª El concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por los de formación de expediente en la Habilitación y Caja Única, respectivamente, del Departamento.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamen-

to la documentación acreditativa de las condiciones de referencia (partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido separado ni declarado cesante en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo citado y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia).

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los aspirantes podrán unir a su instancia los certificados de estudios y los de méritos profesionales y artísticos que estimen convenientes.

5.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción al Decreto de 19 de octubre de 1951 y Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

6.ª Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.ª Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa y explicación oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a una plaza de Auxiliar de Administración Civil en la Delegación Regional de Comercio de Bilbao por el que se indica a los opositores día y hora para la práctica del primer ejercicio y sucesivos.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de agosto de 1957 la relación nominal definitiva de los opositores admitidos a tomar parte en los ejercicios de oposición para una plaza de Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de Comercio, con su primer destino en la Delegación Regional de Comercio de Bilbao, sin que se haya formulado ninguna reclamación dentro del plazo previsto en el Reglamento de 10 de mayo de 1957, se convoca a todos los opositores comprendidos en la citada lista para la práctica del primero y sucesivos ejercicios, señalándose el día 11 de febrero de 1958, a las diez y media de la mañana, en que deberán comparecer los expresados aspirantes en única convocatoria y en los locales de la mencionada Delegación Regional de Comercio de Bilbao.

Madrid, 17 de enero de 1958.—El Presidente, Mariane Romero.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir de 1 de enero de 1958 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio por tal causa y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero. 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Haciendo publica la precision de adquirir vendas de gasa para los Servicios Sanitarios de Guinea.

Se precisa adquirir vendas de gasa para los Servicios Sanitarios de Guinea.

La relación detallada así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, están expuestas en el tablón de anuncios de este Centro paseo de la Castellana, 5.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación para conocer los pormenores de esta adquisición sus condiciones y las características técnicas que ha de tener la gasa.

Madrid 20 de enero de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Policía Armada y de Tráfico

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES

Se admiten ofertas hasta el día quince del próximo mes de febrero para el suministro de cuarenta mil metros de género de gabardina para uniformes, y veinticinco mil metros de paño de capotes-abrigos reglamentarios, con arreglo al pliego de condiciones técnico-legales que se exhibe en esta Inspección General (Secretaría de la Junta) sita e Madrid calle de Fernando el Santo número 23, los días laborables de nueve a catorce horas.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 20 de enero de 1958

570.

Se admiten ofertas hasta el día 8 del próximo mes de febrero para el suministro de 20.000 pares de botas deástico, reglamentarias, con arreglo al pliego de condiciones técnico-legales que se exhibe en esta Inspección General (Se-

cretaría de la Junta), los días laborables de nueve a catorce horas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 18 de enero de 1958.

571.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Juntas de Obras de Puertos

BILBAO

El día 5 de febrero de 1958, a las once horas de la mañana, darán comienzo las operaciones indispensables para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca número 27 del expediente de expropiación para las obras de Canal de Desviación de la Ría de Bilbao por la Vega de Deusto, propiedad de la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas de Obreros de la Compañía Euskalduna.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, a fin de que puedan concurrir a dicho acto los propietarios y titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la referida finca.

Bilbao, 17 de enero de 1958.—El representante de la Administración, Pablo de Otaola.

256.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de enero de 1958. (Continuación.)

C. P. N. número 6.174, expedido en 15-XII-1952

LUIS RODRIGUEZ, EUGENIO, INDUSTRIAS HERAS

Fabrica de barnices y aceites para pinturas, masillas y refinería de aceites de pescado. Oficinas y fábrica: Felipe Sánchez, 146 Vigo (Pontevedra)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
Aceites preparados para pintura	76 000 litros	335.000 litros
Barnices para pinturas	100.000 »	400.000 »
Aceite de hígado de merluza vitaminado	95.000 »	150.000 »
Aceite de pescado neutro y refinado	30.000 »	50.000 »
Barniz para pegar etiquetas	4.000 »	15.000 »
Masillas y másticos	42.000 kg.	500.000 kg.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de producción posibles de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

CADIZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Edelmiro Domínguez Pinto.

Emplazamiento: San Fernando.

Objeto de la instalación: Fábrica de aceite de pescado.

Capital: 50.000 pesetas.

Capacidad de producción: 15.000 kilogramos anuales con un valor de 90.000 pesetas.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segun-

da de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 9 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Angel de Mier.

142.

MURCIA

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Juan Alvarez Pastor Empaquetamiento. Calasparra (Murcia). Capital. 375.000 pesetas.

Objeto de la petición Sustituir en su industria de fabricación de harinas dos paños de piedras de 1,30 metros de diámetro, por dos molinos dobles de 500 x 220 milímetros.

La capacidad de producción no varía. Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 16 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez, 13.351.

TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: «Eléctrica del Segura».

Emplazamiento: Ojós

Presupuesto: 02.870 pesetas

Objeto de la petición. Construcción de una subestación de transformación de intermedia que sustituye a una de tipo interior ubicada en la Central de Solvente, instalando en ella el transformador existente y otro de reserva de las mismas características, potencia 2.675 KVA y relación 4.500/33.000 voltios.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 18 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez, 13.352.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Agrícola del Guadalentín.

Emplazamiento: Alhama de Murcia.

Presupuesto: 1.175.463 pesetas.

Objeto de la petición Construcción de una subestación de transformación de 300 KVA. y relación 33.000/10.000 voltios, línea modificada trifásica a 10.000 voltios de 8.797 metros de longitud, modificación centro Majalejo con transformador de 50 KVA., relación 10.000 ± 5 % /230-133 voltios, modificación centro Las Viñas, con transformador de 50 KVA., relación 10.000 ± 5 % /230-133 voltios, construcción de línea trifásica a 10.000 voltios de 3.363 metros de longitud y centro de transformación Casa del Guarda, con transformador de 50 KVA., relación 10.000 ± 5 % /230-133 voltios para electrificación de varias fincas.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 18 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez, 13.295.

NAVARRA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Velasco Gutierrez.—Pamplona.

Objeto: Fabrica de botones de Galatit.

Capital. 95.000 pesetas

Producción 30.000 docenas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días, a partir de su publicación en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, núm 32).

Pamplona, 5 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible)

13.272.

* * *

Peticionario: Don José A. Cabasés Nuin, en nombre de una Sociedad a constituir. Pamplona.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de puntillas en Pamplona.

Capital: 5.000.000 de pesetas

Producción: 2.250.000 metros de puntilla anuales.

Empleará materias primas nacionales

La maquinaria será de importación, con un valor aproximado de 1.100.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, núm 32).

Pamplona, 7 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible)

51.

* * *

Peticionarios: Don Fermin Esevenri y don Francisco Huarte.—Pamplona.

Objeto: Fabricación de elementos de chapa de automóviles (cabinas, corazas, molduras, embellecedores, etc.)

Capital 120.000 pesetas.

Producción: Unos 8.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, núm 32)

Pamplona, 5 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.044.

* * *

Peticionario: Don Ramón Fernández Fuertes.—Alsasua.

Objeto: Instalar una fábrica de bolsas de papel.

Capital: 150.000 pesetas.

Producción: 80.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, núm 32).

Pamplona, 9 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.049.

* * *

Peticionario: Don Jesús Pérez de Ciza.—Pamplona.

Objeto: Instalar en Pamplona una in-

dustria de planchas de resina acrílica. a base de desperdicios de metacrilato.

Capital. 100.000 pesetas

Producción anual 5.000 kilogramos de planchas

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti 32).

Pamplona, 9 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.058.

PALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario. González Noriega y Compañía, S. L., domiciliado en Aguilar de Campoo.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de fabricación de galletas que tiene establecida en Aguilar de Campoo, con la instalación de un horno eléctrico para cocción de galletas, de 20 metros de longitud por un metro de ancho

Capital de la ampliación: 400.000 pesetas.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente Velasco, número 1.

Palencia, 17 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles.

13.354.

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Crescente Humada Arroyo, domiciliado en Pomar de Valdivia.

Objeto de la petición. Instalar una línea de alta tensión, a 10.000 voltios, y un centro de transformación de 20 KVA., para suministrar energía eléctrica al molino harinero que tiene establecido en Pomar de Valdivia (Palencia)

Presupuesto. 60.925,40 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria calle Teniente A Velasco número 1.

Palencia 17 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles

13.355.

* * *

Peticionario: Don Mauro González Nogal, domiciliado en Villaverde de la Peña.

Objeto de la petición: Instalar un centro de transformación de 40 KVA. para suministrar energía a la fábrica de trituración de mármol de su propiedad, sita en Villaverde de la Peña (Palencia)

Presupuesto: 47.152,20 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, número 1

Palencia, 19 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles.

13.353.

SEVILLA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Hostalet Benito.

Industria: Fábrica de papel, pastas y cartoncillos.

Emplazamiento: Carretera Amarilla, su número. Sevilla.

Valor de la ampliación de maquinaria: 4.850.000 pesetas.

Materias primas y maquinaria: Nacionales.

Aumento de producción: 2.600 Tm. de papel anuales.

Se hace pública esta petición para que cuantos industriales se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria

Sevilla, 14 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera Bertrán. 13.271.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfredo Fernández Gallego.

Objeto: Instalar una industria de taller mecánico.

Emplazamiento: Sevilla.

Capital: 200.000 pesetas.

Producción: Fabricación de piezas, 25.000, y trabajos de fresadoras y tornos, piezas 25.000, todo ello en el año laboral de trescientos días de trabajo y jornada de ocho horas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 23 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 1.043.

TARRAGONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Elvira Minguella José, Vda. Arimany.

Emplazamiento: Tarragona.

Capital industria: 62.654 pesetas.

Capital ampliación: 57.287 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de pastelería

Producción actual anual de la industria: 17.000 kg de pasteles varios.

Producción ampliación anual: 4.250 kg de pasteles varios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo

Tarragona, 12 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 13.338.

Peticionario: Don Jorge Franqués Rovira.

Emplazamiento: Tarragona.

Capital industria: 25.000 pesetas.

Capital ampliación: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico de reparaciones y de construcción de piezas según demanda.

Producción actual anual de la industria: Construcción de piezas en serie, tornillos, ejes, poleas, etc. por encargo: 500 unidades; reparaciones varias.

Producción anual de la ampliación: Construcción de piezas en serie, tornillos, ejes, poleas, etc.: 1.000 unidades; construcción de seis matrices o troqueles para embutir y reparaciones varias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos (en triplicado ejemplar), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 30 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 13.446.

Peticionario: Don José Barnadas Barbés.

Emplazamiento: Vendrell.

Capital industria: 130.000 pesetas.

Capital ampliación: 20.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de imprenta con una sección de manipulados de cartón.

Producción anual: 2.000 kilogramos de manipulados de cartón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos (en triplicado ejemplar), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 13.457.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Rovira Navarro.

Emplazamiento: Tarragona.

Capital industria: 185.000 pesetas.

Objeto de la petición: La instalación de una industria de confección de prendas exteriores para caballero y niño en serie.

Producción: 10.000 unidades de prendas cortadas, chaquetas, pantalones, abrigos confeccionados, etc.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos (en triplicado ejemplar), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 12 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 13.250.

Peticionario: Don Francisco Savoya Comas.

Emplazamiento: Catllar.

Capital industria: 84.315 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria destinada a la construcción de pequeñas piezas de bakelita para usos eléctricos.

Producción anual: 288.000 piezas entre bases y clavijas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos (en triplicado ejemplar), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 12 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 13.339.

Peticionario: Viuda e Hijos de José Bonet.

Emplazamiento: Tortosa.

Capital industria: 130.878 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de recauchutado y reparación de cubiertas y cámaras.

Producción anual: Recauchutado de cámaras: 3.000; recauchutado de cubiertas: 1.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos (en triplicado ejemplar), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 22 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 13.340.

VALLADOLID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionarios: «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima.»

Capital: 158.568.000 pesetas.

Objeto: Instalar una planta para la fabricación de sosa cáustica y cloro, aneja a su fábrica de Valladolid, utilizando la actual instalación de transformación y conversión de corriente eléctrica en 120 celdas electrolíticas.

Producción diaria:

80 Tn. sosa cáustica en disolución 50 %.

20 Tn. sosa cáustica en escamas.

80 Tn. cloro líquido.

20 Tn. ácido clorhídrico.

2 Tn. lejía hipoclorito.

Producirán, asimismo, hidrógeno, que será utilizado en la fábrica de abonos.

Se solicita la importación de maquinaria con una valoración de 32.698.600 pesetas, que es como sigue:

Electrodos de grafito.

Equipos de concentración y evaporación.

Compresores.

Instalación frigorífica.

Quemador de cloro.

Sistema de aparatos de control, manobra y seguridad.

El resto de la maquinaria será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 17 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

13.329.

VIZCAYA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Ormazá Unamuno.

Emplazamiento: Bermeo.

Valor de la ampliación: 355.000 pesetas.

Objeto de la ampliación. Ampliar su industria de conservas de pescado con una instalación para el aprovechamiento de residuos.

Producción: 3.500 kilogramos diarios de harina de pescado y 350 kilogramos diarios de aceite

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45).

Bilbao, 12 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subjefe, A. Chavarrí.

13.383.

Peticionario: Teneria Vascongada.
Emplazamiento: Guernica.
Valor de la ampliación: 90.000 pesetas.
Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria en su industria con objeto de mejorar la producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 6 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
13.381.

* * *

Peticionario: Prisma, S. A.
Emplazamiento: Bilbao.
Valor de la ampliación: 150.000 pesetas.
Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de fabricación de tintas especiales y tintas para artes gráficas, instalando maquinaria con objeto de aumentar la producción.

Producción anterior: 30 toneladas anuales de toda clase de tintas.
Con la ampliación: 50 toneladas anuales de toda clase de tintas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 13 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subjefe, A. Chávarri.
13.384.

INSTALACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Material para Automatismo y Térmico, S. A.
Emplazamiento: Luchana-Baracaldo.
Capital: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la implantación: Instalar una industria dedicada a la fabricación de quemadores automáticos para combustible líquido de encendido directo y válvulas de maniobra a distancia.

Producción.—500 quemadores anuales de distintos tipos; 2.000 válvulas de maniobra a distancia de distintos tipos y tamaños.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
13.380.

* * *

Peticionario: Talleres Eradi.
Emplazamiento: Baracaldo.
Capital: 150.000 pesetas.
Objeto de la implantación: Instalar una industria dedicada a calderería y construcciones metálicas.

Producción: 45 toneladas anuales de aparatos propios de la industria.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
13.387.

Peticionario: «Mercurux».
Emplazamiento: Bilbao.
Capital: 400.000 pesetas.
Objeto de la implantación: Instalación de una metalistería para fabricación de material para el alumbrado público e industrial.

Producción: 12.000 aparatos anuales de diferentes tipos de armaduras y aparatos de iluminación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subjefe, A. Chávarri.
13.390.

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Iberduero, S. A.
Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica aérea, trifásica, doble circuito, a 13,2 kV., desde la Subestación de El Retiro hasta Retuerto, en Baracaldo, con una longitud de 273 m.

Todos los materiales a emplear en esta instalación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 2 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
13.391.

* * *

Peticionario: Iberduero, S. A.
Objeto de la petición: Instalación de una línea aérea eléctrica, trifásica, a 13.200 V., desde la Subestación de «Beurco» a la cabina núm. 59 en Baracaldo, con una longitud de 500 metros y derivaciones a los centros de Hornos y Aparatos Térmicos, Larriasa, S. A. y Gortazar Hermanos.

Los materiales a emplear en la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 31 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
13.392.

* * *

Peticionario: Iberduero, S. A.
Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación intemperie, de 100 kVA., relación 13.200/230-133 V. en el Municipio de Villaro, para servicio del mismo y conectado a la línea a 13,2 kV. Vedia-Ceanuri.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 16 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
13.389.

* * *

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.
Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica aérea, trifásica, doble circuito, a 30.000 v. de enlace entre la Subestación de Basauri y la línea a Unión Española de Explosivos, derivada de la de Larrasquitu-Bedia y derivaciones a Pánela Española, S. A. en Arrigorriaga y

a la Subestación de Iberduero, S. A. en Artunduaga, con una longitud total de línea de 3.598 metros.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 5 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
13.388.

* * *

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica aérea, trifásica, doble circuito a 30.000 v., derivada de la de Alonsótegui-Asua a la caseta de transformación de Hijos de Vicinay en Luchana-Erandio (Bilbao), con una longitud de 390 metros.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 6 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
13.385.

* * *

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea aérea eléctrica, trifásica, a 5/13 KV., que derivada de la de Isasi-Ermua, tenga fin en un centro de transformación denominado Aguirre, en Ermua.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen necesarios en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 6 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
13.386.

* * *

Peticionario: Fundiciones San Miguel de Echevarría y Cia., S. L.

Objeto de petición: Instalación de un centro de transformación de 150 KVA, relación 5.000/230-133 v. (preparado para 30.000 v.) para servicio de la industria petrolífera en Durango y conectado a las redes de Iberduero, S. A.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 23 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
13.382.

ZAMORA

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Amador González, don Guillermo Bermejo y don Elias Pérez.
Emplazamiento: Término municipal de Toro.

Capital: 85.000 pesetas.
Objeto: Instalación de una línea eléctrica a 13,2 kV. de 800 m. de longitud, con conductores de hierro galvanizado de 11,04 milímetros cuadrados de sección y estación de transformación con transformador de 25 kVA.

Elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Viriato, 3. Zamora, 30 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Mariano Míaja. 13.447.

• • •

Peticionario: Don Demetrio Aguado. Emplazamiento: Tábara. Capital: 90.000 pesetas. Objeto: Instalación de línea de alta tensión a 5,5 kV, de 1.600 m. de longitud, con conductor de hierro galvanizado de 11.044 milímetros cuadrados de sección y centro de transformación con transformador de 5 kVA., relación de transformación 5.500/220-127 V.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Viriato, 3. Zamora, 3 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Mariano Míaja. 13.448.

Subdelegaciones

ALCOY

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Gumersindo Abellán Rueda. Lugar de situación de la industria: Denia.

Objeto: Ampliar su industria de niquelado con un baño de cromo, una rectificadora y una electropulidora.

Capital: 165.000 pesetas. Producción: Por trabajar por encargo depende de estos.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, 56.

Alicante, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver Martínez. 13.454.

• • •

Peticionario: Don Antonio Blanquer Ribera. Lugar de situación de la industria: Bañeres.

Objeto: Instalar en su taller de reparaciones mecánicas un torno y una limadora.

Capital: 160.000 pesetas. Producción: Reparaciones de maquinaria.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, 56.

Alicante, 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver Martínez. 13.306.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan José Bonastre García.

Lugar de situación de la industria: Alcoy.

Objeto: Instalar un taller de reparación de automóviles.

Capital: 120.000 pesetas. Producción: Reparación de motores y vehículos en general por valor de 225.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, 56.

Alicante, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver Martínez. 13.455.

• • •

Peticionario: Don Enrique Miquel Torregrosa.

Lugar de situación de la industria: Muro de Alcoy.

Objeto: Instalar una industria de hilados de regenerado con un juego de cardas de 1,50 metros de ancho, dos mecheras de 200 husos y dos continuas de 300 husos; en total, 1.000 husos.

Capital: 2.000.000 de pesetas. Producción anual: 185.000 kilogramos de hilados de regenerado.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, 56.

Alicante, 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver Martínez. 13.308.

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Andrés Pérez Silvestre.

Lugar de situación de la industria: Bañeres.

Objeto: Instalar una continua de hilar de 140 husos en sustitución de una de 100, sustituir una canillera e instalar un arpon de mezcladas, un potro de esmerilar cardas y una panera.

Capital: 887.700 pesetas. Producción: Con la sustitución la producción de hilados de tramas números 70 al 120 se aumenta en 14.000 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, 56.

Alicante, 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver Martínez. 13.307.

• • •

Distritos Mineros

MURCIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido dictada la caducidad del permiso de investigación y concesiones mineras siguientes, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

20.288. «San Francisco». Azufre. Moratalla.
20.344. «El Salero de los Siete». Aguas salinas. Moratalla.
20.712. «Nuestra Esperanza». Plomo. Agullas.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina, (de diez a trece de la mañana), en esta Jefatura de Minas. El Ingeniero Jefe, Joaquín Payá.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducados los siguientes expedientes de registro mineros, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

20.425. «Herminia». Yeso. Cieza.
20.424. «San Pascual». Yeso. Cieza.
Lo que se hace público para general conocimiento, declarando franco y registrable el terreno afecto por dichas concesiones que no puede ser objeto de nuevas solicitudes para dicha sustancia, pero sí para sustancias comprendidas en la Sección B-minerales, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a trece), en esta Jefatura de Minas. El Ingeniero Jefe, Joaquín Payá.

OVIEDO

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones directas de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, pertenencias y término municipal:

27.894. «Nochebuena». Hierro. 2.230. Iena (Oviedo) y Láncara de Luna (León).
28.318. «7.ª Amp. a minerales del Narcea». Hierro. 605. Miranda.
28.322. «La Liera». Hierro. 72. Llanes.
28.323. «La Esperanza». Hierro. 48. Salas.
28.327. «Ampliación». Cobre. 40. Llanes y Peñamellera.
28.328. «8.ª Amp. a minerales del Narcea». Hierro. 63. Miranda.
28.334. «Beta». Hierro y otros. 16. Tapia de Casariego.
28.336. «Maribel». Hierro. 315. Pola de Allande.
28.345. «La Urgente». Carbón. 150. Cangas del Narcea.
28.346. «San Cristóbal». Hierro. 56. Cangas del Narcea.
28.347. «La Armonía». Hierro. 350. Allande.
28.349. «Mina Cortés». Hierro. 525. Miranda.
28.351. «Montana». Hierro y otros. 207. Grandas de Salime.
28.352. «Clara». Antracita. 238. Cangas del Narcea.
28.358. «Tres Amigos». Hierro. 594. Tineo.
28.361. «Robledo». Hierro y otros. 150. Allande.
28.363. «Amp. a la Pequeña». Hierro. 24. Carreño.
28.364. «Marqués de Faura». Manganeso. 25. Llanes.
28.368. «Ceferino». Hierro. 20. Grado.
28.372. «Amp. a Narcea». Hierro. 74. Pravia.
28.383. «Carmina». Hierro. 48. Cangas del Narcea.
28.384. «Armonía 2.ª». Hierro. 300. Allande.
28.388. «Esperanza». Cobre. 20. Laviana.
28.407. «Bustelín». Hierro. 70. Ibias.
28.408. «Amp. a Cuatro Amigos». Carbón. 141. Cangas del Narcea.
28.415. «Coto Turia». Hierro. 703. Taramundi.
28.418. «Coto Borden». Antracita. 416. Ibias.
28.434. «Constantina». Hierro. 130. Tineo.
28.280. «Arturo». Hierro. 160. Parrés.
28.326. «La Ernestina». Hulla. 100. Caso.
28.355. «La Risueña». Hierro. 225. Tineo.
28.369. «Pénix». Hierro. 150. Salas.
28.375. «Tres Amigos». Cobre. 60. Amieva.

28.395. «1.ª Amp. a Carmina» Hierro. 140. Tineo.
 28.409. «Coto Juan Manuel». Hierro. 532. Oviedo.
 28.440. «Mayo». Hierro. 32. Pravia.
 28.441. «Carmina». Hierro. 64. Salas.
 28.442. «Dos Amigos». Caolín. 18. Cangas de Onís.
 28.454. «San Luis». Cobre. 225. Ponga.
 28.481. «San Antonio». Carbón. 400. Ponga.
 28.488. «Ave César». Hulla. 206. Teverga (Oviedo) y San Emiliano (León).
 28.495. «Mina Casín». Carbón. 104. Cangas del Narcea.
 28.499. «Coto San José». Carbón. 522. Morcín.
 28.504. «Aumento». Hierro. 17. Pravia.
 28.505. «Buenavista». Cuarzo. 44. Cangas de Onís.
 28.522. «Villa Aurea». Hierro. 78. Cangas del Narcea.
 28.523. «Ferrial de los Llanos». Hierro. 100. Somiedo.
 28.527. «2.ª Poderosa». Hierro. 12. Teverga.
 28.529. «Aurea». Hierro. 72. Cangas del Narcea.
 28.536. «2.ª Amp a Cinco Amigos». Caolín. 142. Las Regueras.
 28.542. «Lufefa». Hulla. 105. Laviana.
 28.551. «Ponfeblino». Manganeso. 300. Degaña (Oviedo) y Palacios del Sil (León).
 28.552. «Flora 1.ª». Carbón. 500. Cangas del Narcea.
 28.553. «Joaquina». Carbón. 111. Caso.
 28.554. «La Definitiva». Hierro. 300. Grado.
 28.557. «Enguilón». Hulla. 198. Laviana.
 28.562. «Margarita». Carbón. 128. Quirós.
 28.566. «Santullano». Hierro. 88. Las Regueras.
 28.581. «Ceferino Segundo» Hierro. 60. Grado.
 28.587. «La Esperanza». Hierro. 200. Piloña.
 28.596. «Virrey». Hierro. 493. Lluarca.
 28.377. «Elena». Caolín. 20. Grado y Las Regueras.
 28.381. «La Xipona». Hierro. 390. Boal.
 28.427. «Lejana». Hierro. 73. Laviana.
 28.430. «Aida». Espato-Islandia. 280. Caso.
 28.459. «Azucena». Hierro y otros. 150. Bimenes.
 28.460. «Maria Jesús». Hierro y otros. 480. Allande.
 28.462. «Roxil». Hulla. 105. Laviana.
 28.463. «Malagueña». Hierro. 150. Bimenes.
 28.474. «Ana Maria». Manganeso. 20. Llanes.
 28.484. «Felisa» Hierro. 200. Allande.
 28.493. «Navia». Hierro. 455. Coaña.
 28.496. «Ana Isabel». Hierro. 600. Peñameñera Alta.
 28.506. «Rodolfin». Antracita. 339. Cangas del Narcea.
 28.514. «Hulleras de Mofoso». Hulla. 100. Lena.
 28.518. «Concepción». Hierro y afines. 300. Cangas de Onís.
 28.530. «Alegria». Hierro. 1.297. Miranda.
 28.537. «3.ª Amp. a Cinco Amigos». Caolín. 76. Las Regueras.
 28.538. «4.ª Amp. a Cinco Amigos». Caolín. 50. Las Regueras.
 28.545. «5.ª Amp. a Cinco Amigos». Caolín. 260. Las Regueras.
 28.549. «Rosita». Hierro. 150. Ibias.
 28.588. «Alda 2.ª». Hierro. 10. Cabrales.
 28.264. «Dos Amigos». Caolín. 66. Salas.
 28.294. «San Antonio». Carbón. 400. Ibias.
 28.343. «Mari Puri». Carbón. 1.200. Cangas del Narcea.
 28.353. «Amp. a Kao Ling». Caolín. 257. Carreño y Gijón.
 28.362. «Santa Leocadia». Antimonio. 100. Illano.
 28.386. «Antolina». Caolín. 50. Corvera.
 28.396. «José». Hierro. 54. Pesoz.
 28.405. «Vicentina». Antracita. 110. Lena.
 28.406. «Abril» Hierro. 48. Salas.
 28.411. «Piedras Rubias». Hierro. 40. Pola de Allande.
 28.416. «Mari-José». Cobre. 300. Cabrales.
 28.422. «La Independencia». Carbón. 141. Cangas del Narcea.
 28.423. «Lino». Hierro. 60. Pola de Allande.
 28.435. «Santiago». Espato-Islandia. 210. Caso.

28.437. «Virgen del Avellano». Hierro. 230. Pola de Allande.
 28.447. «Blanca Doble». Carbón. 261. Cangas del Narcea.
 28.455. «Los Buscadores» Hierro. 114. Castropol.
 28.467. «Remota». Hulla. 855. Sobrescobio, Aller y Laviana.
 28.468. «1.ª Amp. a Carbones Cibeas». Carbón. 231. Cangas del Narcea.
 28.471. «Coto Santa Bárbara». Hierro. 500. Lluarca.
 28.475. «Amp. a José». Hierro. 36. Pesoz.
 28.478. «Isabela». Hierro. 168. Teverga y Proaza.
 28.480. «Fermina». Hierro. 40. Proaza.
 28.494. «Gestora». Hierro. 575. Tineo.
 28.508. «Albarina». Hierro. 120. Tineo.
 28.509. «Lucinda». Hierro. 60. Oviedo.
 28.512. «San Julián». Cobre. 24. Ponga.
 27.949. «San Pelayo». Cinabrio. 58. Mieres.
 28.028. «María». Hierro. 1.066. Allande.
 28.123. «Amp. a Carolina». Carbón. 105. Onís.
 28.162. «La Aurora». Caolín. 100. Grado.
 28.163. «Hierro de Pineda» Hierro. 123. Somiedo.
 28.204. «Angelinas». Hierro. 1.820. Villayón.
 28.330. «Nueva Alicia». Carbón. 545. Cangas del Narcea.
 28.341. «Santa Isabel» Hierro. 18. Allande.
 28.354. «Las Llameras». Manganeso. 12. Allande.
 28.370. «La Bien Aparecida» Cobre. 375. Ponga.
 28.371. «Refractaria Segunda». Caolín. 99. Grado.
 28.392. «Margarita». Carbón. 196. Grado.
 28.421. «Virgen de Covadonga». Hierro. 50. Llanes.
 28.424. «La Incógnita». Hierro. 50. Cudillero.
 28.426. «Pepita». Espato-Islandia. 90. Caso.
 28.428. «4.ª Amp. a San Antonio» Hierro. 23. El Franco.
 28.429. «5.ª Amp. a San Antonio» Hierro. 29. El Franco.
 28.436. «Marina». Hierro. 60. Caso.
 28.439. «2.ª Amp. a Trabada». Hierro. 63. Grandas de Salime.
 28.448. «San Cosme». Manganeso. 100. Cangas de Onís.
 28.453. «Marujina». Hulla. 143. Laviana.
 28.465. «Buena Suerte». Caolín. 10. Piloña.
 28.470. «Genoveva». Carbón. 330. Cangas del Narcea.
 28.473. «Genoveva 2.ª». Carbón. 131. Cangas del Narcea.
 28.476. «Ana Jesús». Manganeso. 15. Lluarca.
 28.501. «Tere». Cobre. 200. Piloña y Caso.
 28.503. «Genoveva 3.ª». Carbón. 180. Cangas del Narcea.
 28.539. «Dorita» Hierro y otros. 250. Caso.
 27.812. «Adela». Hierro. 40. Salas.
 28.113. «Amp. a Adela». Hierro. 70. Salas.
 28.202. «Cesárea». Hierro. 42. Piloña.
 28.229. «San José». Hierro. 800. Allande.
 28.242. «San Lázaro». Hierro y afines. 540. Santa Eulalia de Oscos.
 28.246. «6.ª Amp. a Mineras del Narcea». Hierro. 257. Salas y Miranda.
 28.248. «Tres Amigos». Caolín. 30. Salas.
 28.253. «Olvidada». Hierro. 14. San Martín de Oscos.
 28.257. «Encarnita». Caolín. 36. Lluarca.
 28.258. «Pacita». Cobre. 20. Santo Adriano.
 28.265. «La Despreciada» Antracita. 141. Cangas del Narcea.
 28.269. «Arintero». Hierro. 389. Llanera.
 28.275. «La Xana». Hierro. 200. Santo Adriano.
 28.286. «2.ª Aumento a Peña Ladines». Hierro. 68. Sobrescobio.
 28.287. «Amp. a Ampemas». Cobre. 20. Colunga.
 28.292. «Mina Electrón». Hierro. 200. Colunga.
 28.313. «Coto de los Indianos». Antracita. 1.800. Cangas del Narcea.
 28.315. «Casilda». Hierro. 25. Salas.
 28.316. «Ana Mari». Hierro. 30. Salas.
 28.342. «Toribia II». Hierro. 122. Caso y Piloña.
 28.046. «Vivaldi». Hierro. 100. Ribadesella.
 28.156. «Javier». Hierro. 80. Cabrales.

28.255. «Isabelita». Hierro. 112. Cabrales.
 28.266. «Guadalupe Tercera». Hierro. 55. Amieva.
 28.271. «Dos Amigos». Carbon. 200. Cangas del Narcea.
 28.273. «La Mosquitera». Hierro. 50. Lluarca.
 28.276. «San Antonio». Hierro. 450. Ibias y Degaña.
 28.277. «Maria Victoria». Hierro. 110. Cabrales.
 28.281. «San Francisco». Espato-flúor. 166. Llanes.
 28.282. «Tres Amigos». Caolín. 20. Lluarca.
 28.283. «La Belia». Hierro. 12. Lluarca.
 28.284. «Amp. a María Magdalena». Caolín. 64. Lluarca.
 28.289. «La Florida». Hierro. 100. Tineo.
 28.290. «La Venta». Hierro. 120. Salas.
 28.295. «Tieve y Sotres» Cobre y otros. 4.020. Cabrales.
 28.293. «Felisa». Carbón. 300. Ibias.
 28.297. «María». Hierro. 108. Cangas del Narcea.
 28.302. «José María». Carbón. 200. Lena.
 28.306. «Ana Maria 2.ª». Hulla. 156. Caso.
 28.307. «Engertal». Hierro. 300. Allande.
 28.308. «Pigueñina». Hierro. 60. Miranda.
 28.309. «Ondulia Rosa». Caolín. 96. Allande.
 28.311. «Manuel Angel». Hierro. 50. Lluarca.
 28.314. «Mirandina». Hierro. 120. Miranda.
 28.117. «San Antonio». Hulla. 100. Teverga.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones directas de explotación lo verifique en el término de treinta días por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

VALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alejandro Inza Urquiza.

Emplazamiento: Guadasuar (Valencia).
 Objeto de la industria: Taller de aserrado de mármoles.

Capital: 165 000 pesetas.

Producción: 150 metros cúbicos de piedra aserrada.

Maquinaria: De procedencia nacional.
 Materias primas: De procedencia nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por esta petición presenten por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Distrito Minero plaza de Tetuán, núm. 1.

Valencia, 30 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

379.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

DIRECCION ADJUNTA DE COORDINACION

Terminadas las obras de suministro de 30 grupos electro-bombas para trabajos de achique de este Instituto Nacional de Colonización, se ha de proceder a la devolución de la fianza definitiva correspondiente a la adjudicación del concurso a la Empresa «Bombas Ideal, S. L.».

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los afectados por las obras realizadas, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas puedan presentar en la Tenencia de Alcaldía del Distrito de Vallecas de esta capital o en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, 2, Madrid, y en un plazo de quince días,

contados a partir de la fecha de este anuncio, las reclamaciones que pudieran existir por daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Madrid, 4 de enero de 1958.—El Director adjunto de Coordinación (ilegible). 86.

GUADIANA

Don Angel Maria Maqueda Valbuena, Ingeniero Agrónomo y Juez Instructor del expediente administrativo que se incoa a don Santiago Santana Santana, parcelero de la finca «Conde de la Puebla», propiedad del Instituto Nacional de Colonización y sita en el término municipal de Valencia del Ventoso (Badajoz).

Hace saber: Que en el mencionado expediente administrativo, y por providencia de 13 de noviembre del pasado año, se formulaban los siguientes cargos:

1.º Don Santiago Santana Santana ha abandonado el lote que tiene adjudicado en la finca «Conde de la Puebla».

2.º El concesionario no cumple las obligaciones que determina el apartado k) del artículo segundo del Real Decreto-ley de 9 de marzo de 1928.

No pudiéndose dar traslado de esta providencia al interesado por desconocerse su actual domicilio, se formula el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciéndose saber que se concede al interesado un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que pueda formular las alegaciones de descargo y presentar los documentos y pruebas que estime pertinentes a su derecho.

Badajoz, diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez Instructor, Angel M.ª Maqueda Valbuena.

189.

Don Angel Maria Maqueda, Ingeniero Agrónomo y Juez Instructor del expediente administrativo que se incoa a Doña Natividad Rodriguez Gallardo, adjudicataria del lote número 117 de la finca «Conde de la Puebla», propiedad del Instituto Nacional de Colonización, y sita en el término municipal de Valencia del Ventoso (Badajoz).

Hace saber: Que en el mencionado expediente administrativo y por providencia de 15 de noviembre del pasado año, se formulan los siguientes cargos:

1.º Doña Natividad Rodriguez Gallardo tenía, en vida, arrendado el lote a don Angel Rodriguez Fernández, no cumpliendo por tanto las obligaciones que determina el apartado k) del artículo segundo del Real Decreto-ley de 9 de marzo de 1928.

2.º Los herederos de la citada señora tampoco cultivan directamente el lote adjudicado por este Instituto, siendo el cultivador de hecho don Angel Rodriguez Fernández.

No pudiéndose dar traslado de esta providencia a los interesados por desconocer su actual domicilio, se formula el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciéndose saber que se concede a los mismos un plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formular las alegaciones de descargo y presentar los documentos y pruebas que estime pertinentes a su derecho.

Badajoz, once de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez Instructor, Angel M.ª Maqueda Valbuena.

190.

Jefaturas Agronómicas

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Cecilio Sanjuán Martín.

Localidad: San Martín de Valdeiglesias.

Capital de la ampliación: 932.4839 pesetas.

Objeto de la industria: Elaboración de vino.

Aumento de la producción: 8.000 hectolitros de vino.

Materias primas y maquinaria: Nacionales.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar en escrito por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura Agronómica Sagasta 27 segundo Izquierda en el plazo de diez días hábiles, contar de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 10 de enero de 1958.—El Ingeniero, Victorino Burgués.

264.

BARCELONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Unión Champañera, Sociedad Anónima Española.

Localidad: Barcelona.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de vinos espumosos naturales.

Producción: 2.000.000 de botellines «Pillón» de 1/5 y 1.000 botellas de 3/4.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días hábiles, en esta Jefatura Agronómica, Junqueras 2, primero. 4.º

Barcelona, 9 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio Almirall.

68.

ALICANTE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: J. y J. Noguera.

Objeto: Instalar una industria de destilación de orujos y residuos vínicos para obtención de flemas alcohólicas.

Emplazamiento: Denia.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1) por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 8 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Torras Uriarte.

66.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cámara Arrocerca, Cooperativa Nacional Sindicalista Agrícola.

Emplazamiento: Góles del Ebro, s/n, Localidad: La Cava-Tortosa.

Objeto de la industria: Molino arrocerca.

Producción: Arroz cáscara, 4.500.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado.

ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica sitas en la calle Real, 28, segundo.

Tarragona, 9 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Mata.

312.

Jefaturas de Ganadería

BALEARES

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jos. Valverde López.

Emplazamiento: Mahón.

Industria: Fábrica de quesos.

Capital ampliación: 31.600 pesetas.

Maquinaria Nacional.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse ante esta Jefatura (Feliu, 15) las correspondientes reclamaciones suscritas por triplicado, que se consideren oportunas.

Palma de Mallorca, 11 de enero de 1958. El Jefe provincial, Juan Jaume.

140.

CASTELLON DE LA PLANA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Javier Segura Folch.

Emplazamiento: General Aranda 8, Torreblanca.

Objeto: Fábrica de elaboración de embutidos.

Capital: 50.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de diez días en este Servicio.

Castellón de la Plana, 7 de enero de 1958.—El Jefe del Servicio, Luis Durbán.

77.

CORDOBA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Miguel Aparicio Romero.

Domicilio: Magistral González, Francés 9 acc. Córdoba.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de correctores vitamínicos para piensos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se encuentren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, paseo de la Victoria, 51.

Córdoba, 31 de diciembre de 1957.—El Jefe del Servicio, Mariano Giménez Ruiz.

83.

Peticionario: Don Gregorio Serrano Caballero.

Domicilio: Condesa Carmen Fizarro, número 15, Lucena.

Objeto de la petición: Instalación de cámara frigorífica en chacinería menor.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se encuentren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, paseo de la Victoria, 51.

Córdoba, 31 de diciembre de 1957.—El Jefe del Servicio, Mariano Giménez Ruiz.

82.

Servicio Nacional del Trigo

SALAMANCA

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Galindo Perlines.

Objeto de la petición: Traslado de Villares de Yeltes a La Sagrada un molino maquilero.

Localidad: La Sagrada.

Capital: 152.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos (por triplicado) debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, diciembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

113.

VIGO (PONTEVEDRA)

INSTALACIONES DE MOLINOS

Peticionario: Doña Sara Loyal Martínez.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos, hidráulico, para la molturación de maíz.

Localidad de emplazamiento: Rebordelo-Cotovad.

Capital: 11.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos (por triplicado) debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vigo, 21 de diciembre de 1957.—El Jefe provincial, Luis Quiroga.

8.457.

Peticionario: Don Julio Vila Costas.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos, eléctrico, para la molturación de maíz.

Localidad de emplazamiento: Vigo-Carneiras.

Capital: 24.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos (por triplicado) debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vigo, 18 de diciembre de 1957.—El Jefe provincial, Luis Quiroga.

8.458.

Distritos Forestales

GERONA

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Maderas Molas y Gil, S. A.
Objeto de la petición: Sustituir una sierra cinta de 1,30 metros de diámetro, con carro porta troncos accionado a mano, por otra sierra cinta de 1,100 metros de diámetro, con carro automático, divisor de ocho metros y cinco garras enganche rápido y televisor patentado «SGDF» para el mando eléctrico de la división, modelo «ADW» marca «Guilliet»

Esta sierra cinta será de importación

Importe de la misma 378.533 pesetas

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos

que estimen pertinentes por triplicado, en el plazo de diez días, en estas oficinas del Distrito Forestal, General Primo de Rivera, 8.

Gerona, 31 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Soler Bas.

87.

MALAGA

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y en horas de diez a catorce, se admitirán en la Habilitación de este Distrito Forestal proposiciones, en pliegos cerrados, optando a las subastas de los productos que después se detallan, procedentes del expediente del año 1953, por cortas verificadas sin autorización en la finca particular denominada Monte «El Duque», del término municipal de Casares, de esta provincia, propiedad de don José Viegas Valagao y don Francisco Porta Santasusagna. Estos productos se encuentran depositados en la mencionada finca.

Los pliegos se presentarán, reintegrados con pólizas de seis pesetas, por separado para cada subasta, y la apertura de los mismos se verificará ante la Mesa constituida en la Jefatura de este Distrito Forestal, sito en la calle Barroso, número 6, al día siguiente hábil al de concluir el plazo de admisión de los mismos y a las horas que a continuación se relacionan. La adjudicación de cada subasta se hará a favor del mejor postor. Si hubiese empate se resolverá éste por puja a la llana durante quince minutos, y si continuase el empate se resolverá por sorteo.

A las once horas

Subasta de dieciocho mil quinientas cincuenta y una arrobas con setenta y siete centésimas (18.551,77) de carbón de alcornoque y quejigo, por un precio total de licitación de trescientas quince mil trescientas ochenta pesetas con nueve céntimos (315.380,09 pesetas).

Para tomar parte en esta subasta los licitadores deberán estar en posesión del certificado profesional de la clase D, que deberán presentar en la mesa en el acto de la subasta.

A las doce horas

Subasta de cuatrocientos veinte metros cúbicos (420 metros cúbicos de madera de pino negral en rollo y sin corteza, por un precio total de licitación de ciento sesenta y ocho mil pesetas (168.000 pesetas) más el canon del Servicio de la Madera, importante mil seiscientas ochenta pesetas, y el de I. N. P., importante dos mil quinientas veinte pesetas.

Para tomar parte en esta subasta los licitadores deberán estar en posesión de los certificados profesionales de las clases A, B o C y hojas de compras a ellos anexa, con saldo suficiente en el día de la subasta, cuyos extremos acreditarán ante la Mesa presentando dichos documentos.

A las trece horas

Subasta de seiscientos dieciocho quintales métricos (618 quintales métricos) de corcho bornizo y segundero de seis a siete años, por un precio de licitación de sesenta y un mil ochocientas pesetas (pesetas 61.800)

Los licitadores a cualquiera de las anteriores subastas deberán constituir en la Habilitación de este Distrito Forestal, como trámite previo a la entrega del pliego, y en concepto de fianza provisional, el cinco por ciento (5 por 100) del importe del valor de licitación de la subasta a que opte.

Los gastos de inserción de este anuncio

se prorratearán entre quienes resulten adjudicatarios. Asimismo serán de cuenta de cada adjudicatario los gastos correspondientes a cada subasta por asistencia de Notario, reintegro, derechos reales, riq eza provincial y, en general cuantos se originen de la enajenación de los productos correspondientes

Serán rechazados por la Mesa los pliegos que no cubran los tipos de licitación antes mencionados y aquellos de licitadores que no presenten ante la Mesa los certificados y saldos que se han mencionado.

Caso de resultar desierta una o más de las subastas se procederá a una segunda, con los mismos tipos y condiciones de la primera. Los pliegos para ella se presentarán con iguales formalidades durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente hábil de celebración de la primera. La apertura y adjudicación tendrá lugar a las mismas horas antes citadas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de pliegos.

Los pliegos de condiciones para estas subastas se encuentran de manifiesto en horas hábiles, en las oficinas de este Distrito Forestal

Málaga, 10 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Adolfo García Vicente.

155.

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

MALAGA

Servicio de Fibras Duras

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Baquero Vargas

Emplazamiento: Cartama (Málaga)

Capital de instalación: 250.000 pesetas.

Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal

Materias primas a emplear: Palmitos.

Maquinarias: Nacionales

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga calle Barroso, 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.

Málaga, 7 de enero de 1958.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente.

96.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

SERVICIO DE INTENDENCIA

EXPEDIENTE NÚM. 52-3-21-1957

Se anuncia subasta que se celebrará el día 21 de febrero de 1958, a las once horas de dicho día, para la adjudicación de 2.647 kilogramos de trapos de algodón, situados en los Almacenes del Parque de Intendencia del Aire, de Valladolid

Los efectos objeto de la presente subasta podrán ser examinados por los oferentes o sus representantes legales cualquier día laborable en los almacenes anteriormente citados.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este establecimiento (Pinar de Antequera) y en la Jefatura de Intendencia, paseo de Zorrilla 74.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario

El Pinar (Valladolid), 16 de enero 1958. El Secretario de la Junta Económica.

517.

Maestranzas Aéreas

MADRID

Junta Liquidadora de Material.—Delegación Regional

SUBASTA

Se celebrarán en esta Maestranza los días 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28 de febrero próximo, a las diez horas, y comprenden material inútil de automóviles y diverso

Detalles en Junta Liquidadora de Ministerio del Aire y en esta Maestranza Aérea.

Cuatro Vientos, 16 de enero de 1958.—El Capitán Secretario (ilegible).

225.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA**Delegaciones Provinciales**

BARCELONA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento de quienes pueda interesar que durante el plazo de treinta días, a contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden reclamar contra la fianza complementaria constituida por la Empresa Industrial Cerámica y Obras, S. A., contratistas adjudicatarios de 51 viviendas protegidas y 12 tiendas que la entidad Vivendas del Congreso Eucarístico construye en esta ciudad ya que la dicha empresa ha construido más de veinticinco por ciento de las citadas obras

Barcelona, 7 de enero de 1958.—El Delegado, Vicente Martorell.

84.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO**Organización Sindical****SINDICATO NACIONAL DEL OLIVO**

El Sindicato Nacional del Olivo saca a concurso la adquisición de diverso material de oficina con arreglo al pliego de condiciones, que puede examinarse cualquier día hábil, en horas de oficina, en la Oficialía Mayor de dicho Sindicato. Españolito, 19. Madrid

El plazo de presentación de proposiciones vencerá a las trece horas del día ocho de febrero del corriente año

El importe del presente anuncio correrá a cargo del o los adjudicatarios

Madrid, 19 de enero de 1958.—El Secretario nacional, José Rodríguez Lanzas.

253.

* * *

MADRID

Servicio Provincial de Colonización

La Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid anuncia concurso-subasta para la construcción de una bodega para el Grupo Sindical de Colonización número 1.123 de Cienicientos (Madrid) por un total de dos millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos (2.651.384,45 ptas.).

Los pliegos de condiciones y características estarán a disposición de los licitadores en la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid, avenida de José

Antonio, número 69, sexta planta, y en las oficinas de la Obra Sindical «Colonización», paseo del Prado, número 20, planta 13, Madrid.

La fianza provisional será de cincuenta y tres mil veintisiete pesetas con cincuenta céntimos (53.027,50 ptas.) y deberá ser constituida en la Caja de la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Delegación antes de las once horas del día tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, teniendo lugar el concurso-subasta a las doce horas del mismo día.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 18 de enero de 1958.—El Delegado sindical provincial, José Fernández Cely.

234.

BADAJOZ

Autorizada la enajenación del inmueble propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos, sito en la localidad de Barcarrota, calle Olivo, número 4, se saca a venta en pública subasta, siendo el precio tipo mínimo de licitación el de 8.000 pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de quien le interese en la Secretaría de la Junta, calle Cardenal Carvajal, número 2, siendo el plazo de presentación de ofertas de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Badajoz, 8 de enero de 1958.—El Presidente de la J. E. A. P. Joaquín J. Saurina y Fiol.

74.

SALAMANCA

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA

La Delegación Provincial de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Salamanca convoca concurso público para la adquisición de diverso material e impresos, con destino a sus dependencias y para el ejercicio de 1958.

El pliego de condiciones y relación de material podrán examinarse en los días hábiles de oficina, en la Secretaría Provincial de esta J. O. N. S., sita en Ramos del Manzano 37 primero quedando cerrada la admisión de pliegos a las trece horas del día en que se cumplan los quince días naturales a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios

Salamanca, 15 de enero de 1958.—El Secretario Provincial de Sindicatos, Presidente de la Junta Económico-administrativa Provincial, Leopoldo Roldán Calvo.—Visto bueno: El Delegado Provincial de Sindicatos, Carlos Castillo Perea.

237.

ADMINISTRACION LOCAL**Diputaciones**

CUENCA

La Excm. Diputación Provincial de Cuenca anuncia subasta de suministro de artículos alimenticios y combustibles para los establecimientos provinciales según pliego de condiciones económicas que obran en la Secretaría de la Corporación Negociado 1.º.

Podrán acudir a ella cuantos almacederos y detallistas les interesare, cursan-

do sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en concepto de fianza provisional el 2 por 100 del importe de la totalidad de los géneros a que concurre el licitador. Los artículos y precios son los que a continuación se detallan:

Judías pintas de la provincia o León (cribadas), 10.000 kilos a 7,75 pesetas.

Judías blancas (cribadas), 3.000 kilos a 8 pesetas.

Garbanzos finos 60-70 gramos, onza, 4.500 kilos a 9 pesetas.

Arroz blanco superior, 9.000 kilos a 5,75 pesetas.

Aceite fino, 6.000 kilos a 14,50 pesetas.

Patatas, 54.000 kilos a 1,90 pesetas.

Aceitunas, 3.000 kilos a 5 pesetas.

Azúcar blanca molida, 5.000 kilos a 12 pesetas.

Chocolate familiar de 350 gramos, 4.345 kilos a 6,75 pesetas.

Leche condensada La Lechera, 32 cajas a 540 pesetas.

Malta, 800 kilos a 14 pesetas.

Carne, 6.800 kilos a 20 pesetas.

Longaniza, 500 kilos a 25 pesetas.

Bacalao, 2.000 kilos a 14 pesetas.

Pescado en escabeche, 300 latas a 63 pesetas.

Pescado en aceite, 35 latas a 90 pesetas.

Carbón mineral, 120.000 kilos a 990 pesetas tonelada.

Carbón vegetal, 1.200 kilos a 2,50 pesetas.

Leña de pino, 125.000 kilos a 0,40 pesetas.

Leña de carrasca, 200.000 kilos a 0,40 pesetas.

Cuenca, 3 de enero de 1958.—El Presidente (ilegible).

116.

Ayuntamientos

MADRID

El Excmo. Ayuntamiento, Pleno, en sesión de 27 de diciembre de 1957, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de urbanización de calles en el sector SO, de la ampliación del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, en sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 2.765.342,20 pesetas

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cantidad, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 55.893,48 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953

Asimismo se adjuntará carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo

El caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en repre-

sentación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a car. del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condicio es facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y hora en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá en la primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados ante el Ilmo Sr Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el Ilmo Sr Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfeco con cargo a la partida 875 del Presupuesto de Gastos del Interior para 1957, por 1700 000 pesetas, y el resto, al Presupuesto ordinario de 1958.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

A reintegrar con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía. Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de urbanización de calles en el sector SO de la ampliación del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.»

Don que vive en con domicilio en enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de para contratar las obras de urbanización de calles en el sector SO de la ampliación del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo (la obra o el servicio), por los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento, en letra) en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 195.....

(Firma del proponente.)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de diciembre de 1957, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar s obras e pavimentación de la calle de San Enrique, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 542.207 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empieza a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, reintegrando, al efecto la proposición con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 13.555,17 pesetas, en concepto de garantía provisional reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Asimismo se adjuntará carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que abrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá en la primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el Ilmo Sr Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el Ilmo Sr Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfeco con cargo al crédito consignado en el capítulo once, artículo tercero, concepto séptimo, partida 85 del Presupuesto Especial del Ensanche.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que esta-

blece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de enero de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

A reintegrar con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía. Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación de la calle de San Enrique.»

Don que vive en con domicilio en enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de para contratar las obras de pavimentación de la calle de San Enrique, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo (la obra o el servicio) por los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento, en letra) en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 195.....

(Firma del proponente.)

180.

S O R I A

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación del aprovechamiento de resinas para el año forestal 1957-58 de 70.414 pinos a vida, con 70.414 entalladuras; 59.126 pinos nuevos a muerte y 18.347 antiguos a muerte, con 263.566 entalladuras aproximadamente, del monte número 712 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su tierra.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de 2.266.171,16 pesetas, siendo el precio índice 2.832.713,95 pesetas.

Sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores del certificado profesional resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de la zona tercera, a la que corresponden todos los montes de esta provincia, sin cuyo requisito, que será exigido por la Mesa, no se dará por válido el ofrecimiento que se formule.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca este anuncio, y si ésta quedase desierta, la segunda subasta tendrá lugar a los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones, pudiendo licitar a esta última cualquier poseedor del certificado profesional resinero.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional, equivalente al 2 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria Municipal, que será elevado al 4 por 100 de la adjudicación al hacerse ésta con carácter definitivo.

El rematante vendrá obligado al pago de los derechos reales a la Hacienda, a la constitución de la fianza en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, a disposición del se-

ñor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, equivalente al 10 por 100 del total que alcance la adjudicación, como asimismo al pago del presupuesto de indemnizaciones, que ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal y que asciende a pesetas 38.159,20, y pago del canon de 20 pesetas por 100 kilogramos de mieras que se produzcan en el I. N. P.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Soria, de 20 de diciembre de 1954 y las económico-administrativas de este Ayuntamiento, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Reglamentación del Trabajo para la Industria Resinera de 14 de julio de 1947 y disposiciones complementarias al mismo.

Soria, 15 de enero de 1958.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, en posesión del certificado industrial resinero número, con fábrica emplazada en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de, en el monte, de la pertenencia de, se compromete a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de, pesetas (aquí la proposición se hará mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).
(Fecha y firma del proponente.)

227.

ALMAZAN

Se anuncia pública subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas en el año forestal 1957-58, de 68.880 pinos a vida en el lote A del pinar núm. 51 del catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Soria, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El tipo de tasación para esta subasta es el de un millón siete mil setecientos catorce pesetas y cuarenta céntimos, que corresponden a un precio unitario por pino 14,65 pesetas. El precio índice para esta subasta es el de 1.259,643 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil de que corresponda, transcurridos que sean veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante la mesa que se habrá constituido con las formalidades del artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En esta primera subasta sólo podrán tomar parte los industriales resineros que tengan fábrica instalada dentro de la zona tercera, que corresponde a la provincia de Soria.

Si esta primera subasta queda desierta, se celebrará otra segunda con el mismo tipo de tasación, a las catorce horas del primer día hábil que corresponda, transcurrido que sean diez días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de la primera. A esta segunda subasta podrán concurrir todos los industriales resineros poseedores del correspondiente certificado industrial, sin limitación de zonas.

Las proposiciones, reintegradas con pólizas de seis pesetas y redactadas de acuerdo con el modelo que se inserta al final de este anuncio, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la

subasta, debiendo de ir acompañadas del resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional en la Depositaria Municipal, certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo, y una declaración jurada del licitador en la que afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación antes citado. Si el licitador, concurre en nombre de tercera persona o entidad, acompañará poder con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953.

La fianza provisional será del dos por ciento del tipo de tasación y asciende a 20.154,30 pesetas, y la definitiva será del cuatro por ciento de la adjudicación del remate y podrán constituirse en efectivo metálico o en otro cualquiera de los valores que menciona el artículo 75 del citado Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económica administrativa que han de servir de base para esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Serán de cuenta del rematante del aprovechamiento los gastos de anuncio y subasta, gestión técnica, reintegro del expediente, derechos reales, impuesto provincial, escritura de contrato y demás gastos inherentes a la subasta.

Almazán, 13 de enero de 1958.—El Alcalde, L. Alonso Agreda.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, residente en, provincia de, con domicilio en la calle de, en nombre y representación de, según acredita con poder bastante, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la enajenación del aprovechamiento de resinas de 68.880 pinos a vida en el lote A del pinar núm. 51 del catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Almazán, para el año forestal 1957-58, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que conoce y acepta, se compromete a la ejecución del aprovechamiento y ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra).

..... de de 1958.

205.

(El licitador.)

Cumpliendo órdenes de la superioridad y ejecutando al mismo tiempo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia pública subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas en el año forestal 1957-58 de 40.363 pinos a vida en el monte Pinar, número 52 del catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Soria, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El tipo de tasación para esta subasta es el de seiscientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesetas y cincuenta y un céntimos, que corresponden a un precio unitario por pino de 16,77 pesetas. El precio índice para esta subasta es el de 846,109,39 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las catorce horas del primer día hábil en que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante la Mesa que se habrá constituido con las formalidades del artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En esta primera subasta sólo podrán tomar parte los industriales resineros que tengan fábrica instalada dentro de la

Zona 3.ª que corresponde a la provincia de Soria.

Si esta primera subasta queda desierta, se celebrará otra segunda con el mismo tipo de tasación a las quince horas del primer día hábil que corresponda transcurridos que sean diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la celebración de la primera. A esta segunda subasta podrán concurrir todos los industriales resineros poseedores del correspondiente certificado industrial, sin limitación de zonas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas y edactadas de acuerdo con el modelo que se inserta al final de este anuncio, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo ir acompañadas del resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional en la Depositaria Municipal, certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada del licitador en la que afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación antes citado. Si los licitadores concurren en nombre de tercera persona o entidad, acompañarán poder con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La fianza provisional será del 2 por 100 del tipo de tasación, y asciende a pesetas 13.537,75 y la definitiva será del 4 por 100 de la adjudicación del remate, y podrán constituirse en efectivo metálico o en otro cualquiera de los valores que menciona el artículo 75 del citado Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Serán de cuenta del rematante del aprovechamiento los gastos de anuncio de subasta, gestión técnica, reintegro de expediente, derechos reales, impuesto provincial, escritura de contrato y demás gastos inherentes a la subasta.

Almazán, 13 de enero de 1958.—El Alcalde, L. Alonso Agreda.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia, residente en, provincia de, con domicilio en la calle de, en nombre y representación de, según acredita con enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha para la enajenación del aprovechamiento de resinas de 40.363 pinos en el monte pinar 52 del Catálogo de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de Almazán, para el año forestal 1957-58 así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que conoce y acepta se compromete a la ejecución del aprovechamiento y ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra).

..... de de 1958.

El licitador,

204.

AYAMONTE (HUELVA)

El Alcalde de Ayamonte.

Hace saber: Que el Ilustrísimo Ayuntamiento de su presidencia, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 31 de diciembre de 1957, ha acordado tomar en consideración la memoria redactada por

la Comisión nombrada al efecto para municipalizar el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, adoptando la forma de sociedad privada municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva», a fin de que los particulares y entidades puedan presentar observaciones sobre cualquiera de los extremos consignados durante los treinta días hábiles que permanecerá expuesto al público el expediente en la Secretaría de la Corporación. Las tarifas de prestación del servicio fueron confeccionadas cumpliendo lo previsto en el Decreto de 17 de mayo de 1940 y forman parte del expediente.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento del apartado c) del artículo 168 de la Ley de Régimen Local vigente y del artículo 63, p. 1.º, del Reglamento de Servicio, de las Corporaciones Locales.

Ayamonte, 2 de enero de 1958.—El Alcalde, Narciso Martín Navarro.

249.

CABRILS (BARCELONA)

Aprobado provisionalmente por el Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto de construcción de cuarenta y cuatro (44) viviendas de renta limitada del grupo segundo, categorías segunda y tercera, en Cabrils (provincia de Barcelona), según proyecto redactado por los Arquitectos don Pedro Corella Tortosa y don Emilio Sala Pibernat.

Se hace saber que durante veinte (20) días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, o sea de seis a ocho de la tarde, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende en su total a pesetas 4.155.589,72 (cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil quinientas ochenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos), debiendo quedar totalmente terminadas en un plazo de dieciocho meses (18), a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas 67.332,85, que se depositarán en la Caja Municipal en metálico o en valores del Estado.

La subasta podrá ser al alza, hasta alcanzar como máximo el valor de la aplicación de los porcentajes de revisión, calculado en principio un total de 5.338.759,18 pesetas (cinco millones trescientas treinta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con dieciocho céntimos), y todo ello de acuerdo con las disposiciones del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22) y Ordenes de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) y 21 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de marzo).

La mesa estará compuesta por el Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda o persona en quien delegue. Alcalde de este Ayuntamiento, Arquitectos autores del proyecto o sus delegados respectivos.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Cabrils, en los días y horas hábiles de oficina antes indicados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, documento de identidad o acreditativo de su personalidad y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de sobres se verificará el día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos en el Ayuntamiento.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes se destruirán ante Notario, los que sean rechazados; de los sobres restantes se procederá a continuación a su apertura ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja Municipal, perdiéndose, en otro caso, la fianza provisional y caducada la concesión.

En los quince días posteriores deberá otorgarse la correspondiente escritura de formalización de contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva.

El licitador queda obligado a la observancia de lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo y demás legislación social en general.

El contrato de obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente, gozando de la misma reducción el impuesto de pagos al Estado de las certificaciones de obras.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta el pliego de condiciones económicas y jurídicas del Instituto Nacional de la Vivienda y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales hoy día en vigencia.

Cabrils, 30 de diciembre de 1957.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde (ilegible).

240.

ESPEJA DE SAN MARCELINO

El día 6 de febrero próximo, a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de resinación de 42.446 pinos a vida en el monte «Pinar», de este Ayuntamiento, número 75 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 720.308,65 pesetas.

De quedar desierta, se celebrará otra segunda subasta a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora, pudiendo licitar a la segunda, si quedase desierta la primera, cualquier poseedor de certificado profesional resinero.

Presentación de pliegos, hasta las trece horas del día cinco.

Condiciones, de manifiesto en la Secretaría.

Espeja de San Marcelino, 16 de enero de 1958.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

238.

LUARCA

El Ayuntamiento de Lúarca convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de veinte viviendas de renta limitada, del grupo segundo, categoría primera, en esta villa, con arreglo al proyecto correspondiente, como promotor acogido a la Ley de 15 de julio de 1954 y demás disposiciones correspondientes.

La licitación ha sido autorizada por el Instituto Nacional de la Vivienda en resolución de 3 de octubre último.

El presupuesto de contrata asciende a la suma de tres millones seiscientos treinta y un mil ciento veintitrés pesetas con noventa y tres céntimos (3.631.123,93 pesetas).

La fianza provisional asciende a cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos (59.466,85 pesetas), y ha de constituirse previamente en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, en metálico o en cualquiera de las formas autorizadas por el

artículo 75 del Reglamento de Contrataciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Las ofertas pueden presentarse superiores al tipo de subasta, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, si bien la efectividad de la adjudicación, de hacerse a favor de proposiciones que se encuentren en este caso, queda sujeta a la previa justificación de la existencia de crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del mismo texto legal.

En el caso de que las proposiciones presentadas sean al alza, el Ayuntamiento se reserva el derecho, antes de la adjudicación definitiva, de anular el concurso-subasta y la adjudicación provisional, sin indemnización alguna al adjudicatario, desistiendo de la ejecución de las obras.

Las proposiciones para el concurso-subasta se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Lúarca (Asturias), durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-administrativas, que ha sido expuesto al público, sin reclamación, en cumplimiento del artículo vigésimocuarto del Reglamento de 9 de enero de 1952, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

La apertura de los mismos se verificará en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta población a las doce horas del día siguiente a aquel en que quede cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La Mesa estará integrada por el señor Alcalde-Presidente, un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda, el Aparejador Jefe de la oficina de Obras y el Secretario de la Corporación, el cual dará fe del acto.

La fianza definitiva, que se fijará a la vista del precio del remate, utilizando los módulos mínimos señalados en el artículo 82 del Reglamento de 9 de enero de 1953, habrá de formalizarse en el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se notifique al rematante la adjudicación definitiva, entendiéndose que el incumplimiento de esta cláusula traerá consigo la pérdida de garantía provisional y la anulación del remate.

Las obras darán comienzo dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, debiendo quedar terminadas en el plazo de doce meses.

Los licitadores presentarán dos sobres lacrados y sellados; uno de ellos contendrá la propuesta económica, ajustada al modelo que al final se inserta, y tendrá escrito claramente «Proposición económica»; el otro contendrá toda la documentación exigida para tomar parte en el concurso, compuesta de los documentos que se relacionan en la condición quinta del pliego de condiciones aprobadas por el Instituto Nacional de la Vivienda en 21 de febrero de 1956, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo del mismo año, y llevará escrito con claridad: «Pliego de documentación y referencia».

La Mesa procederá a la apertura de los sobres de referencia, seleccionándose los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados.

Seguidamente, y una vez destruidas las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se abrirán los sobres restantes, adjudicándose provisionalmente el remate y reservándose el Ayuntamiento, en caso de alza, alternativamente,

la facultad de hacer la adjudicación a la propuesta que resulte más baja, o rechazarlas todas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 20 de enero de 1956.

Las proposiciones se reintegrarán con timbre del Estado de seis pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio, los honorarios del Notario autorizante de la escritura y los restantes gastos e impuestos que origine el contrato.

La adjudicación definitiva se hará una vez se obtenga la resolución que sea procedente del Instituto Nacional de la Vivienda.

El pago de las certificaciones correspondientes de obra se hará con la parte de la aportación municipal y con las cantidades que como beneficios conceda el Instituto de la Vivienda al Ayuntamiento de Luarca, siendo presentadas mensualmente por la Dirección Facultativa de las obras y sometidas a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Luarca, pudiendo ser examinado durante las horas hábiles de oficina.

Luarca, diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en concurso-subasta, de las obras de construcción de veinte viviendas de renta limitada, en Luarca, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda oferta en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes

Luarca (fecha y firma del proponente).
176.

PEÑALEN (GUADALAJARA)

Cumplidos los trámites reglamentarios, y previo informe favorable de la Oficina Técnica para la Construcción de Escuelas y aprobación de los proyectos por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se anuncia la subasta cuyos datos son:

Objeto.—Ejecución de las obras de construcción de un Grupo escolar y viviendas para Maestros; construcción de un edificio destinado a sala de reuniones y almacén y reconstrucción del cementerio municipal, según proyectos redactados por el Arquitecto don Eduardo Fernández Rodríguez.

Lugar, día y hora.—En el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado al efecto, a las once horas del primer día hábil, transcurridos que sean veinte, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, descontado el de la inserción.

Tipo de licitación.—Un millón noventa y ocho mil ciento cincuenta y seis pesetas y sesenta y un céntimos (1.098.156,61

pesetas) consignadas en los correspondientes presupuestos facultativos de obra.

Garantías.—Provisional, 21.963,13 pesetas, igual al 2 por 100 del presupuesto total de las obras. Definitiva, 43.926,26 pesetas, igual al 4 por 100 de dicho presupuesto.

Plazos de ejecución.—Grupo escolar y viviendas para Maestros, 250 días; sala de reuniones y almacén, 125; reconstrucción del cementerio, 75. Los días se entienden laborables, y comenzarán a contarse desde el décimoquinto siguiente al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

Forma de pago.—Mediante certificaciones de obra ejecutada, con cargo al presupuesto extraordinario formado y aprobado al efecto.

Plazo, lugar y horas de presentación de plicas.—Hasta el día hábil anterior al de la celebración de la subasta, de once a trece, en la Secretaría de la Corporación.

Oficina donde está de manifiesto el expediente.—En la citada dependencia municipal, durante el mismo plazo y horas que el de presentación de plicas.

Proposiciones.—Se presentarán en sobre cerrado, ajustadas al modelo que se inserta al final del presente anuncio y debidamente reintegradas, acompañándose por separado, y en sobre abierto, los siguientes documentos: resguardo de haber constituido la garantía provisional; carnet de Empresa con responsabilidad, o certificado de tenerlo solicitado; recibo corriente de la contribución industrial como contratista de obras; justificantes de pago de seguros sociales; declaración de capacidad, según modelo que se inserta, y documento nacional de identidad. Los licitadores que no actúen por sí deberán presentar, además, poder notarial bastantado por Letrado ejerciente en la capital de esta provincia.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que tengan relación con el expediente de subasta, desde su iniciación hasta la formalización, inclusive, del contrato, así como cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

Peñalén, 3 de enero de 1958.—El Alcalde, Agapito Rubio.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, estado, profesión, vecino de, provincia de, domiciliado en de, número enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de «Construcción de un Grupo escolar y viviendas para Maestros, sala de reuniones y almacén y reconstrucción del cementerio municipal» de Peñalén, con sujeción estricta a los proyectos y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación del (en letra) tanto por ciento.

En, a de 1958.

El interesado,

Declaración de capacidad

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Peñalén sobre «Construcción de un Grupo escolar y viviendas para Maestros, sala de reuniones y almacén y reconstrucción del cementerio municipal».

En, a de de 1958

El interesado,

PUERTO DE SANTA MARIA

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de noviembre último, el pliego de condiciones económico-administrativas por que ha de regirse la subasta de las obras del proyecto reformado de red de abastecimiento de aguas a esta población, el que expuesto al público por plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, cuyo anuncio apareció inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 230, de fecha 7 de diciembre último, sin que contra el mismo haya producido reclamación alguna, conforme con lo que establece el artículo 25 del meritado Reglamento, se hace pública la licitación, haciéndose saber al efecto:

a) Será objeto del contrato la adjudicación, por el procedimiento de subasta, de las obras del «Proyecto reformado de Red de abastecimiento de aguas de Puerto de Santa Maria», con sujeción al pliego de condiciones facultativas autorizadas por el Ingeniero don Enrique Letang Drouillon, como parte integrante del de condiciones económico-administrativas, cuyo tipo de licitación es la cifra de nueve millones doscientas sesenta y cinco mil ciento veintisiete pesetas con veintidós céntimos (9.265.127,22 pesetas), cifra obtenida después de deducir del presupuesto de contrata consignado en el proyecto revisado de once millones cuatrocientas tres mil doscientas treinta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos (11.403.232,95 pesetas), el importe correspondiente al presupuesto de reducción de obra, redactado con fecha 3 de mayo del pasado año de 1957, de dos millones ciento treinta y ocho mil ciento cinco pesetas y setenta y tres céntimos (pesetas 2.138.105,73).

b) El comienzo de las obras tendrá lugar dentro de los sesenta días siguientes a la formalización del contrato correspondiente, y la terminación de las mismas, a los doce meses, contados a partir de la misma fecha.

c) Los pliegos, en unión de las Memorias, proyectos, planos y cuantos documentos relacionados con la subasta puedan interesar a los presuntos licitadores, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

d) La garantía provisional exigida a los licitadores consiste en el 1,87 por 100 del presupuesto de la obra, o sea la cantidad de ciento setenta y tres mil setecientas veintiuna pesetas con trece céntimos (173.721,13 pesetas).

e) La garantía definitiva ascenderá al 3,75 por 100, o sea a la cantidad de trescientas cuarenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con veintisiete céntimos (347.442,27 pesetas).

f) El modelo de proposición es el siguiente:

«Don de años, estado, profesión, vecindad, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración jurada de no estar afecto de incapacidad e incompatibilidad y demás documentos a que se contrae la cláusula diecinueve.—Fecha y firma.»

g) Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, extendidas en papel de la cla-

se sexta del Estado, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y precisamente durante las horas de diez

a catorce de cada día, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento

h) La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Capitular, el tercer día siguiente hábil al en que termine el pla-

zo de presentación de pliegos, a las trece horas.

Puerto de Santa María, 3 de enero de 1958.—El Alcalde (ilegible).

178.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos, a instancia de don Joaquín Sánchez Robles, contra doña Francisca Martín Sande sobre efectividad de un crédito hipotecario de ciento cinco mil pesetas, en los que se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez, en quiebra, de la siguiente

Finca.—Parcela de terreno en término de Somosierra, enclavada entre el kilómetro noventa y dos a noventa y tres, en su hectómetro cinco a seis de la carretera de Madrid a Burgos, en el lugar denominado las Heras de Arriba; linda: al Sur, calleja de las Heras; Norte, finca de doña Sofía Sanz; Oeste, carretera de Madrid a Burgos, y al Este, finca de Domingo Rodríguez. Se ha construido una casa de una planta, destinada a parador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencial de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, piso segundo, el día cinco de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas diez mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el indicado tipo y debiendo los licitadores consignar el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez de Primera Instancia, Antonio Laguna Serrano.—El Secretario Judicial, Nicolás Cortés.

565.

BARCELONA

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de esta ciudad en providencia fecha de hoy, dictada en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por doña Montserrat Bulart Ferrandis contra don José Ignacio Parellada Camprubi, se anuncia que el día veinte de febrero próximo, y hora de las once, se venderán en primera pública subasta, término de veinte días y precio fijado en la escritura de deudor, las siguientes fincas:

Toda aquella pieza de tierra campa y alameda situada en el término del pue-

blo de Pont de Molins y territorio «Remolina» o «Remolins», de cabida dieciséis besanas y cuatro céntimos, equivalentes a trescientas setenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas, lindante: a Oriente, con Jaime Comas, mediante camino vecinal de Cabanas a Pont de Molins; a Mediodía, con el río Muga, y a Poniente y Norte, con Esteban Font, conocido por Romaguera de Pont de Molins, y con huertos de Juan Nogués, Miguel Viñas, Esteban Xicoy, Miguel Comas, Juan Gifréu, Pedro Oliveras, Martín Palnerola, Pedro Hort, Carlos Rodeja, Jaime Pujol y Ana Neri. Valorada a efectos de subasta en la escritura de deudor en dieciséis mil pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, al folio 74 vuelto, del tomo 483 del archivo, libro séptimo de Pont de Molins, finca número 365, por inscripción quinta.

Pieza de tierra olivar conocida por «Costa de la Borasa», sita en dicho término de Pont de Molins, de cabida tres besanas, poco más o menos, equivalente a sesenta y cinco áreas y sesenta y una centiáreas, lindante: a Oriente, Pedro Subiñá; a Mediodía, con Juan Mari; a Poniente, con Pedro Ricart, y a Norte, con torrente de las Borasas. Inscrita en el referido Registro de la Propiedad de Figueras al tomo 811 del archivo, libro 11 de Pont de Molins, folio tercero vuelto, finca número 550, por inscripción sexta. Valorada en la escritura de deudor en la cantidad de tres mil pesetas.

Un campo yermo denominado «La Plantada» o «Closas» o «Dehesas de Pont de Molins», sito en el mismo pueblo, de cabida sesenta y seis besanas y setenta y siete céntimos, equivalentes a catorce hectáreas sesenta áreas treinta y cuatro centiáreas, lindante: al Norte, el señor Conde de Perelada; al Este, don Joaquín Cusi, y al Sur y Oeste, con el río Muga. Esta finca está atravesada de Este a Oeste por la acequia del Molino de Cabanas, y por efecto de su situación topográfica y tener enclavada la presa o azud de dicha acequia, se halla inundada la mayor parte del año por las aguas del río Muga, por cuyo motivo hay unas veinte besanas que son enteramente improductivas y que en las avenidas ordinarias del río expresado forman cauce del mismo. Inscrita en el referido Registro al tomo 912 del archivo, libro 12 de Pont de Molins, folio 64, finca número 587, por inscripción sexta. Valorada en la escritura de deudor en la cantidad de sesenta y seis mil pesetas.

Otra pieza de tierra campa, huerto, olivar, viña, arboleda y yermo; situada en el mismo término y territorio «La Dehesa», conocido también por «La Calzada», Pla de San Feliu y Pla de San Sadurní; de cabida 18 hectáreas 29 áreas 46 centiáreas, poco más o menos, lindante: a Oriente, con doña Luisa de Portela. Francisco de Asís Calvet, Pedro Heras, Juan Pey, José Carreras, Pedro Serra, acequia contigua, llamada «Rech Vell de la Calzada» o «Pas de las Molias», Salvador Roura, Quirico Comas, Juan Sala y otros; a Mediodía, con doña Luisa de Portolá, Francisco Soler, Francisco Pey, acequia del molino, Lorenzo Rovira, Fran-

cisco Aloy, Pedro Roura, Martín Abda y otros; a Poniente, con el río Muga, carretera «dels Bramaders», Ramón Serra, Pedro Serra y otros, y a Norte, con Jaime Carreras y José Perich, José Carreras, carretera de la Devesa herederas de Andrés Saus, Francisco Soler, Juan Putau, Maria Bades, Quirico Cusi, Carmen Vidal, Juez Heras y otros, o bien en los expresados linderos con las personas que hayan sucedido a las indicadas. Inscrita en dicho Registro de la Propiedad al tomo 1.280 del archivo, libro 16 de Pont de Molins, folio 170, finca número 716, inscripción quinta. Valorada en la escritura de deudor en la cantidad noventa mil pesetas.

Un olivar denominado «Del Pont», situado en dicho término de Pont de Molins, de cabida dos hectáreas y diecisiete áreas setenta y tres centiáreas, equivalentes a nueve besanas noventa y seis céntimos; lindante: al Norte, con Miguel Quintana; al Sur, con doña Rosa Comas Damont; al Este, con doña Rosa Comas, heredera de su padre don Jaime, mediante acequia, y al Oeste, con camino rural y herederos de Francisco Javier Bosch Dalfo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras al tomo 912 del archivo, libro 12 de Pont de Molins, folio 71, finca número 588, inscripción sexta. Valorada en la escritura de deudor en diez mil pesetas.

Toda aquella pieza de tierra, planta de viña, sita en el referido término y territorio llamado «d'En Borrás», de cabida aproximadamente dos besanas, poco más o menos, equivalentes a cuarenta y tres áreas y setenta y cuatro centiáreas ochenta y siete céntimos, lindante: a Oriente, con doña Dolores Comas Damont; a Mediodía, con Gregorio Camps Bosch, antes Lamberto Camps; a Poniente, con Francisco Roses, mediante el camino para pasar, enfiteusis de doña Dolores Comas, y a Cierzo, parte con el heredero de Narciso Juvinya y parte con Francisco Vives, mediante dicho camino. Inscrita en dicho Registro al tomo 1.348 del archivo, libro 17 de Pont de Molins, folio 196, finca 378, inscripción octava. Valorada en la escritura de deudor en la cantidad de dos mil pesetas.

Toda aquella pieza de tierra olivar situada en el término de Pont de Molins y territorio Pla de San Sadurní, de cabida cuatro besanas aproximadamente, equivalentes a ochenta y siete áreas cuarenta y nueve centiáreas; lindante: a Oriente, con carretera pública que conduce a la Devesa, perteneciente a varios particulares; a Mediodía, con don Francisco Calvet; a Poniente, con el río Muga, y a Norte, con Jaime Comas y Sabater. Inscrita en dicho Registro de la Propiedad al tomo 40 del archivo, libro primero de Pont de Molins, folio 97, finca número 24, inscripción quinta. Valorada en la escritura de deudor en la cantidad de seiscientas pesetas.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo

licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, y que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad que se expresa al final de la descripción de cada finca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo debiendo los postores para tomar parte en el remate consignar previamente en la Mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del expresado valor tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido del remate el depósito de los postores que no resulten rematantes, excepto el que corresponda al mejor postor, el cual quedará como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Que los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere correrán a cargo del rematante.

Barcelona, ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—P. el Secretario, Marcelino Pascual.

574

MALAGA

Don José Fernández Márquez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital

Hace saber: Que el día once de marzo próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de lo siguiente:

Una casa sita en esta ciudad de Málaga, en la calle del Cobertizo de los Mártires, número 5 moderno, compuesta de planta baja y pisos principal y segundo, lindera, por su derecha y por su izquierda saliendo, con, respectivamente, el número 3 y número 7 de la misma vía, y por su fondo, con la casa del General, en la plazuela del mismo nombre de la de la Compañía y comprensiva de una extensión superficial de 330 metros 40 decímetros cuadrados

Y aplicado a dicha casa, un metro cúbico cada veinticuatro horas, de agua de los manantiales de Torremolinos.

Dicha finca y metro cúbico de agua, salen a subasta sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez

por ciento del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, que fué de trescientas mil pesetas para la casa y mil ciento veinticinco pesetas para el metro cúbico de agua sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todos los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los tuviere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Pues así está acordado en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita a instancia del Procurador don José González Cebello en nombre de don Aurelio Mauriño Vidal, contra doña Francisca Lozano España y otros, en reclamación de cantidad

Dado en Málaga a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José Fernández Márquez.—El Secretario (ilegible).

578

SEVILLA

Don Isaias Prados Parejo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de autos seguidos ante este Juzgado a instancia de don José María Revilla Pérez contra don Pedro Joaquín Azcúe de Haro, sobre cobro de un crédito hipotecario de veinticinco mil pesetas más dos mil pesetas de intereses vencidos al ocho por ciento anual, y los que vayan venciendo, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, tipo el expresamente pactado por las partes en la escritura de hipoteca y bajo las demás condiciones de ley que se expresarán, de la finca (especialmente hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

«Casa corralón en esta ciudad que antes fué horno de pan cocer llamado de Las Rejas, señalada con el número dieciséis antiguo, trece moderno, veintisiete novísimo y treinta y uno actual de la calle de San Hermenegildo, que linda: por la derecha entrando, con la calle Enladrillada; izquierda la casa número veintinueve de la calle de San Hermenegildo, y fondo o espalda, con porción segregada de la que se describe, propia de don Santiago García Miña. Mide seiscientos noventa y ocho metros sesenta decímetros y veinte centímetros cuadrados.

Esta finca tuvo antes la superficie de dos mil cuatrocientos noventa y tres metros sesenta y cuatro decímetros y veinte centímetros cuadrados, y lindaba: por el fondo, con casas tres y cinco de la calle Corinto y casa en construcción de la calle Enladrillada, número cincuenta y uno, habiendo quedado con la superficie y linderos expresados al describirla y segregarse de su parte trasera una porción de mil setecientos noventa y cinco metros cuatro decímetros cuadrados, que pasaron a ser predio independiente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito del Norte de esta capital al folio 14 del tomo 708 del Norte, 89 de la tercera sección, finca número 1.057 cuatuplicado, inscripción 16.»

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día dieciocho de febrero próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número cuatro, donde se encuentra de manifiesto la certificación del Registro de la Propiedad para que puedan examinarlas quienes deseen tomar parte en la subasta, la que se llevará a cabo bajo las condiciones siguientes:

Sirve de tipo la suma de ciento setenta y cinco mil pesetas, expresamente pactado por las partes en la escritura de hipoteca, no admitiéndose oferta alguna inferior, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar una suma igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, lo que, en su caso, habría de llevarse a efecto dentro de estos mismos autos, haciéndose además saber que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito hipotecario de cuya efectividad se trata quedarán subsistentes y subrogado el rematante en la obligación de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, conforme a lo prevenido en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, cuyas obligaciones habrán de expresar los licitadores conocer y que las aceptan, quedando obligados a su cumplimiento, sin cuyo requisito no será admitido licitador alguno, debiendo completarse el precio del remate en el plazo que oportunamente se hará saber al rematante, y en su defecto le pararán las pérdidas y perjuicios que previene la Ley, y para todo lo demás que expresamente no haya quedado previsto se estará a las disposiciones vigentes y de aplicación al tiempo de efectuarse la venta.

Dado en Sevilla a trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Isaias Prados.—El Secretario: P. S., R. Martínez.

614.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 16 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los

siguientes títulos, emitidos con fecha 30 de abril de 1957 por la Compañía Aragonesa de Industrias Químicas, S. A.

20.000 acciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 40.001 al 60.000 inclusive, el 75 por 100 de las cuales es transferible a extranjeros.

Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir de 1 de julio de 1957.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de enero de 1958.—El Secre-

tario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique G.ª de la Rasilla.

560.

* * *

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 16 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización

oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 21 de marzo de 1957 por Energía e Industrias Aragonesas, S. A.:

180.400 acciones ordinarias al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 802.001 al 962.400 inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Dichas acciones participan en los beneficios sociales desde 1 de julio de 1957.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de enero de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique G.ª de la Rasilla. 559.

BANCO CENTRAL

MADRID

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción nominativa número 39.763, comprensivo de 28.500 pesetas nominales, en 57 acciones de este Banco, números 38.294 al 38.322 y 651.308 al 651.335, expedido a favor de doña María de los Dolores Alvarez Taviel Andrade, con fecha 15 de febrero de 1957, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro de término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el extracto primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de enero de 1958.—El Secretario general. 562.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal: Glorieta de Bilbao, número 6

MADRID

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito que detallamos a continuación, depositados en nuestras Cajas: número 13.479, de pesetas nominales 30.000 obligaciones R. E. N. F. E., número 13.444, de pesetas nominales 65.000 en acciones Compañía Telefónica, número 12.876, de pesetas nominales 11.000, en acciones Compañía Telefónica, número 12.887, de pesetas nominales 1.000, en cédulas 4 por 100, Banco Hipotecario de España, libres, expedidos por esta Sucursal a favor de doña Carmen Peña Milla, se expedirá duplicado de los mismos, si transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Madrid, 21 de enero de 1958.

608.

BANCO DE VALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos de este Banco de Valencia se convoca a los señores accionistas del mismo a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, por primera convocatoria, el día 15 de marzo próximo, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle del Pinto: Sorolla, números 2 y 4, para los fines determinados en el artículo 22 de los mismos Estatutos, en relación con las disposiciones legales vigentes.

Si no concurren accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital social desembolsado, se celebrará, por segunda convocatoria, el día 17 del propio mes, también a las cuatro y me-

dia de la tarde, en el mismo domicilio social y para los mismos fines.

Valencia, 18 de enero de 1958.—El Secretario general, Eugenio Mata. 561.

NOTARIA DE DON JOSE MANUEL IGLESIAS LOPEZ DE VIVIGO

INFUESTO

SUBASTA PÚBLICA

El día veinte del próximo mes de febrero, a las doce de la mañana, se procederá a subastar ante el Notario de Infiesto, don José Manuel Iglesias López de Vivigo, en el estudio de éste, en dicha villa, las siguientes fincas, propiedad de don Enrique Llerandi Ardavin, sitas en la Parroquia de Sevares, del Concejo de Filoña, por las cantidades que a continuación se señalan:

Fincas sitas en el pueblo de Priede: 1. El Portiello, de 10 áreas 80 centiáreas, mil novecientas pesetas. 2. Mesnada de Arriba, 15 a. dos ca., en dos mil novecientas pesetas. 3. Huerto de Junto a Casa, una a 57 ca., trescientas pesetas. 4. Terreno a gallinero Cuadrin de la Figar, una a 50 ca., trescientas pesetas. 5. Cuarta parte de un hórreo, en Pando, 30 metros cuadrados, doscientas pesetas. 6. Casa de habitación en Pando, siete mil pesetas. 7. Prado Campos, siete áreas, mil cuatrocientas pesetas. 8. «Mieres», ocho a., mil cuatrocientas pesetas. 9. Solfoldón, 12 a., dos mil pesetas. 10. Llosón, 96 a., veintiséis mil pesetas. 11. «Cierro», 90 a., veinticuatro mil pesetas. 12. El Mar, 16 a., tres mil pesetas. 13. Faza del Ferrero, seis a., mil doscientas pesetas. 14. Mesnada, 25 áreas cuatro mil quinientas pesetas. 15. Prado del Cuesto, cinco a. 60 ca., mil pesetas. 16. Los Puriellos, 23 a. 50 ca., cuatro mil pesetas.

Sitas en Samalea: 17. El Cuesto, 12 áreas, trescientas pesetas. 18. Cierro las Corgias, 24 a., cuatro mil cien pesetas. 19. Colafuente, tres a. 75 ca., setecientas pesetas. 20. El Mar, 15 a., dos mil seiscientas pesetas. 21. Prado Xerro, 10 áreas 50 ca., mil ochocientas pesetas. 22. El Cuesto, 11 a., dos mil pesetas. 23. Valdiego, 15 a., dos mil quinientas pesetas. 24. Solfoldón, ocho a., dos mil quinientas pesetas. 25. Solfoldón, cuatro a., setecientas pesetas. 26. Solfoldón, dos a., cuatrocientas pesetas. 27. Xerra, 15 a. 87 centiáreas, dos mil ochocientas pesetas. 28. Mesnada de Abajo, 29 a. 20 ca., seis mil pesetas. 29. Solfoldón, 20 a., cuatro mil quinientas pesetas. 30. Cola Peña, 12 a. 58 ca., dos mil cien pesetas. 31. Cuarto de hórreo, seis metros cuadrados, doscientas pesetas. 32. Cuadra con pajar, 12 metros, seiscientas pesetas. 33. Pocilga, seis metros, doscientas pesetas. 34. Portiello, ocho a., mil trescientas pesetas. 35. Seis árboles interpolados, cincuenta pesetas. 36. Samaleo, Centolla, seis áreas 29 ca., mil cincuenta pesetas y 37. Prado en Priede, sitio de Las Cabezas, nueve áreas dos ca., dos mil quinientas pesetas. Libres de cargas y gravámenes anteriores.

Están de manifiesto en dicha Notaría la escritura de hipoteca en cuya ejecución se tramita este procedimiento extrajudicial hipotecario a instancia de don José Ignacio García Aguirre, el requerimiento de pago al deudor y certificación del Registro de la Propiedad de los asientos vigentes respecto a las susodichas fincas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y demás formalidades de dicha subasta, que se ajustará a lo preceptuado por el artículo 235 del vigente Reglamento hipotecario.

Infiesto, 15 de enero de 1958.—El Notario, José Manuel Iglesias López de Vivigo. 618.

COMPANIA OCCIDENTAL DE CAPITALIZACION, S. A.

Resultado del sorteo de amortización de títulos realizado el día 20 de enero de 1958:

R B G Z C H N H U R Q S A
M K Z V L L H B W V L Y Z

Madrid, 20 de enero de 1958.—«Compañía Occidental de Capitalización, S. A.», el Director general, P. P. Rafael Serrano Terrades. 610.

AGRUPACION DE ARROCCEROS VALENCIANOS, S. A.

Por la presente se convoca a Junta general extraordinaria, de acuerdo con los artículos 31 33 y siguientes de los Estatutos, que tendrá lugar en el domicilio social el día 22 de febrero próximo, a las once de la mañana, en primera convocatoria y el día 24 del mismo y a idéntica hora, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Propuesta de modificación de los artículos 27, 43, 45, 55 y 56 de los Estatutos.

2.º Ruegos y preguntas.

Valencia, 16 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Bernardo Minguet. 609.

NUEVA MONTAÑA QUIJANO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS DE LAS OBLIGACIONES DE 6,95 POR 100, EMITIDAS POR NUEVA MONTAÑA QUIJANO, A 12 DE DICIEMBRE DE 1957

A los fines previstos en el artículo 125 de la Ley de 17 de julio de 1951, y de conformidad con lo establecido en las bases fundamentales de la sindicación comprendidas en la escritura de emisión, se convoca a la Asamblea general de tenedores de las obligaciones 6,95 por 100, emitidas por «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», a 12 de diciembre de 1957

La reunión tendrá lugar en Santander, oficinas de la Entidad emisora, en el paseo de Pereda, núm. 32, el día 10 de febrero de 1958, a las doce treinta horas, y se estará en cuanto a justificación de propiedad de títulos y representación a lo previsto en la escritura de emisión.

Santander, 16 de enero de 1958.—El Comisario, Presidente del Sindicato, Rafael Yllera Cacho. 605.

CEMENTOS JACA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, a celebrar, en primera convocatoria, a las quince horas del día 27 de febrero próximo, en las oficinas de su fábrica de cemento en carretera de Francia, o para la segunda, misma hora y lugar, el día 28 del mismo mes, de acuerdo con lo que determina el artículo 21 de los Estatutos, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

2.º Nombramiento y sustitución o reelección de Consejeros.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Jaca, 16 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, V. Esteban. 580.